

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY QUE PROMOCIONA LA INDUSTRIA PARA LA DEFENSA

Contenido

I. OBJETO.....	2
II. FINALIDAD.....	2
III. ANTECEDENTES.....	2
IV. MARCO JURÍDICO.....	10
V. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	24
5.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO.....	24
5.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	25
a) Capacidad Industrial.....	27
b) Proyecto Estratégico de Desarrollo Industrial para la Defensa.....	43
c) Registro de la Base Industrial para la Defensa.....	47
d) Compatibilización y Homologación.....	52
e) Ciencia, Tecnología e Innovación.....	53
f) Capacitación Especializada.....	59
g) Mecanismos de Promoción.....	64
h) Observatorio de la Industria para la Defensa.....	69
5.3. SOBRE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	73
5.4. SOBRE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS.....	77
VI. ANALISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	82
VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.....	83
VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR) EX ANTE.....	85



I. OBJETO

La presente ley promociona, desarrolla y fortalece la Industria para la Defensa, como sector productivo estratégico para la economía, la Seguridad y la Defensa Nacional, por su efecto dinamizador en la industria nacional y contribución a la autonomía del Estado.

II. FINALIDAD

La Ley que Promociona la Industria para la Defensa tiene por finalidad establecer principios, definiciones y disposiciones para consolidar un ecosistema industrial¹ que permita fortalecer la autonomía estratégica, la resiliencia tecnológica y la generación de capacidades productivas en el territorio nacional.

III. ANTECEDENTES

A lo largo de los años, la industria militar peruana ha estado ligada a la defensa y la modernización de las Fuerzas Armadas del país. Desde la creación de sus primeras unidades militares, el Perú ha buscado fortalecer su capacidad de defensa y producción interna de armamento, la cual ha dado pasos importantes en la construcción naval y la fabricación de armas y municiones, entre otros, buscando una mayor autonomía y desarrollo económico.

En el siglo XIX, tras la independencia del Perú, se establecieron unidades militares como la Legión Peruana de la Guardia, marcando el inicio de la organización militar peruana. Posteriormente, en el siglo XX, se impulsó la modernización de las Fuerzas Armadas, adquiriendo material diverso como submarinos, tanques y aviones de combate. Este proceso se vio fortalecido por la creación de empresas de defensa como los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) para la construcción naval, la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME SAC) para la producción de armamento, municiones y equipamiento, y el Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ SAC) para el desarrollo de la industria aeronáutica. Sin embargo, si bien los avances son importantes, la industria militar peruana tiene limitaciones en la producción interna de armamento, municiones y equipos, dependiendo, en muchos casos, de las importaciones para satisfacer estas necesidades, lo que representa un desafío para la autonomía estratégica del país y un reto para el cumplimiento de los roles estratégicos y constitucionales de las Fuerzas Armadas, vinculados a la defensa nacional y el apoyo al desarrollo económico y social del país.

Al respecto, el 22 de mayo de 1845 se fundó la Factoría del Estado (que luego, en el año 1861, se denominó Factoría Naval) en la ciudad de Bellavista, actual distrito de la Provincia Constitucional del Callao, que surgió ante la necesidad de brindar servicios de mantenimiento y reparación al primer buque a vapor de la Armada Nacional, la cual pasó



¹ En el Workshop Internacional "Claves para el establecimiento de una Estrategia Industrial para la Defensa" organizado por la UFID-DGRRMM e ISDEFE desarrollado el 07, 08 y 09 de abril de 2025, en el marco de las relaciones bilaterales entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Ministerio de Defensa de España, se utilizó el término "ecosistema industrial" para reflejar la complejidad, interdependencia entre actores y dinamismo de la Industria para la Defensa. Además, el Departamento de Defensa de EE. UU. también emplea este término en su Estrategia Industrial de Defensa Nacional lanzada el año 2023, tiene el propósito de impulsar el desarrollo de un "ecosistema industrial", lo cual está referido a la Base Industrial de Defensa (DIB) tradicional, junto con otras instituciones, políticas, regulaciones y normas que son fundamentales para su funcionamiento y estado actual. Involucra a una amplia gama de actores, incluyendo a los contratistas de defensa tradicionales (principales y subcontratistas), desarrolladores de nuevas tecnologías innovadoras, la academia, laboratorios de investigación, centros técnicos, centros de excelencia de manufactura, proveedores de servicios, instalaciones de propiedad del gobierno operadas por contratistas (GOCCO), y fuentes de financiación como capital privado y capital de riesgo. <https://www.businessdefense.gov/docs/ndis/2023-NDIS.pdf>

a ser la Superintendencia de la Factoría Naval, cuyo hito más destacado fue la construcción del primer blindado de la región, el "Monitor Victoria". En el informe del ministro de Guerra y Marina del año 1881, citado en el documento "Las Certificaciones de Gestión en el Modelo SIMA-PERÚ"², se dice que:

"(...) La factoría Naval de Bellavista, fundada en 1845, era sin duda el mejor establecimiento militar en el Pacífico. Por la naturaleza de sus labores cooperaba de la manera más eficaz al buen servicio de nuestros buques. Su valor estimado en plata ascendía más o menos a un millón de soles; y a pesar de los esfuerzos que el gobierno ha hecho en el sentido de su conservación, no ha podido ser salvada de los estragos de la guerra. Sus importantes y bien montados talleres no solamente eran un poderoso auxiliar para la Marina Nacional, sino también un elemento de prosperidad y desarrollo para las industrias mecánicas y agrícolas de la República" (el subrayado es nuestro)

Luego, mediante Decreto Supremo N° 13 del 14 de febrero de 1950, se creó formalmente la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.), que asumió la administración del dique seco y los talleres de maestranza, orientando su labor no solo a atender los requerimientos técnicos de la Armada, sino también a ofrecer servicios a la Marina Mercante y clientes privados. Este paso fue decisivo para dar inicio a la construcción naval de buques de alto bordo. El 06 de junio de 1978, con la promulgación del Decreto Ley N° 22202 "Ley de Fomento al Desarrollo de la Marina de Mercante e Industria Naval", se declaró a la industria naval como prioritaria, estratégica y de preferente interés nacional, creándose el Fondo de Financiación de la Industria Naval (FOFIN) que se sostenía del 2% de los fletes marítimos y dispuso la ejecución de programas de construcción naval de alto bordo, así como la renovación e incremento de la flota nacional.

Actualmente, SIMA-PERÚ S.A. se rige tanto por la Ley N° 27073 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 1999, la cual señala que es una empresa estatal de derecho privado³ dentro del ámbito del Ministerio de Defensa y por las normas de la actividad empresarial, siendo que, en la Primera Disposición Especial se establece como empresa filial de SIMA-PERU S.A. a los Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.Ltda. (SIMA-IQUITOS S.R.Ltda.), con domicilio en la ciudad de Iquitos, la misma que se rige por su estatuto y las políticas empresariales de la matriz principal.

Cabe agregar que la Tercera Disposición Especial de la Ley N° 27073 señala que: "Las actividades de SIMA-PERU S.A., para la Marina de Guerra del Perú referidas en el literal a) del Artículo 4 de la presente Ley, serán efectuadas bajo la modalidad de encargo,

² Las Certificaciones de Gestión en el Modelo SIMA-PERU. <https://es.scribd.com/document/409347234/SIMA-PERU-Historial-pdf>

³ El artículo 4 de la Ley N° 27073 y la modificatoria de los incisos d) y e) de dicho artículo dispuesta por Ley N° 32405, señala que el objeto social de la empresa SIMA PERU S.A. es el siguiente:

Artículo 4.- Objeto social

El objeto social de SIMA-PERU S.A., comprende:

- a) Efectuar en forma prioritaria la reparación, carena, alteración y construcción de los buques de la Marina de Guerra del Perú, así como los trabajos que ésta le encargue con relación al mantenimiento de su equipamiento.
- b) Efectuar la reparación, carena, alteración y construcción de buques para la Marina Mercante Nacional, y de las personas y entidades nacionales o extranjeras, si ello le fuera encargado.
- c) Establecer y operar astilleros factorías, talleres, varaderos y prestar los servicios propios de la construcción y reparación naval
- d) Realizar actividades en el campo de la metal-mecánica, y obras civiles complementarias y conexas.
- e) Producir los insumos necesarios para los fines indicados en los incisos anteriores, incluyendo la realización de consultorías para los terceros descritos en los incisos b) y d), relacionadas con la elaboración o modificación de expedientes técnicos y documentos equivalentes, lo que incluye la presentación de propuestas de perfil y estudios de preinversión vinculados a soluciones de infraestructura para los gobiernos locales y gobiernos regionales. Asimismo, se podrán establecer sociedades estratégicas para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente inciso.
- f) Realizar por sí misma, actividad de investigación y desarrollo tecnológico, relacionados con sus actividades.
- g) Celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica, de capacitación, con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia.
- h) Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.
- i) Realizar todas aquellas actividades y celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social."



según contratos aprobados por la Comandancia General de la Marina mediante resolución que señalará el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la Seguridad Nacional, la participación de terceros, con la aprobación de esa Comandancia General."

Por su parte, la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME SAC) tiene sus orígenes en la empresa INDUMIL PERÚ S.A. que fue creada en el año 1973 por el Decreto Ley N° 20231, "Ley Orgánica de la Empresa Pública Industrias Militares del Perú", como empresa pública para la producción y comercialización de bienes y servicios dirigidos a la defensa nacional. Su portafolio incluía armas, municiones, explosivos y accesorios de voladura, convirtiéndose en un pilar fundamental en el sostenimiento y mejoramiento de la logística del sector Defensa; asimismo, tenía como finalidad el apoyo de la infraestructura vial y del desarrollo socio-económico del país.

Actualmente, FAME SAC se rige por la Ley N° 29314 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, y modificaciones dispuestas por Ley N° 31684, estableciéndose como una empresa del Estado con accionariado privado dependiente del Ministerio de Defensa⁴ y que se rige por su norma de creación, por la del Ministerio de Defensa y por las normas de la actividad empresarial.

Cabe señalar que la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29314, modificada por la Ley N° 31684, señala que: "Las actividades que FAME S.A.C. realiza para las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, referidas en el literal a) del artículo 2, son efectuadas conforme a la modalidad de encargo, según contratos aprobados por resolución de las comandancias generales de los Institutos Armados, por la Comandancia General de la Policía Nacional y por los demás organismos del Estado, según corresponda; los que deben señalar el objeto, la modalidad, el financiamiento y la afectación de fondos, sin excluir, cuando sea conveniente a la seguridad nacional, la participación de terceros. La modalidad de encargo es de obligatorio cumplimiento por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y otros organismos del Estado, en tanto cumplan con el rol estratégico previsto para FAME S.A.C".

Por su parte, la industria aeronáutica, representada por el Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC), tiene una historia que se remonta al año 1933, con la creación del Taller Central de Aviación, el cual funcionaba en la fortaleza del Real Felipe, donde se realizaban las reparaciones de aeronaves del Cuerpo de Aviación del

⁴ El artículo 2 de la Ley N° 29314, Ley de la fábrica de armas y municiones del ejército FAME SAC, modificado por la Ley N° 31684, señala que el objeto social de la empresa es el siguiente

"Artículo 2.- Objeto social

El objeto social de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., en adelante FAME S.A.C., comprende lo siguiente:

- a. Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra, así como de explosivos, equipamiento, vehículos de uso militar y policial; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú u otros organismos del Estado, de acuerdo a los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.
- b. Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil para personas y entidades nacionales y extranjeras.
- c. Producir o adquirir los insumos necesarios para las actividades señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo. Los insumos son adquiridos preferentemente a los productores de minerales nacionales.
- d. Realizar por sí misma la actividad de investigación y desarrollo tecnológico relacionada con su objeto social o afines.
- e. Celebrar convenios o contratos de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales o extranjeras para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, así como aquellos que puedan generar un mejor y estratégico desarrollo en alguno o todos los objetivos de la empresa.
- f. Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.
- g. Realizar el servicio de almacenamiento de bienes, de actividades de campo y de ensayos balísticos y de actividades de la industria química militar; relacionados a los incisos a) y b) del presente artículo."



Perú. A lo largo de los años, fue evolucionando, pasando por diferentes denominaciones y estructuras, como "Fábrica Nacional de Aviones Caproni", en el año 1936, al instalar una filial de la fábrica de aviones CAPRONI (Milán – Italia) en la Base Aérea Las Palmas, en donde se ensamblaron los primeros aviones de combate CAPRONI CA-135 y CA-310 "LIBECCIO".

En el año 1939, se crea el "Arsenal Central de Aeronáutica" con la tecnología y equipos adquiridos a la mencionada empresa italiana, siendo que para su óptimo funcionamiento se decidió contratar a los técnicos italianos traídos al proyecto para que conjuntamente con los técnicos peruanos adecuasen la flota de aviones de combate a las nuevas tecnologías, con lo cual, se produjo una importante transferencia de conocimientos hacia nuestra Fuerza Aérea. Posteriormente, en el año 1950, se realiza el cambio de denominación de "Arsenal Central de Aeronáutica" y se instaura el "Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú" cuya misión es la de brindar soporte a los aviones de dicha Institución Armada.

Finalmente, con la Ley N° 30469 publicada en el Diario Oficial El Peruano del día 22 de junio de 2016 se creó la empresa estatal SEMAN PERÚ SAC⁵, la cual se constituye como una empresa estatal de derecho privado, adscrita al sector Defensa y bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), teniendo como objetivo principal desarrollar la industria aeronáutica en el Perú, dedicada al mantenimiento, reparación, fabricación de partes y componentes aeronáuticos, así como a servicios especializados en el sector. Su creación responde a la necesidad de contar con un centro de mantenimiento y reparación de aeronaves, motores y sistemas aeronáuticos, tanto civiles como militares.

Así también, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma mencionada en el párrafo anterior, establece que: "Los trabajos que realiza el SEMAN PERÚ SAC para la Fuerza Aérea del Perú, contenidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la presente Ley, se efectúan bajo la modalidad de encargo; de conformidad con el contrato o convenio suscrito entre las partes."

A medida que la industria militar se iba fortaleciendo, se promulga la Ley N° 23407, "Ley General de Industrias", la cual establece que el Estado armoniza la política industrial con la de los distintos sectores, compatibilizando criterios y estimulando la participación de los mismos. Adicionalmente, precisa medidas para articular la industria local nacional y dicta políticas tributarias, con el objetivo fundamental de lograr su desarrollo normativo para "*Orientar la adecuación de la industria a las necesidades de la defensa nacional*", según lo establece el literal f) del artículo 1, lo cual fue precisado, además, en su artículo 47, en el que se señala que la producción de la industria nacional se adecuará a los

⁵ El artículo 4 de la Ley N° 30469, Ley de creación del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERU SAC) señala lo siguiente:

"Artículo 4. Objeto social

El objeto social del SEMAN PERÚ SAC es:

- 4.1. Fabricar, mantener, modernizar y reparar aeronaves, motores, instrumentos, hélices, partes, accesorios y equipos conexos; así como equipos de aviónica, equipos de comunicaciones, calibraciones diversas y reparación de tarjetas electrónicas.
- 4.2. Efectuar investigación y desarrollo tecnológico, relacionado con sus actividades.
- 4.3. Celebrar convenios de cooperación tecnológica, científica y de capacitación con entidades nacionales y extranjeras, para promover el desarrollo técnico científico nacional en los asuntos de su competencia.
- 4.4. Orientar el destino de sus actividades en materia de mantenimiento, construcción y reparación aeronáutica a la Fuerza Aérea del Perú, por ser prioritario, estratégico y de preferente interés nacional; así como las actividades vinculadas directamente a la industria metalmeccánica relacionadas con la seguridad nacional.
- 4.5. Promover el desarrollo social, cultural, profesional y técnico de sus trabajadores.
- 4.6. Celebrar contratos, convenios u otros documentos, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su finalidad y objeto social."



requerimientos de la defensa nacional, de conformidad con la Ley que Promociona la Industria para la Defensa y los reglamentos pertinentes.

En esa línea, con fecha 17 de diciembre de 1982, se publica el Decreto Supremo N° 067-82-ITI-IND (norma vigente), el cual señala que la producción industrial y el suministro de bienes materiales y servicios necesarios para la Defensa Nacional se basan y fundamentan en la concertación prioritaria con la industria manufacturera nacional, de acuerdo con las disposiciones de ésta, siendo que las empresas industriales adecuan su producción a las necesidades y requerimientos de la Defensa Nacional, en cuanto a calidad, cantidad y oportunidad. Asimismo, se crea la Comisión de Concertación Industrial para la Defensa (CONCIDE), cuya finalidad es:

"(...)

- a) *Promover las políticas que orienten las acciones y medidas conducentes a posibilitar la adecuación y desarrollo de la industria para la Defensa Nacional y su preparación para la Movilización en los casos de emergencia.*
- b) *Proponer las políticas que permitan a las empresas industriales adecuar sus medios de producción a las necesidades y requerimientos de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales.*
- c) *Establecer los mecanismos de coordinación e información entre la industria nacional y las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales*
- d) *Proponer las normas que dinamicen el desarrollo de la industria para la Defensa Nacional*
- e) *Proponer y articular la formulación de programas concertados entre las fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales con la industria nacional."*

Posteriormente, con la Ley N° 24654 publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 01 de abril de 1987, se crea el Ministerio de Defensa del Perú, sobre la base de la integración de los entonces Ministerios de Guerra, Marina y Aeronáutica, desempeñándose como un organismo de planeamiento y coordinación del Sistema de Defensa Nacional, que asegura la participación de las Fuerzas Armadas tanto en la gestión de riesgo de desastres, como en el desarrollo económico y social del país. Es de resaltar que en el literal j) del artículo 4 de la mencionada norma se establece como atribución y responsabilidad de dicho ministerio la de *"promover la participación activa de todas las personas naturales o jurídicas, instituciones y organizaciones del país en la Defensa Nacional"*.

A lo largo del tiempo, las nuevas regulaciones han visualizado la necesidad de fortalecer la Industria para la Defensa en el Perú, la cual involucra a la industria naval, automotriz, aeroespacial, entre otras, mediante la participación activa no solo de la industria pública militar, sino también de la industria privada, incluyendo a sus asociaciones, así como de las instituciones académicas y científicas, y entidades públicas que intervienen en su regulación y desarrollo. Es así que, con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa (vigente) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre del 2012, se estableció en el numeral 3 del artículo 5 que el Ministerio de Defensa cumple con la función rectora de ***"Dictar y normar lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa"***. Asimismo, el numeral 9) del artículo 8 de la mencionada norma



señala que las Empresas del Sector forman parte de la estructura orgánica básica del Sector Defensa, siendo descritas como entidades estatales que tienen a su cargo la producción de bienes o la prestación de servicios en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.

De igual manera, dicho decreto legislativo señala como funciones específicas del Ministerio de Defensa vinculadas a la industria, las siguientes:

"Artículo 6.- Funciones Específicas

(...)

9) Fortalecer y asegurar las capacidades de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia.

(...)

11) Realizar las gestiones necesarias para garantizar la adecuada infraestructura y logística militar para las acciones y operaciones de la Seguridad y Defensa Nacional.

(...)

13) Promover el desarrollo de la industria militar con tecnología moderna.

14) Incentivar la investigación y desarrollo tecnológico del Sector Defensa.

15) Promover y coordinar con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) las políticas para la actividad empresarial en materia de defensa.

16) Velar que las actividades de las empresas y organismos públicos del sector respondan a las exigencias de ejecución de los planes estratégicos, para el mantenimiento de la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas y necesidades propias de la Seguridad y Defensa Nacional.

(...)

23) Regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, de acuerdo a sus competencias y a la normatividad vigente.

(...)

27) Formular los lineamientos del sector en materia de cooperación internacional.

(...)"

Mientras que con relación a las empresas del sector Defensa, la mencionada norma señala lo siguiente:

"Artículo 20.- Empresas

El Ministerio de Defensa a través de sus órganos competentes, en coordinación con las Instituciones Armadas y con el FONAFE, formula los objetivos y estrategias de las empresas del Sector Defensa. El Ministerio de Defensa cuenta por lo menos con un (01) representante en el directorio.

Se rigen por la Constitución Política del Perú, su propia normativa, el presente Decreto Legislativo, por la normativa de la actividad empresarial del Estado y, supletoriamente por la Ley General de Sociedades.

Son empresas del Sector Defensa:

- Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA - PERU S.A.)⁶
- Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME S.A.C.)



⁶ La Primera Disposición Especial de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A., consigna como filial de ésta a la empresa SIMA-IQUITOS S.R.Ltda. con domicilio en la ciudad de Iquitos

➤ *Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ S.A.C.)⁷*

De acuerdo con los objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional, mediante ley podrán incorporarse nuevas empresas al Sector Defensa."

A su vez, el 11 de diciembre de 2012 se publicó el Decreto Legislativo N° 1142 "Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas", el cual, en los numerales 4) y 5) del artículo 6, establece como ejes estratégicos de acción a la "Formación y Capacitación" y la "Industria y Tecnología de la Defensa"; así también, establece la base legal sobre la cual se desarrollará el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, definiendo que su conducción es asignada al Ministerio de Defensa.

Entre otras medidas y como parte de la estrategia del fortalecimiento de la industria naval, mediante Resolución Ministerial N° 170-2022-EF/10 se conformó la "Mesa ejecutiva para la implementación de la reforma de la industria nacional a través del fortalecimiento de la industria naval en el Perú", donde participan distintos sectores económicos, la academia, gobiernos regionales y locales, entre otros, la cual busca articular la actividad público-privada, abordar, identificar, promover y proponer acciones que impulsen la industria naval. También se busca un mayor financiamiento de la educación superior técnica, la formulación de planes nacionales, así como las acciones que beneficien e incentiven concretamente a quienes tengan un interés en las inversiones del sector industrial naval, además de permitir que se facilite y favorezca la productividad y competitividad de dicho sector, con el fin de contribuir con el crecimiento económico, fomentando la creación de un clúster marítimo industrial que impulse la competitividad del Perú en la región y genere nuevos empleos.

En este contexto, se viene desarrollando el Proyecto Estratégico de Desarrollo Industrial para la Defensa, gracias a la alianza estratégica entre SIMA-PERU S.A. y la empresa coreana Hyundai Heavy Industries para la construcción de veintitrés (23) buques para la Marina de Guerra del Perú, habiéndose iniciado la construcción de las cuatro (04) primeras unidades navales. Este modelo colaborativo no solo promueve la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades nacionales, sino también dinamiza el entramado productivo mediante el encadenamiento con proveedores locales, incentivando el desarrollo de la industria.

En el campo funcional del Ministerio de Defensa, con la Resolución Ministerial N° 01062-2024/DE y debido a la prioridad en el impulso a la industria para la defensa, se creó la Unidad Funcional de Industria para la Defensa dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRMM), la cual tiene como objetivo principal fortalecer la producción nacional y consolidar la autonomía estratégica del Estado, teniendo las siguientes funciones:

"(...)

- 1) *Formular la política nacional de Industria para la Defensa, promoviendo el ensamblaje, la coproducción, la producción y la transferencia tecnológica, en coordinación con el órgano u órganos competentes del Sector Defensa y los sectores correspondientes.*
- 2) *Evaluar la implementación de la política nacional de la industria para la defensa, en el ámbito de su competencia.*



⁷ Mediante Ley N° 30469, publicada con posterioridad al Decreto Legislativo N° 1134 (Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa), se crea el Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC) como empresa del Sector Defensa.

- 3) *Promover la internacionalización de la industria para la defensa y tecnologías para la defensa, en coordinación con el órgano u órganos competentes del Sector Defensa.*
- 4) *Coordinar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento de las inversiones efectuadas en el Perú por parte de las empresas nacionales y extranjeras, relacionadas a la industria para la Defensa.*
- 5) *Supervisar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de las empresas del sector Defensa que se vinculen a la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como solicitar ante las instancias competentes del Ministerio de Defensa las acciones administrativas de responsabilidad funcional, de ser necesario.*
- 6) *Participar en el proceso de negociación y gestión de la cooperación industrial y participación industrial, para optimizar el desarrollo de la industria para la Defensa, en coordinación con el órgano u órganos competentes del Sector Defensa.*
- 7) *Diseñar lineamientos y directivas relacionadas a la Industria para la Defensa, en el ámbito de su competencia.*
- 8) *Participar en la elaboración de propuestas de convenios o documentos análogos internacionales en materia de industria para la defensa, coordinando con el órgano u órganos competentes del Sector Defensa.*
- 9) *Elaborar, implementar y actualizar el mapeo industrial público-privado de industria para la defensa.*
- 10) *Participar en la actualización del Libro Blanco de la Defensa Nacional, en materia de industria para la defensa.*
- 11) *Evaluar el banco de proyectos de compensaciones industriales para los convenios a suscribirse en materia de industria para la defensa, en coordinación con el órgano u órganos competentes del Sector Defensa.*
- 12) *Promover la participación del sector Defensa en eventos relacionados a la industria para la defensa.*
- 13) *Participar con los órganos y organismos del Sector en los asuntos relacionados con el planeamiento estratégico para el sector defensa, en el campo militar y en el ámbito de su competencia.*
- 14) *Emitir informes técnicos en materia de su competencia.*
- 15) *Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Recursos Materiales."*

Por su lado, la actividad empresarial también tuvo cambios normativos, con la publicación del Decreto Legislativo N° 1693 del 02 de octubre de 2024, que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, estableciéndose que el FONAFE es una empresa de Derecho Público adscrita al Sector Economía y Finanzas que norma y dirige la actividad de las Empresas del Estado, precisándose también que FONAFE promueve que las Empresas bajo su ámbito generen valor económico, social y ambiental; y cumplan con los objetivos asociados a calidad y cobertura de los bienes y servicios que proveen, siendo financieramente sostenibles; a través de la aplicación de las mejores prácticas de gobernanza corporativa y desempeño empresarial, con transparencia y haciendo un uso eficiente y rentable de los activos que administran.

Reforzando la articulación de las políticas sectoriales con el desarrollo de la actividad empresarial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 292-2024-EF señala que FONAFE aprueba los Planes Estratégicos de las empresas, **previa opinión favorable de los sectores**; precisando que toda las Empresas del Estado deben contar con un Plan Estratégico formulado en concordancia con las Directivas, las políticas corporativas y el Plan Estratégico Corporativo de FONAFE; **así como alineado a los objetivos que para tal efecto emita el Sector al que se encuentran adscritas.**



Asimismo, establece que **el Plan Estratégico Corporativo de FONAFE se alinea a los objetivos de los sectores a los cuales se encuentran adscritas las Empresas bajo su ámbito**, así como a los objetivos de política nacional y otros planes o lineamientos de alcance nacional de corresponder.

Bajo ese ámbito, se puede afirmar que el Perú requiere contar con una Base Industrial para la Defensa sólida, moderna, competitiva y tecnológicamente independiente, que permita atender de manera eficiente y oportuna las necesidades estratégicas de equipamiento, mantenimiento y soporte logístico de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, para lo cual resulta necesario emitir normas que institucionalicen su desarrollo.

Esta necesidad ha sido reconocida de manera expresa por el más alto nivel del Gobierno Peruano, en su discurso de apertura de la 63° edición de la Conferencia Anual de Ejecutivos – CADE (Lima, 04 de noviembre de 2025) organizado por el Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE), cuando al abordar temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional señaló que este aspecto es un eje estructural del presupuesto del año 2026, en donde el presupuesto asignado está destinado a la incorporación de tecnología. Asimismo, se señaló que el sector privado es un socio estratégico por su capacidad de generar empleo y productividad, reafirmando el compromiso de generar un Estado facilitador que elimine trabas, acelere procesos y que fomente la inversión en forma responsable; para ello se elaborará una “Shock de Desburocratización” que, entre otros, dinamizará los sectores productivos. También, se manifestó que se impulsará desde un trabajo articulado un marco normativo de industrias que vaya en armonía con “la mirada” de país hacia el futuro.

Esta prioridad del Estado también es liderada por el sector privado, que ha identificado en la Industria para la Defensa como una oportunidad de innovación, configurando un viraje significativo desde la provisión de accesorios o componentes aislados hacia la producción de todo el sistema de bienes y servicios que demande este mercado a nivel nacional e internacional. Prueba de ello es la conformación, en noviembre de 2024, del Comité Especial de la Industria de la Defensa en la Sociedad Nacional de Industrias (SNI). Este comité tiene entre sus objetivos el impulsar y promover la industria en el Sector de Defensa, fomentar y velar por la libre y leal competencia en el sector, así como cautelar la debida autorregulación de esta actividad productiva.

Estas manifestaciones institucionales; de la organización gremial, del aparato productivo nacional y el entorno geopolítico global que ha revelado las vulnerabilidades de las cadenas logísticas internacionales y las dependencias críticas en la provisión de bienes y servicios, consolidan un consenso sobre la urgencia de promocionar, desarrollar y fortalecer la Industria para la Defensa en el Perú, como un sector productivo estratégico para la economía, la Seguridad y la Defensa Nacional, por su efecto dinamizador en la industria y contribución a la autonomía del Estado.

IV. MARCO JURÍDICO

El presente proyecto normativo tiene por finalidad promover la Industria para la Defensa como un sector productivo estratégico de la economía nacional, el cual desempeña un papel crucial en la provisión de bienes y servicios que responden a requerimientos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su rol



constitucional en materia de Seguridad y Defensa Nacional; así como, de las demás entidades del Estado puesto que la Industria para la Defensa genera productos y servicios de uso dual, implementando así, oportunidades de negocio a nivel nacional y de envergadura a otros sectores productivos.

Asimismo, esta iniciativa permitirá la promoción de la Industria para la Defensa como una medida que apuesta por el talento de los peruanos, por la capacidad de nuestras industrias, por consolidar un Estado que genere sus propios bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional, y que satisfaga las necesidades para el cumplimiento de los roles constitucionales; lo cual traerá consigo mayor empleabilidad y educación especializada, así como el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, entre otros, estructurándose en cuatro (04) componentes claves que busca consolidar un ecosistema industrial nacional resiliente y tecnológicamente avanzado, los cuales son:

- 1) Capacidad industrial, orientada a generar valor agregado y ventajas competitivas sostenibles de los productos de la Base Industrial para la Defensa.
- 2) Ciencia, tecnología e innovación (CTI), como facilitador del desarrollo de capacidades tecnológicas con potencial dual (militar y civil).
- 3) Capacitación especializada, asegurando la disponibilidad de talento altamente cualificado y fomentando su desarrollo y retención.
- 4) Mecanismos de promoción, orientados a atraer inversión privada a este importante sector productivo.

Análisis de la Constitucionalidad de la Propuesta y su articulación con las Políticas Nacionales y Sectoriales

Desde una perspectiva constitucional, esta propuesta encuentra fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Perú que establece como deberes primordiales del Estado peruano defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general fundamentado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Así, el Estado tiene la obligación tanto de proteger la independencia y autodeterminación del país, para asegurar que los derechos fundamentales de las personas sean respetados y protegidos, como de garantizar la seguridad de la población en su dimensión interna y externa, todo esto ligado al bienestar general; en virtud de lo cual, toda medida debe apuntar a mejorar la calidad de vida de la población en áreas como el empleo, la salud, la educación, la seguridad los servicios públicos e infraestructura, entre otros. La Industria para la Defensa responde directamente a estos mandatos constitucionales, representa el medio clave del Estado para garantizar el ejercicio efectivo de su soberanía, reducir riesgos derivados de dependencias externas y generar capacidades autónomas que salvaguarden la paz, el orden interno y la estabilidad institucional.

Por su parte, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú establece la responsabilidad del Estado de proteger la seguridad nacional mediante el Sistema de Defensa Nacional, resaltándose la importancia del rol de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú como agentes claves en el proceso de consolidación de una defensa integral y permanente, en el ámbito interno y externo, por lo que, se colige que la Defensa Nacional es el conjunto de previsiones y acciones que el Estado, a través de



los diferentes niveles de gobierno, genera y ejecuta de manera oportuna para enfrentar las amenazas; como bien público permanente e integral es otorgado a toda la población sin distinción, su acción es preventiva y reactiva y debe responder de forma estructurada y coherente a las prioridades de protección de los intereses nacionales; convirtiéndose así, en el medio que garantice la Seguridad Nacional, mediante acciones de diversa naturaleza y carácter multidimensional, que permitan hacer frente a las amenazas y las preocupaciones, con la finalidad de crear las condiciones propicias para el bienestar general.⁸

Así, se tiene que los elementos que el Estado prioriza y a través de los cuales logra materializar la Seguridad y Defensa Nacional son:

- **Independencia:** Condición de no encontrarse sometido al mandato imperativo de algún otro Estado o poder, sea estatal o no.
- **Soberanía Territorial:** Implica la facultad de ejercer la voluntad sobre sus propios elementos constitutivos sin la injerencia de ningún actor externo o interno.
- **Integridad Territorial:** Referido a la inviolabilidad del espacio considerado como territorio nacional.
- **Intereses Nacionales:** Aspectos tangibles o intangibles que representan, identifican y evidencian las aspiraciones de la nación peruana y por tal razón, son imprescindibles en su proceso de desarrollo sostenible, constituyéndose en una fortaleza para su existencia y continuidad.
- **Paz Social:** Condición de ordenamiento de la sociedad, que garantiza su convivencia pacífica y promueve el fortalecimiento del desarrollo sostenible equilibrado; evidencia un razonable nivel de satisfacción de las expectativas de la sociedad como consecuencia de una expectativa de justicia social, oportunidad de realización personal y social satisfecha o próxima a hacerlo.

Asimismo, para consolidar la Seguridad y Defensa Nacional como estado de bienestar general del país, se debe implementar acciones en los diferentes campos que la componen, los cuales, entre otros, son:

- **Campo Económico.** - Que comprende las previsiones y acciones de naturaleza económica, financiera y productiva del país, que sustentan el poder y el potencial nacional, en beneficio del desarrollo y la Seguridad Nacional.
- **Campo Científico y Tecnológico.** - Que involucra acciones, previsiones y medidas para la investigación científica y el desarrollo tecnológico que favorezcan al desarrollo y la Seguridad Nacional.
- **Campo Militar.** - Que comprende las previsiones, decisiones y acciones que adopta el Estado para el despliegue y operaciones de las Fuerzas Armadas, que incluyen las actividades operativas y dotar de la logística necesaria para la defensa del país.
- **Campo Policial.** - Que comprende las previsiones, decisiones y acciones que adopta el Estado para garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público y su logística necesaria para su ejecución.

En esa línea, los artículos 58 y 59 de la Constitución Política del Perú establecen que el Estado orienta el desarrollo del país en áreas estratégicas que aseguren el bienestar



⁸ Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 005-2021-DE del 25 de julio de 2021.

social como parte del modelo de economía social de mercado adoptado; estimulando la creación de riqueza y garantizando la libertad de empresa, comercio e industria, ejerciendo estas libertades los cuales no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. Aunado a ello, su artículo 60 establece que el Estado reconoce el pluralismo económico y que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa, estableciendo también que el Estado solo puede realizar actividad empresarial subsidiariamente y por ley expresa, sólo en casos de alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, ante este supuesto, la actividad empresarial, tanto pública como privada, recibe el mismo tratamiento.

En este contexto, se enmarca la Industria para la Defensa como sector económico productivo que sirve de medio para lograr el bienestar social, la autonomía del Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional, y el desarrollo productivo del país. Así, se tiene que mediante este segmento industrial se aborda las necesidades de la población con el incremento de la empleabilidad, educación especializada y fomento de la investigación científica y desarrollo de tecnologías; por parte de la industria interna se obtiene mayor oferta de bienes y servicios estratégicos de alta especialización y respecto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se logra la atención de los requerimientos para atender y fortalecer sus capacidades⁹, en lo que respecta a los factores de equipamiento¹⁰ y logística¹¹, constituyéndose como un pilar fundamental de la soberanía y el desarrollo sostenible en los estados modernos, ya que no solo provee bienes y servicios estratégicos para garantizar la seguridad del país, sino que también funciona como catalizador de innovación tecnológica, fortalecimiento de capacidades humanas, desarrollo de la industria nacional y posicionamiento de ésta a nivel regional y mundial.

En tal consideración, la norma que se promueve se encuentra dentro de dichos alcances constitucionales, toda vez que se forja la Industria para la Defensa como una actividad estratégica de importancia crítica para la autonomía y soberanía del país que busca consolidar y establecer sinergias entre los actores de la actividad empresarial tanto pública como privada, las cuales desarrollarían actividades y proyectos para la provisión de bienes y servicios, dotando al país de un enfoque moderno acorde a las nuevas tendencias regionales y mundiales que permite fomentar la industria con la participación e inversión del sector privado, mediante la generación de alianzas estratégicas, el desarrollo de la investigación científica y la capacitación especializada, entre otros, siendo que, la Industria para la Defensa cumple ampliamente ambos criterios: involucra la Seguridad y Defensa Nacional, el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas propias y la generación de encadenamientos productivos con alto valor agregado.



⁹Se entiende por capacidades a la resultante de la integración de un conjunto de factores que permiten aplicar procedimientos operativos para el logro de un efecto deseado en el nivel estratégico, operacional, o táctico, durante la ejecución de operaciones y acciones para enfrentar amenazas, desafíos o preocupaciones en el cumplimiento de los roles estratégicos. (Definición extraída de la Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG de fecha 06 de julio de 2017).

¹⁰Conjunto de plataformas, vehículos, máquinas y sistemas necesarios para dotar a una unidad o dependencia, que operados y mantenidos por el personal, puedan cumplir la misión asignada. Este equipamiento podrá ser adquirido o desarrollado por investigación de ciencia y tecnología. (Definición extraída de la Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG de fecha 06 de julio de 2017).

¹¹Conjunto de actividades relacionadas con la satisfacción de los niveles de existencia de repuestos críticos, munición, explosivos, así como todas las actividades para la conservación (mantenimiento) del equipamiento, en condiciones de prestar servicios o para establecer sus condiciones de utilización, también incluye los trabajos rutinarios para conservar la infraestructura en condiciones de ser utilizada. (Definición extraída de la Resolución Ministerial N° 927-2017-DE/SG de fecha 06 de julio de 2017).

En términos de políticas y planes, esta propuesta normativa se articula con el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN), la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030 (PNMSDN), la Política Nacional de Desarrollo Industrial al 2030 (PNDI), así como con los instrumentos del Sector Defensa como el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024-2030 (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 (PEI), los cuales en conjunto, se constituyen como el marco brindan coherencia y legitimidad política a la necesidad de contar con un ecosistema industrial para la defensa articulado e integrado a los objetivos de mediano y largo plazo del país.

a) Acuerdo Nacional

La norma propuesta contribuye directamente al cumplimiento de las siguientes diez (10) Políticas de Estado aprobadas en el marco del Acuerdo Nacional:

ACUERDO NACIONAL		
ITEM	POLITICA DE ESTADO	POLITICA ESPECIFICA
1	<p>Política de Estado N° 9: Política de Seguridad Nacional</p> <p>Mantener una política de Seguridad Nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.</p>	<p>a) Fomentar la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de Seguridad Nacional.</p> <p>b) Garantizar la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz.</p> <p>c) Impulsar la enseñanza de los conceptos básicos de la Seguridad Nacional en todos los niveles del sistema educativo nacional.</p> <p>d) (...)</p> <p>e) Mantener una estrecha coordinación entre el sistema de Defensa Nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.</p>
2	<p>Política de Estado N° 10: Reducción de la Pobreza.</p> <p>Dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los</p>	<p>a) Promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo.</p> <p>b) Fortalecer las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito.</p> <p>c) Promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada.</p>



ACUERDO NACIONAL		
ITEM	POLÍTICA DE ESTADO	POLÍTICA ESPECÍFICA
	grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.	
3	Política de Estado N° 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.	<p>a) Fomentar la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales.</p> <p>(...)</p> <p>d) Desarrollar políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) Promover que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales.</p> <p>h) Garantizar el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa.</p> <p>i) (...)</p> <p>j) (...)</p> <p>k) Promover la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas.</p>
4	Política de Estado N° 17. Afirmación de la economía social de mercado Sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.	<p>b) Promover la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local.</p> <p>c) Estimular la inversión privada.</p> <p>d) Fomentar el desarrollo de la infraestructura.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) Propiciar el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo.</p>



ACUERDO NACIONAL		
ITEM	POLÍTICA DE ESTADO	POLÍTICA ESPECÍFICA
5	<p>Política de Estado N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.</p> <p>Incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.</p>	<p>b) Garantizar un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica.</p> <p>c) Procurar una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminar las barreras de acceso y salida al mercado.</p> <p>d) Proveer infraestructura adecuada.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) Propiciar una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones.</p> <p>g) Promover el valor agregado de bienes y servicios e incrementar las exportaciones, especialmente las no tradicionales.</p> <p>h) Garantizar el acceso a la información económica.</p> <p>i) Fomentar la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica.</p> <p>j) Facilitar la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral.</p> <p>k) Construir una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.</p>
6	<p>Política de Estado N° 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. Integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.</p>	<p>f) Estimular la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas.</p>
7	<p>Política de Estado N° 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología. Fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los</p>	<p>a) Asignar mayores recursos, aplicar normas tributarias y fomentar otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica.</p>



ACUERDO NACIONAL		
ITEM	POLÍTICA DE ESTADO	POLÍTICA ESPECÍFICA
	recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.	<p>b) Crear mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas.</p> <p>c) Procurar la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional.</p> <p>d) Desarrollar programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental.</p>
8	<p>Política de Estado N° 25: Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia</p> <p>Optimizar el servicio que prestan las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz y la integridad territorial, dentro del irrestricto respeto a los preceptos constitucionales, al ordenamiento legal y a los derechos humanos.</p>	<p>f) Proveer los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y el papel asignado por el Estado.</p> <p>g) Garantizar la aplicación de los mecanismos previstos en el ordenamiento legal que establecen la transparencia y control en la adquisición y venta de bienes y servicios.</p>
9	<p>Política de Estado N° 34: Ordenamiento y gestión del territorio</p> <p>Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un</p>	<p>c) Impulsar y consolidar ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios.</p> <p>(...)</p> <p>m) Promover la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales.</p>



ACUERDO NACIONAL		
ITEM	POLÍTICA DE ESTADO	POLÍTICA ESPECÍFICA
	marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.	

b) Con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 (PEDN)

El PEDN aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, contiene las políticas de estado adoptadas por el Foro del Acuerdo Nacional, en el cual se establecen lineamientos de política, prioridades, objetivos, metas y acciones de orden estratégico en base a Objetivos Nacionales, cuyo seguimiento y evaluación se encuentra acorde al artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. La norma propuesta contribuye directamente al cumplimiento de los siguientes tres (03) objetivos nacionales, con sus respectivos objetivos específicos y acciones estratégicas según se detalla:

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL AL 2050			
ITEM	OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
1	Objetivo Nacional 1: Alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas, sin dejar a nadie atrás.	Objetivo Estratégico 1.1: Educación Garantizar la formación educativa de calidad e inclusiva de las personas a partir de las competencias necesarias que le permitan realizar su proyecto de vida para su pleno desarrollo individual, social, cultural y productivo, que contribuya con el bienestar, competitividad y sostenibilidad del país con énfasis en el uso de las tecnologías educativas y digitales	AE 1.1.2. Mejorar el desarrollo de las competencias de los estudiantes de la educación básica, en base a la atención de su diversidad, el uso de metodologías innovadoras y flexibles y las tecnologías de información y comunicación, así como el desarrollo de lineamientos curriculares basados en evidencias que, con el involucramiento de la comunidad educativa, les permitan desarrollar sus potencialidades, su empleabilidad y emprendimiento, así como el ejercicio de una ciudadanía basada en valores para el bienestar propio y de la comunidad, incluso en el entorno digital. AE 1.1.5. Alcanzar equidad en la educación superior y técnico - productiva, de tal manera que permita la formación de las personas en respuesta a las necesidades sociales, culturales y productivas del país, con énfasis en la investigación científica e innovación y el



PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL AL 2050			
ITEM	OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
			<p>aprovechamiento de las tecnologías exponenciales.</p> <p>AE 1.1.6. Consolidar el aseguramiento de la calidad de cada alternativa formativa de la educación superior y técnico productiva, en todas sus modalidades, incluyendo la educación digital y con pertinencia regional.</p> <p>AE 1.1.7. Fortalecer las diferentes alternativas formativas de la educación superior y técnico productiva, diversificando la oferta educativa con pertinencia regional en todas sus modalidades, garantizando su calidad, orientación a los retos y avances del mundo digital y acceso a través de mecanismos de financiamiento.</p>
		<p>Objetivo Estratégico 1.5: Igualdad de oportunidades con énfasis en poblaciones en situación de vulnerabilidad Garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión social de todas las personas: especialmente de las mujeres y los grupos vulnerables; así como el respeto y valoración a su diversidad cultural, étnica y de género</p>	<p>AE 1.5.8. Alcanzar una sostenibilidad económica básica de los hogares en las zonas de pobreza, pobreza extrema, a través de políticas y programas multisectoriales de desarrollo de capacidades, incorporando los avances de la economía digital, dirigido a sus integrantes que desarrollan actividades productivas.</p>
2	<p>Objetivo Nacional 2: Gestionar el territorio de manera sostenible a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, con el uso intensivo del conocimiento y las comunicaciones, reconociendo la diversidad geográfica y cultural, en un contexto de cambio climático.</p>	<p>Objetivo Estratégico 2.8: Seguridad Nacional Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional.</p>	<p>AE 2.8.4. Alcanzar una cultura de paz, seguridad nacional y afirmación de la identidad nacional en la sociedad peruana.</p> <p>AE 2.8.5. Reducir la dependencia tecnológica con el exterior en materia de Seguridad y Defensa Nacional, priorizando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en forma sostenida en coordinación con los actores competentes.</p> <p>AE 2.8.6. Alcanzar un nivel de disuasión con capacidad de respuesta eficaz, en particular para las Fuerzas Armadas, destinado a la defensa de la soberanía e integridad</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL AL 2050			
ITEM	OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
			territorial y la protección de la población y el territorio frente a los conflictos o amenazas a la Seguridad Nacional. AE 2.8.7. Contribuir a un clima de paz y seguridad internacional en el ámbito subregional, regional y global mediante la implementación de los mecanismos de integración y cooperación en materia de Seguridad y Defensa Nacional en forma sostenida.
3	Objetivo Nacional 3: Eleva los niveles de competitividad y productividad con empleo decente y en base al aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología, y la transformación digital del país.	Objetivo Estratégico 3.2.: Empleo decente Incrementar los niveles de empleo decente, productivo y formal en el país, en base a la garantía de los derechos laborales de las y los trabajadores, y con énfasis en los grupos en condición de vulnerabilidad y su adecuación a las tecnologías emergentes y el fortalecimiento del sistema inspectivo.	AE 3.2.1. Impulsar la generación de empleos formales, en base a incentivos para la formalización, el aseguramiento de su continuidad, el apoyo a empresas establecidas y en estadios iniciales, así como el desarrollo de sus capacidades de gestión, innovación y absorción tecnológica y transformación digital. AE 3.2.9. Incrementar el autoempleo productivo mediante el desarrollo de las capacidades empresariales y de emprendimiento de las personas, así como el desarrollo técnico, productivo y tecnológico de los negocios. AE 3.2.10. Elevar el desarrollo de las competencias laborales, incluyendo el talento digital de la población en edad de trabajar, de tal manera que favorezca su inserción en el mercado laboral.
		Objetivo Estratégico 3.3.: Sectores Productivos Eleva los niveles de competitividad y productividad de los sectores económicos, en base a la diversificación productiva, generación de valor agregado y la innovación tecnológica dentro de todos los sectores productivos, en el marco de una economía verde y baja en carbono y con el aprovechamiento de las tecnologías emergentes.	AE 3.3.9. Incrementar la complejidad y el valor agregado de los productos de las empresas del sector manufacturero, en base a la mejora de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, para su articulación a las cadenas globales de valor. AE 3.3.10. Incrementar la infraestructura productiva, mediante la inversión pública y privada en parques



PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL AL 2050			
ITEM	OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
			industriales, infraestructura y servicios complementarios, de conformidad con las características y tamaño de las empresas.
		<p>Objetivo Estratégico 3.4.: Micro, pequeñas y medianas empresas Elevar los niveles de desarrollo productivo y sostenible de las micro, pequeñas y medianas empresas, en base al fomento del emprendimiento, la creatividad y la innovación, el acceso a servicios financieros y a entornos digitales habilitantes.</p>	<p>AE 3.4.2. Incrementar la formalidad de las micro, pequeñas y medianas empresas para su crecimiento y sostenibilidad, mediante esquemas de incentivos y promoción de la formalidad y una regulación eficiente.</p>
		<p>Objetivo Estratégico 3.5.: Ciencia, tecnología e innovación y transformación digital Elevar la capacidad científica y de innovación tecnológica del país, en base a la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica, y el impulso al proceso nacional de transformación digital; favoreciendo la articulación entre la academia, el Estado, los sectores productivos y la Sociedad Civil.</p>	<p>AE 3.5.1. Incrementar los niveles de investigación, desarrollo e innovación en el país, que respondan a los desafíos sociales y productivos de los diferentes territorios mediante intervenciones sostenibles que vinculen a la academia, las universidades, estado, empresas y sociedad. AE 3.5.2. Incrementar los niveles de transferencias tecnológicas hacia las empresas y el Estado, desde la academia, universidades, institutos y centros de investigación e innovación y redes nacionales e internacionales de conocimiento. AE 3.5.3. Elevar la disponibilidad y capacidad del capital humano y físico para la investigación, innovación, absorción tecnológica orientando el talento humano hacia tecnologías emergentes. AE 3.5.4. Promover el desarrollo y sostenibilidad de programas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica en los ámbitos espacial, cartográfico, aeronáutico e hidrográfico. AE 3.5.5. Elevar la investigación, desarrollo e innovación y el intra-emprendimiento de base tecnológica dentro de las</p>



PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO NACIONAL AL 2050			
ITEM	OBJETIVO NACIONAL	OBJETIVO ESTRATÉGICO	ACCIÓN ESTRATÉGICA
			empresas, en base a mecanismos de incentivos y mejora de la regulación.

c) Con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030 (PNMSDN)¹²

La PNMSDN aprobada con Decreto Supremo N° 005-2021-DE, contemplan tres (03) objetivos prioritarios relacionados a la Industria para la Defensa, según el siguiente detalle:

POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL AL 2030		
ITEM	OBJETIVO	LINEAMIENTO
1	Objetivo prioritario 1 (OP1): Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional.	1.1. Mejorar la participación de los poderes del Estado y la sociedad en la seguridad nacional. 1.3. Fortalecer las capacidades nacionales destinadas a la defensa de la soberanía e integridad territorial y la protección de la población y el territorio frente a los conflictos y/o amenazas del ámbito externo. 1.5. Fortalecer la respuesta eficaz frente a los conflictos y/o amenazas externas al país.
2	Objetivo prioritario 2 (OP2): Garantizar el normal funcionamiento de la institucionalidad política-jurídica-social en el país.	2.2. Fortalecer las capacidades nacionales destinadas a la lucha contra los ilícitos y violencia organizada en el país. 2.4. Fortalecer la gestión de riesgo de desastres en el país con énfasis en la participación de los actores pertinentes y sociedad en su conjunto. 2.5. Fortalecer la respuesta eficaz frente a los ilícitos y violencia organizada en el país, con énfasis en la prevención.
3	Objetivo prioritario 3 (OP3): Alcanzar las condiciones necesarias contribuyentes a la Seguridad Nacional.	3.2. Intensificar la construcción de infraestructura pública crítica vinculada a la Seguridad Nacional. 3.4. Promover el desarrollo de las actividades de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en función de las necesidades de la seguridad y defensa.



¹² Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3350044/RESUMEN%20EJECUTIVO%20PNMSDN%20AL%202030.pdf.pdf?v=1656963441>

d) Con la Política Nacional de Desarrollo Industrial (PNDI)¹³

La PNDI aprobada con Decreto Supremo N° 016-2022-PRODUCE, contempla dos (02) objetivos prioritarios con mayor relación a la Industria para la Defensa, según el siguiente detalle:

POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL AL 2030		
ITEM	OBJETIVO PRIORITARIO	LINEAMIENTO
1	OP1. Incrementar la productividad de las empresas del sector manufacturero	1.4 Fortalecer la oferta formativa y de capacitación laboral acorde con las necesidades de las empresas del sector manufacturero.
2	OP2. Incrementar la complejidad de los productos manufacturados en las empresas del sector manufacturero	2.1 Priorizar medidas de apoyo a los productos manufactureros intensivos en tecnología con ventajas comparativas y/o de alto valor agregado con incidencia en la economía nacional. 2.2 Implementar espacios de coordinación público privados para potenciar ramas industriales y/o productos con ventajas comparativas en las empresas del sector manufacturero. 2.4 Mejorar mecanismos para la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las empresas del sector manufacturero. 2.6 Desarrollar líneas de apoyo financieras y no financieras para la implementación de estándares de calidad en productos de las empresas del sector manufacturero.

Cabe precisar, que la PNDI enfatiza el fortalecimiento de la manufactura como eje del desarrollo productivo, siendo que la Industria para la Defensa abarca un ámbito mucho más amplio, que incluye sectores del conocimiento, del desarrollo de software especializado, los servicios de mantenimiento, la reparación y overhaul de sistemas de armas, la ciberseguridad, la robótica, la inteligencia artificial, entre otras materias requeridas para la Seguridad y Defensa Nacional.

e) Con el Planeamiento Sectorial e Institucional del Ministerio de Defensa

Alineado con el planeamiento nacional, los siguientes planes establecen la prioridad del Sector Defensa sobre la materia:

<p>El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024-2030 (PESEM) del Sector Defensa aprobado por Resolución Ministerial N° 285-2024-DE, establece como prioridad del Sector Defensa la Industria para la Defensa, expresado en su objetivo y acción siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo Estratégico Sectorial 03. Fortalecer la contribución del Sector Defensa al desarrollo sostenible del país; con su Acción Estratégica Sectorial 03.01. Mejorar la Industria para la Defensa en beneficio del desarrollo económico del país. 	<p>El Plan Estratégico Institucional 2025-2030 (PEI) del Ministerio de Defensa aprobado por Resolución Ministerial N° 1757-2024-DE, establece como prioridad institucional la Industria para la Defensa, expresado su objetivo y acción siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo Estratégico Institucional 07. Fortalecer la contribución del Ministerio de Defensa al desarrollo sostenible del país; con su Acción Estratégica Institucional 07.07. Industria para la Defensa fortalecida en el Perú.
--	---

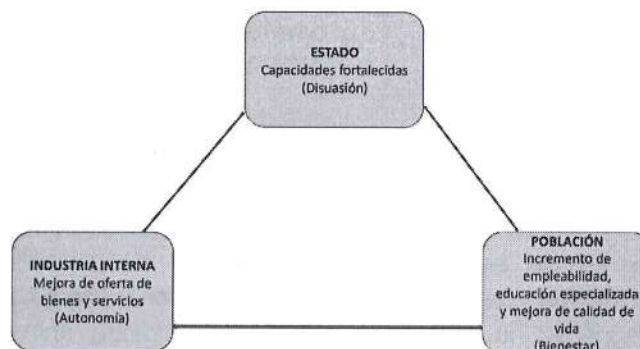


¹³ Política Nacional de Desarrollo Industrial. <https://www.gob.pe/institucion/produce/normas-legales/3639530-016-2022-produce>

Visto así, se justifica la necesidad de promocionar, desarrollar y fortalecer la Industria para la Defensa como un sector económico productivo estratégico, clave para garantizar el bienestar social, fortalecer la autonomía del Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional, e impulsar el desarrollo industrial del país, el cual contribuye directamente a la satisfacción de necesidades de la población mediante el incremento de empleo calificado, el fortalecimiento de la educación especializada y el fomento sostenido de la investigación científica y desarrollo tecnológico. A través de la industria, se dinamiza la oferta interna de bienes y servicios de alta especialización y necesidad, lo que permite, a su vez, atender de manera eficiente y autónoma los requerimientos operativos y logísticos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú para fortalecer sus capacidades para el cumplimiento de sus roles constitucionales, lo cual se encuentra graficado de la siguiente manera:

Gráfico N° 01

BENEFICIARIOS DE LA INDUSTRIA PARA LA DEFENSA



V. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En los últimos años, las adquisiciones de las Fuerzas Armadas han evidenciado que más del 75% del equipamiento militar estratégico adquirido entre 2022 y 2024 provino del exterior. Esto evidencia las limitadas capacidades de la industria para producir bienes y servicios especializados que cumplan con los estándares técnicos y operativos requeridos.

Esta situación expone al país a riesgos derivados de posibles interrupciones en las cadenas de suministro globales, como retrasos logísticos, fluctuaciones económicas o eventos externos imprevistos, que podrían comprometer la disponibilidad oportuna de recursos esenciales para la Seguridad y Defensa Nacional. La escasa capacidad de la industria para atender estos requerimientos restringe la diversificación de fuentes de aprovisionamiento, lo que limita la autonomía estratégica y la resiliencia logística del país. Esta condición impacta la eficiencia operativa de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, al tiempo que reduce las oportunidades de promover el desarrollo económico



y social mediante una mayor inversión productiva local; por lo tanto, para la elaboración de la propuesta normativa se ha identificado el siguiente problema público:

Insuficiente desarrollo de la capacidad industrial para satisfacer la demanda de bienes y servicios requeridos por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, lo que restringe la autonomía estratégica y la resiliencia logística del país.

Esta situación incrementa la vulnerabilidad ante riesgos externos, afectando la capacidad del Estado para garantizar de manera oportuna sus funciones de seguridad y defensa. Asimismo, la limitada inversión productiva reduce las oportunidades de impulsar el crecimiento económico sostenible, la generación de empleo y la innovación tecnológica. Este desafío no busca restringir el acceso a proveedores internacionales ni imponer barreras al comercio, sino promover el fortalecimiento de la industria a través de medidas no discriminatorias, como el desarrollo tecnológico, la capacitación profesional y la inversión en infraestructura productiva, en plena conformidad con los compromisos internacionales del Perú en materia de comercio, respetando principios como el Trato Nacional y la no imposición de restricciones cuantitativas a las importaciones.

La situación no deseada que representa el problema público, caracterizada por la insuficiente capacidad industrial para la provisión de bienes y servicios a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú, se explica mediante las siguientes cuatro (4) causas directas:

- Capacidad industrial limitada para producir bienes y servicios especializados.
- Insuficiente inversión en ciencia, tecnología e innovación (CTI).
- Escaso desarrollo de capital humano especializado en sectores estratégicos.
- Falta de mecanismos para promover la inversión privada en la industria de defensa.

5.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La experiencia internacional demuestra que los componentes claves planteados en la presente propuesta son fundamentales para el desarrollo de la Industria para la Defensa. Esto se evidencia claramente en el caso de Corea del Sur, cuyo modelo ha sido ampliamente reconocido en escenarios multilaterales¹⁴, lo que se ha visto reflejado en el posicionamiento global de sus empresas, siendo que cuatro de ellas se encuentran entre las 100 principales empresas de defensa del mundo, mientras que en el sector de construcción naval se mantienen como líderes a nivel internacional. Este posicionamiento no fue casual, sino resultado de políticas industriales sostenidas destinadas a la seguridad y defensa, y al fortalecimiento de dicha actividad económica, basadas en una decisión política contenida en normas, planificación estratégica e inversión pública/privada.

En cuanto al componente clave de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), Corea integró la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con procesos de transferencia tecnológica, la cual es descrita como un factor clave para el rápido desarrollo de la industria que permitió incrementar las exportaciones de defensa y elevar



¹⁴ Fuente: Exposición de DAPA (Defense Acquisition Program Administration), agencia del Ministerio de Defensa de Corea del Sur, en el SITDEF 2025

significativamente los ingresos de las empresas, cerrando así un círculo virtuoso de reinversión productiva, escalamiento tecnológico y mejora continua de capacidades industriales.

Este proceso implicó, de manera inherente, el fortalecimiento del capital humano capacitado, en tanto el avance tecnológico y la sofisticación de los sistemas industriales exigieron una fuerza laboral cada vez más especializada. Como respuesta, se implementaron programas de formación alineados a los requerimientos industriales del sector Defensa, consolidando así, un ecosistema que integró industria, innovación y el talento humano.

Asimismo, el Estado surcoreano incorporó instrumentos financieros e incentivos tributarios orientados a facilitar la participación del sector privado, inicialmente, a través de apoyos directos a empresas emergentes y subvenciones a la inversión productiva, y, posteriormente, mediante la promoción de esquemas de financiamiento competitivo, créditos a la exportación y políticas de fomento a la internacionalización.

En esa misma línea, en abril de 2025, durante el Workshop Internacional sobre el "Establecimiento de una Estrategia Industrial para la Defensa"¹⁵ organizado por el Ministerio de Defensa, los expositores de la organización Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE) adscrita al Ministerio de Defensa de España, reafirmaron la importancia de estos cuatro (04) componentes claves para el desarrollo de la Industria para la Defensa y destacaron la necesidad de contar con una base industrial nacional consolidada que permita garantizar el sostenimiento de las capacidades militares, para enfrentar cualquier reto o situación de emergencia, subrayando que la CTI es un elemento crucial para la industria, tanto que en España cuentan con una *Estrategia de Tecnología*, que no solo permite la creación de soluciones propias, sino que se coordina con el planeamiento de defensa para asegurar que la inversión en I+D+i esté alineada con las necesidades operativas.

La generación de empleo calificado fue también un aspecto destacado en dicho evento, ya que la complejidad creciente de los sistemas modernos requiere talento técnico altamente especializado, cuya formación y retención deben ser parte de una política industrial coherente. Además, se destacó que, dadas las limitaciones presupuestales nacionales es indispensable articular las fuentes de financiamiento complementarias, como mecanismos de compensación, cooperación internacional, esquemas de coproducción, subvenciones competitivas, entre otros.

Ahora bien, respecto a las Compensaciones Industriales se puede afirmar que en el Perú, la "**Compensación Industrial**" es definida como una práctica que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el Mercado Extranjero de bienes y servicios para el Sector Defensa, materializado mediante la suscripción de Convenios que obligan a la Empresa Extranjera Provedora a compensar al Estado (Sector Defensa) por el flujo de dinero invertido en las contrataciones realizadas, generando beneficios económicos, industriales y tecnológicos adicionales al contrato principal, las



¹⁵ El Workshop Internacional se coorganizó entre ISDEFE y la Unidad Funcional de Industria para la Defensa (UFID) de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa (MINDEF) del Perú, los días 7, 8 y 9 de abril del 2025 con la participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Instituciones Armadas, las empresas del Sector Defensa, la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), Ministerio de Producción, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Defensa

cuales se encuentran reguladas por el Ministerio de Defensa, como su ente rector desde el año 2010. En el contexto actual, la Compensación Industrial es una herramienta clave para el desarrollo de la Industria para la Defensa de muchos países; al respecto, en experiencia de España, *"Una forma de potenciar la industria de defensa local en el caso de los países que carecían de tecnología, fue la política de compensaciones industriales que a cambio de importantes adquisiciones de armamento importaban tecnología obteniendo ventajas competitivas sobre otros países"*.¹⁶ Asimismo, países como Brasil, India y Corea del Sur han utilizado con mucho éxito estos mecanismos para desarrollar su Industria para la Defensa.

Es así que, a nivel internacional, los procesos de contratación asociados al Sector Defensa utilizan marcos normativos que permiten a los gobiernos regular diversos aspectos de las Compensaciones a fin de obtener beneficios adicionales por la compra de armamentos con altos estándares tecnológicos; estos beneficios son obtenidos a partir de Acuerdos de Compensación, alianzas estratégicas o asociaciones, los cuales pueden ser orientados hacia cualquier actividad que el país requiera, lo que hace posible la articulación de los beneficios de la compensación con otros sectores del Estado con el fin de propiciar el desarrollo, la generación de conocimiento y el uso avanzado de tecnologías en las industrias con proyección hacia mercados internacionales, entre otros vinculados al desarrollo de sectores estratégicos de la industria, como defensa, energía, telecomunicaciones y transporte, entre otros.

Dicho esto, la presente propuesta normativa se estructura teniendo como referencia estas causas directas y plantea cuatro (04) componentes claves como principales líneas de acción que permiten la promoción, desarrollo y fortalecimiento de la Industria para la Defensa: 1) Capacidad industrial; 2) Ciencia, tecnología e innovación; 3) Capacitación especializada; y 4) Mecanismos de Promoción.

a) Capacidad Industrial

La capacidad industrial se refiere al conjunto de recursos tangibles e intangibles (tecnológicos, humanos, organizativos, financieros, entre otros) que dispone una industria o empresa para producir bienes y servicios en un período determinado; esto se asocia a la productividad, debido a que toda industria debe lograr su máxima producción utilizando la totalidad de los recursos disponibles.

La capacidad industrial es fundamental para las decisiones empresariales a corto, mediano y largo plazo, como la inversión en activos fijos, la planificación de la producción y la gestión de la demanda; permitiendo evaluar la eficiencia del uso de recursos y la posibilidad de aumentar su producción.

En el Perú la Industria para la Defensa está conformada por las empresas públicas del Sector Defensa (SIMA-PERU S.A., SIMA-IQUITOS S.R. Ltda., FAME SAC y SEMAN PERÚ SAC), donde también se ha incluido iniciativas privadas que contribuyen en el fortalecimiento de sus capacidades productivas y comerciales, desempeñando un rol fundamental en la investigación, innovación y producción de bienes estratégicos que requiere la Seguridad y Defensa Nacional, siendo que, las experiencias extranjeras han



¹⁶ Artículo "La Política Industrial de Defensa y su Financiación" publicado en la Revista Económica Industrial de España por Germán Martín Casares y María Eva Amor Moreno.

visualizado la introducción de mecanismos de mejora en la gobernanza, eficiencia productiva y estrategia empresarial que se exige para atraer el capital privado nacional y extranjero, visualizándose, además, la conformación de empresas mixtas o alianzas, con capacidades demostradas en sectores industriales de alta especialización, lo cual ha permitido dinamizar la inversión, garantizar transferencia tecnológica y asegurar la autonomía estratégica del Estado.

A nivel regional y global, el sector Industrial para la Defensa se ha sometido a procesos de transformaciones estructurales, que incluyen esquemas como alianzas estratégicas, asociaciones público-privadas, diversificación de líneas de negocio, entre otros, que han permitido la participación de la actividad privada en el desarrollo productivo de los bienes que ofrecen. El potencial económico de las Industrias para la Defensa se expresa en variables como el volumen de negocios, la generación de empleo técnico especializado y el crecimiento sostenido de las exportaciones, logrando ventajas competitivas cuando operan en entornos que facilitan la acumulación de conocimientos, la especialización productiva y el acceso a información clave sobre procesos, tecnologías y mercados.

No existe país desarrollado que no haya fortalecido previamente su base industrial para poder alcanzar mejoras en su productividad, autonomía estratégica y calidad de vida. Ejemplos como Corea del Sur y Singapur, que en la década de 1960 tenían niveles de exportación por debajo de los del Perú, han logrado hoy posiciones destacadas con ingresos per cápita más de trece veces superiores a los del Perú, con sectores industriales que representan más del 20% de su Producto Bruto Interno (PBI) y se ubican entre los países con mayor Índice de Desarrollo Humano (IDH).

En el Perú, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su estudio "El reto de la igualdad"¹⁷, destacó que existe una relación directamente proporcional entre el nivel de desarrollo industrial de una región y el Índice de Desarrollo Humano (IDH), lo cual respalda la urgencia de fomentar el crecimiento industrial como motor de desarrollo territorial equilibrado y sostenido.

Por ende, la primera línea de acción planteada en la propuesta normativa es la consolidación de una Base Industrial para la Defensa que involucre la participación ampliada y activa del sector privado, siendo que la promoción de estas empresas facilitará la competencia, mejorará la calidad de los bienes y servicios y generará economías de escala en toda la cadena de suministros, contribuyendo, además, a la internacionalización de las empresas, mediante la exportación de productos de uso dual con valor agregado, con el propósito de disminuir la dependencia de los proveedores internacionales, mejorar la calidad de vida de la población, entre otros (ver cuadro siguiente).

Caso Corea del Sur: De la dependencia a la autonomía

El caso de Corea del Sur constituye uno de los ejemplos más emblemáticos de transformación industrial acelerada. Considerado uno de los "dragones asiáticos", el país logró, en tan sólo tres décadas, transitar de una economía agrícola a una economía industrializada, exportadora y tecnológicamente avanzada. Este cambio fue posible gracias a la implementación de planes quinquenales de desarrollo, que desde mediados del siglo XX articularon el crecimiento económico con objetivos tecnológicos y de autonomía

¹⁷ PNUD (2019). "El Reto de la Igualdad. Una Lectura de las Dinámicas Territoriales en el Perú"



industrial. A mediados del año 2010, Corea del Sur dirigió sus esfuerzos hacia el desarrollo de tecnologías avanzadas y la aplicación de políticas de sustitución de importaciones, incluyendo dentro de ellas a la Industria para la Defensa como eje estratégico.

Con la finalidad de fomentar su Industria para la Defensa sostenible e internacionalmente competitiva, el país adoptó leyes, políticas, estrategias y planes, siendo los más relevantes los siguientes:

- **Ley de Fomento de la Construcción Naval (1958):** Orientada a impulsar la industria naval nacional mediante subsidios de hasta 40% para la construcción de buques, capacitación de mano de obra y modernización de astilleros. Aunque sus resultados iniciales fueron limitados por restricciones presupuestarias, esta norma marcó un hito al establecer una voluntad política industrial y sentó las bases para planes posteriores de expansión.
- **Primer Plan quinquenal de desarrollo (1962):** Estableció una base sólida para el crecimiento económico mediante la industrialización, la ampliación de infraestructura estratégica (carreteras, puertos y plantas energéticas), la diversificación económica y el fomento de las exportaciones. Se priorizó la autosuficiencia industrial, especialmente en sector energéticos, y se incentivó la inversión en investigación y desarrollo.
- **Segundo Plan quinquenal de desarrollo (1967):** Enfocado en industrias pesadas como la siderúrgica y la petroquímica, buscó fortalecer la competitividad internacional y desarrollar capacidades de exportación. Su implementación coincidió con cambios geopolíticos globales, como el acercamiento entre Estados Unidos y China en 1972, que generó un mercado más competitivo y dinamizaron el comercio exterior surcoreano. El PBI per cápita del país se duplicó al cierre de este plan.
- **Ley de Programa de Adquisición de Defensa (1971):** Estableció el marco normativo para las adquisiciones de bienes y servicios para la defensa nacional del país, promoviendo transparencia, estándares de calidad y eficiencia presupuestal. Fomentó activamente la participación nacional mediante el fortalecimiento de la Agencia para el Desarrollo de la Defensa (ADD), la transferencia tecnológica internacional y la consolidación de capacidades industriales
- **Tercer Plan quinquenal de desarrollo (1972):** Buscó promover la industrialización y el crecimiento económico, enfocado en desarrollar sectores clave como la electrónica, la construcción naval, maquinarias, la petroquímica y los metales no ferrosos. Se promovió la inversión extranjera directa, la construcción de astilleros y aumentar las exportaciones de construcción naval, con el objetivo de convertirse en un líder global en este sector, así también el gobierno surcoreano invirtió fuertemente en el sector electrónico para impulsar el crecimiento de la industria, especialmente en la producción de componentes y dispositivos electrónicos.
- **Plan de Desarrollo de la Construcción Naval (1973):** Integrado al Tercer Plan Quinquenal, consolidó la política de autosuficiencia naval. Dentro de este plan se crearon empresas como Hyundai Heavy Industries (HHI), Daewoo y Samsung, que eventualmente se convirtieron en líderes mundiales en construcción naval. Corea del Sur se convierte en este periodo en un líder mundial en la construcción y exportación de buques, dejando de ser dependiente de las importaciones en este rubro. El éxito del plan se basó en inversión tecnológica intensiva y desarrollo del capital humano.
- **Cuarto Plan quinquenal de desarrollo (1977):** Dirigido a fortalecer la capacidad exportadora industrial mediante la construcción de una base industrial pesada autónoma. Se promovió la creación de nuevas empresas públicas (cementeras, metalúrgicas, químicas), priorizando sectores con alto potencial de expansión.
- **Política de Promoción de la Industria Pesada y Química (1979):** Inspirada en el modelo japonés, impulsó sectores estratégicos como la siderurgia, la industria automotriz y la construcción naval. Fue una política de fuerte intervención estatal, que combinó regulación, incentivos fiscales y financiamiento preferencial para inducir el crecimiento de industrias orientadas al mercado internacional.
- **Quinto Plan quinquenal de desarrollo (1982):** Buscó diversificar la economía reduciendo la dependencia de las industrias pesadas (siderurgia, petroquímica, metales no ferrosos y química) y enfocándose en industrias de alta tecnología como la maquinaria de precisión, la electrónica y otras industrias de alto valor agregado. Se priorizó la inversión en investigación y desarrollo (I+D) y la formación técnica avanzada. Corea del Sur experimentó un crecimiento económico del 9,2% entre 1982 y 1987 y del 12,5% entre 1986 y 1988.
- **Ley de Fomento de la Industria (1986):** Consolidó un marco legal de apoyo al desarrollo equilibrado de la industria nacional, buscando elevar la productividad, la eficiencia en la asignación de recursos y la competitividad internacional. Incentivó la innovación mediante la adopción de nuevas tecnologías, la inversión en I+D y la modernización de los procesos productivos.

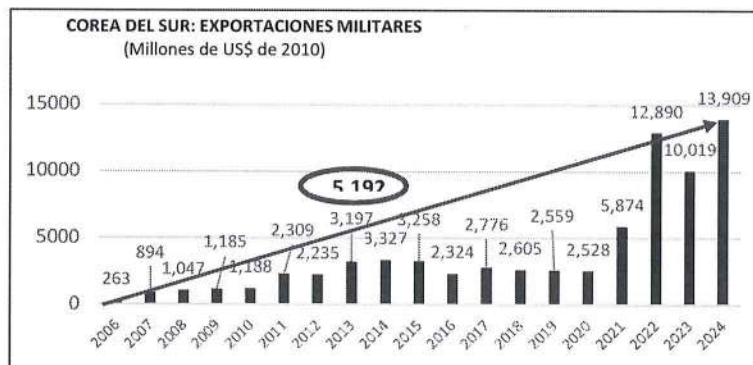


- **Sexto Plan quinquenal de desarrollo (1987):** Continuó con la estrategia de desarrollo económico del país, enfocado en la liberalización de las importaciones y la eliminación progresiva de barreras no arancelarias. Se retomó los objetivos del plan de 1982, este nuevo ciclo promovió una mayor apertura a la economía global, reduciendo la intervención estatal y fomentando la libre competencia en sectores estratégicos.
- **Séptimo Plan quinquenal de desarrollo (1992):** Enfocado en el impulso de industrias de la alta tecnología y la mejora de la calidad de vida de la población, priorizó áreas como la microelectrónica, la química fina, la bioingeniería, la óptica y la industria aeroespacial. Se promovieron reformas estructurales para modernizar el sistema financiero y empresarial.
- **Ley de Promoción de la Inversión Extranjera (1998):** Destinada a estimular la inversión directa extranjera mediante incentivos fiscales, acceso a financiamiento flexible, flexibilización normativa y garantías de repatriación de utilidades. Esta norma facilitó la apertura del mercado coreano y promovió una inserción más activa en cadenas globales de valor.
Plan para Desarrollar la Industria de Plantas en Alta Mar (2012): Con una inversión cercana de US\$ 822 millones, con participación del sector privado, este plan perseguía tres objetivos: (i) aumentar los pedidos de plantas industriales marinas; (ii) elevar el porcentaje de ingeniería y fabricación de componentes críticos que se pueden realizar en el país; y (iii) fortalecer la competitividad de la industria de partes y equipos para plantas en alta mar.
- **Ley de Desarrollo y Apoyo a la Industria de Defensa - Programa Innovación 4.0 (2023):** Busca reducir la dependencia tecnológica mediante la producción local de sistemas de armas con capacidades avanzadas, como sistemas de combate con inteligencia artificial, sistemas tripulados y no tripulados. Incluye medidas para priorizar la adquisición de equipos de defensa desarrollados y fabricados localmente, así como intensificar la cooperación internacional en I+D, soporte logístico y transferencia tecnológica. Corea del Sur destina actualmente € 925 euros por habitante al gasto en defensa.

La aplicación articulada de estos instrumentos, permitió a Corea del Sur alcanzar el objetivo de internacionalizar su Industria de Defensa. Este avance se sostuvo en una política de actualización normativa constante, en línea con las exigencias de los mercados globales¹⁸.

El contexto geopolítico de Corea del Sur impulsó una estrategia proactiva de fortalecimiento de su capacidad de autodefensa, acompañada por la modernización de su estructura industrial y la exploración de nuevos nichos de exportación. Esta visión permitió a Corea del Sur pasar de la economía número 37 en el ranking económico mundial en el año 1960, al puesto 11 en el año 2023, multiplicando sus exportaciones militares en un 5,192% en los últimos 18 años, alcanzado el año 2024 US\$. 13,909 millones en exportaciones, conforme se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 03



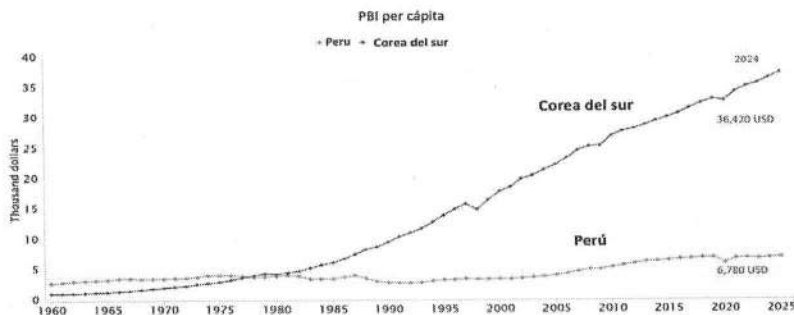
FUENTE. SIPRI

Respecto de este referente, se aprecia como su apuesta por la industrialización ha permitido un crecimiento exponencial, superando a nuestro país en casi seis veces en el PBI per cápita, tal como se muestra a continuación:



¹⁸ Desarrollo de la Industria Naval. La Experiencia de Corea del Sur y Filipinas. PNUD (2023).

Gráfico N° 04



FUENTE: THE INTERNATIONAL FUTURES (IFS) MODEL

Asimismo, del gráfico anterior se infiere que el punto de inflexión en la evolución de la Industria para la Defensa tomó casi una década para su desarrollo, luego de la promulgación de sus primeras normas.

Caso España: De comprador a integrador tecnológico

Durante la segunda parte de la década de 1980, España consolidó su proceso de adhesión a la Comunidad Europea (posteriormente Unión Europea), lo que marcó un punto de inflexión en la transformación de su estructura productiva, especialmente en materia de defensa. Un hito importante de esta etapa fue la creación de ISDEFE (Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España) en el año 1985, una sociedad mercantil con la totalidad del accionariado del Ministerio de Defensa, dedicada al apoyo técnico, ingeniería de sistemas y consultoría especializada para las Fuerzas Armadas. A través de ISDEFE se promovió la innovación tecnológica y se dinamizó la Industria para la Defensa española, que actualmente representa el 2% del valor agregado de la industria nacional, con una facturación de 13,900 millones de euros anuales.

Este proceso de consolidación se sustentó en la adopción de diversas estrategias a nivel de gobierno, cuyo origen puede rastrearse desde las reformas orgánicas y presupuestales emprendidas en la década de 1970. El Gobierno español adoptó una decisión política clara: fortalecer la base industrial de defensa nacional como alternativa a las adquisiciones extranjeras, racionalizando las compras públicas, incrementando los recursos asignados a las Fuerzas Armadas y privilegiando la fabricación bajo licencia nacional (Aguado, 1987)¹⁹. Cuando las adquisiciones externas resultaban inevitables, se condicionaba su ejecución a esquemas de compensaciones industriales, promoviendo así procesos de transferencia tecnológica y nacionalización progresiva de capacidades. (Rodríguez, 1987)²⁰.

Entre las normas y estrategias más relevantes que permitieron esta evolución, se destacan:

- **Ley 32/1971 sobre dotaciones presupuestarias para la Defensa Nacional:** Establece un programa conjunto de inversiones, mantenimiento y reposición de material y armamento²¹ para el periodo 1972–1979, a cargo del Alto Estado Mayor. Dispone que las adquisiciones prioricen la producción nacional de equipos, repuestos y sistemas; y, cuando ello no sea posible, se autoriza la importación condicionada a la transferencia de tecnologías, eximiendo además de gravámenes tributarios toda maquinaria requerida para su ejecución.
- **Ley 44/1982 sobre inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas (1983–1990):** Autoriza la continuidad del programa con enfoque prioritario en la industria nacional. Impone tres criterios de articulación: (a) utilización de tecnología propia, (b) adecuación de los programas a la capacidad instalada, y (c) integración entre investigación, desarrollo y fabricación local. Se permite la adquisición externa solo en casos de inviabilidad nacional, incluyendo proyectos o patentes.



¹⁹ Aguado, Victor M.: Política Industrial en las Adquisiciones de Defensa. Economía Industrial 253 (1987).

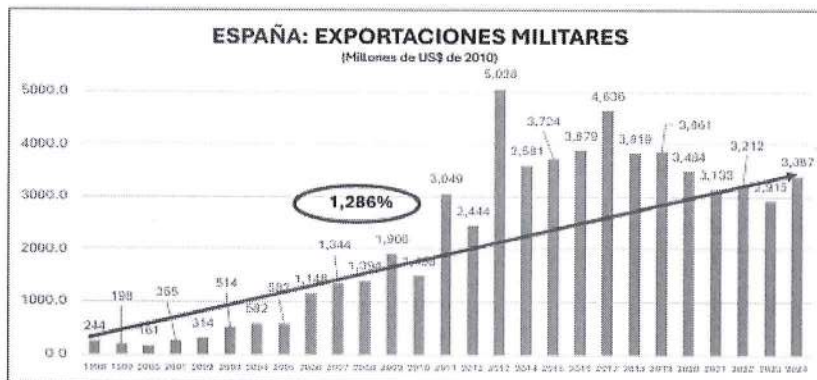
²⁰ Rodríguez, Antonio: Los Programas de compensaciones Asociados a las Adquisiciones al Material de Defensa. Economía Industrial 253 (1987).

²¹ García Alonso, Jose M.: Introducción a la Industria de la Defensa en España (1994).

- **Ley 6/1987 sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas:** mediante la cual se establece la realización de un nuevo programa conjunto de inversiones, reposición de material, equipo, armamento y sostenimiento de las Fuerzas Armadas para el período 1986-1994, encomendándose al Ministerio de Defensa su desarrollo y ejecución, mediante la prórroga de la Ley 44/1982
- **Estrategia de tecnología e innovación para la Defensa (2010):** Establece una referencia acerca de las actividades tecnológicas que son necesarias para alcanzar capacidades militares que han sido declaradas como prioritarias. Busca incrementar en 15% la participación de pymes, universidades y centros de investigación en la I+T de Defensa; aumentar al 20 % la cooperación internacional; y captar inversiones propias de la industria en I+T que representen 0,3 % del PBI.
- **Estrategia de Seguridad Nacional (2013):** Documento que impulsa una estrategia industrial de Defensa que fomenta la autonomía en la adquisición de capacidades estratégicas y favorece la competitividad de la industria española a nivel global. Busca mejorar la capacidad de defensa autónoma para ejercer una disuasión efectiva frente a cualquier amenaza exterior mediante la provisión de capacidades militares que permitan el cumplimiento de las misiones asignadas y un nivel de disuasión creíble. Incentiva el fortalecimiento del tejido industrial español de Defensa mediante las acciones de fomento, proyección y colaboración con las capacidades nacionales potenciando los vínculos entre los actores que la conforman (Industria, Universidad y Defensa).
- **Estrategia Industrial de Defensa (2015-2025):** Busca garantizar la Industria Nacional de Defensa española para que continúe siendo competitiva y capaz de abastecer las necesidades del Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas, incorporando capacidades en ciberseguridad, interoperabilidad con aliados y desarrollo de capacidades de exportación.
- **Estrategia Industrial de Defensa (2023-2030):** Busca aportar valor a la seguridad y defensa nacional, con eficiencia en la gestión de los presupuestos de defensa, además de fortalecer y consolidar la industria de defensa nacional potenciando las capacidades industriales con amplia capacidad de exportación, reforzando la cooperación internacional y aumentando el apoyo exterior a la industria, para lo cual ha establecido tres principios que propone una visión integral orientada a generar valor en seguridad y defensa: **1.** Aumentar la autonomía estratégica en materia de industria de defensa; **2.** Contribuir a la Industria para la Defensa Europea, y **3.** Consolidar una Base Industrial y Tecnológica de Defensa nacional competitiva y sostenible.

Estas medidas han favorecido la internacionalización de la Industria para la Defensa española. Tal como se observa en el gráfico siguiente, en los últimos 27 años las exportaciones del sector crecieron un 1,286%, alcanzando su punto más alto en el año 2013, con un total de US\$ 5,038 millones de dólares:

Gráfico N° 05

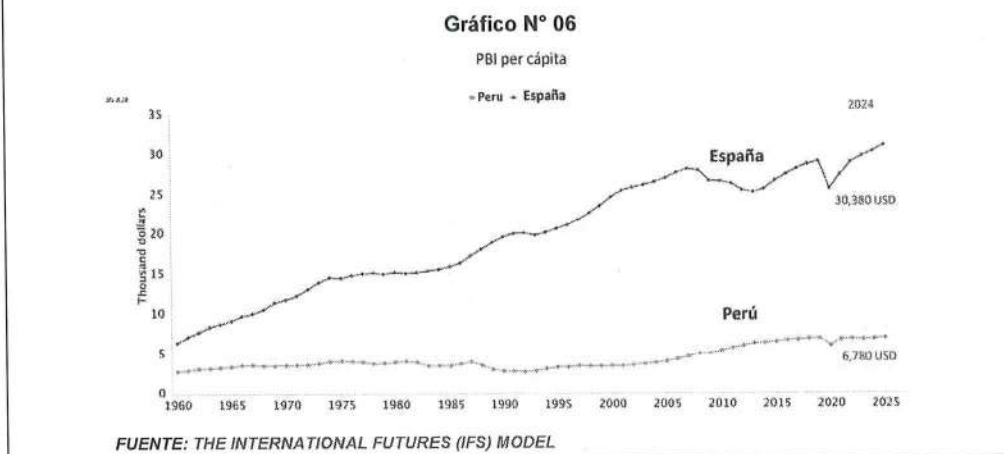


FUENTE: SIPRI

Del análisis comparativo entre el PBI per cápita de España y del Perú, se observa una brecha existente, lo que evidencia que la adopción sostenida de normatividad, políticas y estrategias en torno al desarrollo de la Industria para la Defensa han permitido fortalecer la economía de esos países. En ese sentido, la norma propuesta para la promoción de la Industria para la Defensa en el Perú resulta no sólo pertinente, sino esencial como medio para dinamizar el crecimiento económico, generar empleo calificado y reducir la dependencia tecnológica en el mediano plazo.



Cabe destacar que la decidida apuesta de España por la industrialización, particularmente de su Industria para la Defensa, ha permitido alcanzar un crecimiento exponencial, situando su PBI per cápita en un nivel casi cuatro veces superior al del Perú, como se observa en el gráfico siguiente:



Caso Brasil: Protección industrial y fortalecimiento de la cadena de proveedores

El desarrollo de la industria para la defensa en Brasil se inició hacia finales de la década de 1960, cuando el Gobierno brasilero otorgó una serie de incentivos dirigidos a su industria, incluyendo la exención de impuestos de importación para materias primas y componentes estratégicos. Paralelamente, se desplegaron medidas proteccionistas a favor de las empresas del sector, completadas por programas de transferencia tecnológica y formación especializada, factores que resultaron determinantes para el despegue de su Industria para la Defensa.

A diferencia de Corea del Sur y España, cuya Industria para la Defensa se articuló progresivamente en torno a capitales privados o mixtos, Brasil mantiene hasta la actualidad una estructura con mayoría de accionariado estatal (51%). No obstante, ha promovido marcos normativos, políticas y estrategias que le permite competir activamente en el exigente mercado internacional de la defensa. Entre estos instrumentos más destacados se encuentran:

- **Grupo permanente de movilización industrial (1960):** Instancia de articulación multisectorial destinada a fortalecer la industria nacional, en especial la vinculada a la defensa. Integrada por representantes del Gobierno, las Fuerzas Armadas y la Confederación Nacional de la Industria (CNI), esta plataforma promovía proyectos de inversión, desarrollo tecnológico y producción estratégica, garantizando coherencia entre la planificación industrial y los requerimientos operativos del Estado.
- **Política de comercio exterior (1970):** Se orientó a la promoción de exportaciones, en particular de productos manufacturados, como mecanismo para obtener divisas y reducir la dependencia de importaciones que incluyó incentivos fiscales, créditos preferenciales y políticas de sustitución de importaciones aplicables a bienes de uso dual, entre ellos los sistemas de defensa.
- **Política de Defensa Nacional (2005):** Establece directrices para el uso integral del poder nacional ante amenazas externas, integrando actores civiles y militares. Reconoce la seguridad como un esfuerzo colectivo y promueve una visión integral de la defensa, incluyendo como eje la consolidación de capacidades industriales propias. Su implementación fue clave para la modernización de las Fuerzas Armadas y la institucionalización del complejo industrial-militar brasileño.
- **Estrategia nacional de Defensa (2008):** Estrategia centrada en la defensa de la soberanía, la protección de los intereses nacionales y la promoción de la seguridad regional. Sus objetivos y principios rectores incluyen, entre otros, fortalecer la industria de defensa nacional, modernizar las Fuerzas Armadas, consolidar el complejo industrial-militar brasileño, aumentar la capacidad de defensa y seguridad nacional, y reestructurar la industria de defensa mediante la transferencia de tecnología y el desarrollo de productos propios.
- **Ley 12.598/2012 - Marco legal para las compras, las contrataciones y desarrollo de productos y sistemas de Defensa:** Constituye el instrumento jurídico más importante en la promoción de la



industria de defensa brasileña. Establece incentivos para la I+D, priorización de compras públicas a proveedores nacionales, generación de ecosistemas productivos integrados y mecanismos para la transferencia obligatoria de tecnología por parte de proveedores internacionales. Introduce también, el concepto de compensaciones industriales vinculantes, obligando a los contratistas extranjeros a reinvertir en la base productiva nacional.

Como resultado de estas medidas, la Industria para la Defensa de Brasil ha alcanzado una alta autonomía tecnológica. Hoy, exporta más del 90% de su producción y cubre más del 75% de las necesidades de las Fuerzas Armadas, lo cual representa aproximadamente el 3.7% del PBI nacional.

Tal como se evidencia en el gráfico siguiente, en los últimos 14 años las exportaciones militares brasileras han crecido 97%, duplicando su volumen total en ese periodo, con un punto máximo de US\$ 1,305 millones en el año 2021.



FUENTE: SIPRI

Por último, al comparar el PBI per cápita de Brasil y Perú, puede inferirse que el desarrollo normativo e institucional de la Industria para la Defensa ha contribuido significativamente en el crecimiento económico brasileño. Al igual que en el caso coreano, el periodo de maduración de estos efectos positivos tomó aproximadamente una década, lo que subraya la importancia de iniciar de manera decidida este proceso en el Perú:



En el caso del Ministerio de Defensa, el artículo 23 de su Ley de Organización y Funciones le otorga potestades específicas para “coordinar directamente con organismos nacionales e internacionales que ejecuten programas de cooperación orientados al desarrollo, inclusión social, protección del medio ambiente, acciones cívicas, desarrollo de ciencia y tecnología, y aspectos vinculados con la Política de Seguridad y Defensa Nacional”.

La citada atribución constituye una habilitación normativa que, en lo concerniente al material e industria vinculada a la Seguridad y Defensa Nacional, se halla asignada a la Dirección General de Recursos Materiales, la misma que cuenta con las siguientes funciones, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

“Artículo 73.- Dirección General de Recursos Materiales

La Dirección General de Recursos Materiales, es el órgano de línea encargado de formular, proponer, dirigir y supervisar las políticas y los procedimientos para la gestión y administración de los recursos materiales. Asimismo, propone y supervisa la política sectorial de desarrollo de la industria militar y las compensaciones industriales y sociales OFFSET; incentiva la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del sector Defensa. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

Artículo 74.- Funciones de la Dirección General de Recursos Materiales

Son funciones de la Dirección General de Recursos Materiales:

(...)

i) Promover la política de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en el sector que coadyuven al fortalecimiento de la industria militar.

j) Supervisar políticas para el desarrollo de la logística, industria militar y tecnologías para la Defensa entre los órganos, organismos y empresas del Sector Defensa con el fin de obtener mayores niveles de eficiencia, transparencia y economía.

k) Participar con los órganos y organismos del Sector en los asuntos relacionados con las políticas, planeamiento, cooperación internacional y otros en el ámbito de su competencia. (el subrayado es nuestro)

(...)”

En el marco de las reseñadas funciones, a la fecha el Ministerio de Defensa, mediante las actuaciones de la Dirección General de Recursos Materiales ha suscrito diversos instrumentos internacionales vinculados a logística militar, ciencia, tecnología e industria, entre otros, los mismos que se detallan a continuación:

N°	PAÍS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
1	Alemania	Acuerdo	Cooperación para la realización de acciones conjuntas orientadas a los campos de la logística, asistencia e intercambio de información técnica y tecnológica, así como el aseguramiento de la calidad en el marco de proyectos generales y específicos.	28/11/2014	Vigente a partir de su firma por tiempo Indeterminada



N°	PAIS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
2		Acuerdo	Formalización y la mejora de la cooperación bilateral en materia de defensa entre los participantes vinculado a la logística militar, a la industria, entre otros.	6/06/2016	Indeterminada
3	AMAT	Acta	Conversaciones respecto al interés en la difusión y capacitación sobre las IATG al interior del sector defensa.	16/11/2021	No precisa
4	Bielorrusia	Convenio	Producción, modernización, entrenamiento de personal, suministro y compra y venta de armamento aéreo, defensa antiaérea, guerra electrónica. Elaboración conjunta de material bélico, intercambio de especialista para la investigación científica. Reconstrucción, modernización y reconversión en las empresas de la industria de la defensa. Entrega de material bélico, piezas de repuesto, mantenimiento, formación de cuadros militares. Intercambio científico.	20/10/2011	Vigente por 5 años, renovable por periodos equivalentes
5	Bolivia	Acuerdo	Desarrollar programas, analizar y suministrar información y capacitación en el ámbito de Defensa, las Fuerzas Armadas y la Industria de Defensa.	7/06/2006	Indefinida
6	Canadá	Memorando de entendimiento	Cooperación en políticas de seguridad, investigación y desarrollo para la defensa, logística y adquisiciones de defensa, operaciones de paz y humanitarias, búsqueda rescate y respuesta a desastres, educación militar, servicios sanitarios militares, desminado.	1/03/2013	Indefinida
7	Chile	Memorando de entendimiento	Elaborar y poner en ejecución un Sistema de Apoyo Mutuo en casos de desastres naturales, que estará a cargo de las Fuerzas Armadas, en coordinación con otros sectores competentes de cada país para atender los desastres naturales.	16/08/2010	No precisa
8	China	Acuerdo	China ofrece gratuitamente a la parte peruana una ayuda de materiales militares de 50,000.00 (cincuenta millones) yuanes de RMB	7/06/2019	Vigente (se amplió por protocolo 2024B-JY430 el 2024 por 3 años)



N°	PAÍS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
9		Plan de Acción Conjunta	En el área de cooperación industrial, inversiones en infraestructura, desarrollo de parques industriales; aliento a que las empresas hagan inversiones. Cooperación en materia espacial, desarrollo de satélites, aplicación de datos satelitales. Intercambio de datos satelitales de detección remota. Asistencia económica para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y capacidades del Perú. En área de industria e informatización, estrategias de desarrollo industrial, cooperación sobre fabricación de equipos, espectro radioeléctrico. En el área de Ciencia, Tecnología e innovación y Transformación Digital, formación del talento en pensamiento computacional e inteligencia artificial. Gestión de emergencias, intercambio en prevención, mitigación y respuesta a los desastres, intercambio de experiencias en vigilancia, alerta temprana, formación de rescate de emergencia, recuperación y reconstrucción. En el área de salud, equipamiento. Seguridad y defensa, desminado humanitario, lucha contra la delincuencia organizada y el cibercrimen; cooperación científica para el Tratado Antártico.	28/05/2024	Vigente por 5 años renovable previo acuerdo
10	Colombia	Memorando de entendimiento	Establecer las bases para la cooperación en áreas de la industria de defensa, en relación a equipos de defensa terrestre, marítima, aérea, soporte logístico integrado, transferencia de tecnologías, así como otras áreas que acuerden los participantes.	27/08/2019	Vigente por 5 años, renovable automáticamente por periodos equivalentes
11		Memorando de entendimiento	Establecer las bases mediante las cuales los participantes harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo el intercambio de experiencias y capacitación en materia de defensa, en el marco de sus respectivas competencias	27/02/2018	Vigente por 5 años, renovable automáticamente por el mismo periodo
12	Corea del Sur	Memorando de entendimiento	Facilitar el Aseguramiento de Calidad del material militar para defensa y servicios.	11/09/2012	Vigencia indefinida



N°	PAIS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
13	Estados Unidos de América	Memorando de entendimiento	Implementar el programa para la Optimización de Procesos en el Ministerio de Defensa del Perú, basado en el interés peruano de recibir asesoramiento y participar en un intercambio de experiencias en aspectos relacionados a la seguridad y defensa nacional a nivel ministerial, para apoyo logístico.	12/08/2010	No precisa
14		Acuerdo	Desarrollar las condiciones y los procedimientos fundamentales para facilitar el aprovisionamiento recíproco de apoyo logístico en suministros y servicios.	20/03/2012	Indefinida
15	España	Memorando de entendimiento	Cooperación en el intercambio de información en desarrollos tecnológicos en el sector de la Defensa y la cooperación industrial para la adquisición y la explotación del material de defensa a través del apoyo gubernamental.	12/11/2018	Vigente por 10 años, pudiéndose renovar automáticamente por periodos equivalentes.
16		Acuerdo	Cooperar en el ámbito de defensa, entre las fuerzas armadas en el campo científico tecnológica y en el área de la industria de la defensa.	25/01/2006	Indefinida
17		Memorando de entendimiento	Definir el modo en que se desarrollarán las actividades de los alumnos de Perú en el Centro (Conjunto de instalaciones donde los alumnos reciben la formación, incluidas las de carácter logístico, de decanos y sanitarios) que designe el Ministerio de Defensa de España, con el objeto de formar o perfeccionar la formación, en las técnicas y procedimientos de deseminado humanitario.	12/11/2010	No precisa
18		Acuerdo	Acuerdo de cooperación en el ámbito militar para la gestión de riesgo de desastres.	28/02/2019	Vigente por 4 años renovable de manera automática
19	HD HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES	Memorando de Acuerdo	Establecer un calendario para el desarrollo conjunto del submarino del MGP HDS-1500MGP, Y definir el alcance detallado, las responsabilidades, el calendario, los entregables, los acuerdos de reparto de costos, la medida de seguridad, los derechos de propiedad intelectual y otros aspectos. Clarificar los respectivos papeles y acordar de las partes se encontrarían interesados en firmar un siguiente acuerdo para la construcción del Submarino	24/04/2025	Vigente por 2 años



N°	PAIS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
20	INDRA Sistemas S.A. (España)	Memorando de Entendimiento	Desarrollar mecanismos con el propósito de sumar esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Sector Defensa incluyendo la industria militar, para lo cual, se realizarán alianzas para la transferencia de tecnología para el Sector Defensa, programas y actividades de carácter académico, de investigación, de asesoramiento, de carácter productivo, entre otros.	28/11/2024	5 años, con renovación sujeta a evaluación
21	Francia	Acuerdo	Precisar las condiciones de apoyo que la parte francesa otorgará a la parte peruana, en el marco de la ejecución del contrato, entre la Marina de Guerra del Perú y la empresa MBDA Francia para la adquisición de misiles EXOCET MM-40 Block III con instalaciones de tiro.	3/05/2013	Vigente hasta el vencimiento de la garantía técnica de los misiles EXOCET MM-40 Block III
22		Convenio	Definir la cooperación entre las partes en el marco de los materiales franceses en servicios en las Fuerzas Armadas del Perú y la formación técnica relativa a estos materiales.	16/09/2003	Vigente por 5 años.
23		Acuerdo	Acuerdo de Cooperación en materia de Defensa entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República Francesa para establecer un marco destinado a organizar todas las actividades de cooperación llevadas a cabo en el ámbito de la defensa.	4/11/2013	Vigente por 20 años renovable automáticamente por 5 años
24		Protocolo	Protocolo de Aplicación del Acuerdo Relativo a la Explotación de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la tierra de resolución submétrica entre MINDEF y el Ministerio de la República Francesa.	9/02/2016	Vigente en base a la duración del acuerdo del 4/11/2013
25		Memorando de entendimiento	Definir las condiciones de participación de las fuerzas armadas peruanas y francesas en entrenamientos, ejercicios, cursos, intercambios o prácticas que se realicen en los territorios de los Estados de las Partes, así como las respectivas responsabilidades de las Partes en la relación a dichas actividades.	22/03/2023	Vigente por 5 años, renovable automáticamente por periodos equivalentes



N°	PAIS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
26	Finlandia	Memorando de entendimiento	Cooperación en el ámbito de la tecnología de la defensa convencional, con el objetivo de mejorar sus capacidades en la industria de la defensa, incluida la transferencia de tecnología. También la investigación, el desarrollo, las adquisiciones y el comercio corporativos, así como la cooperación en los ámbitos de la industria para la defensa militar, naval y aeronáutica. Intercambio de información.	17/06/2022	Vigente por 5 años, renovable por periodo equivalent e previo acuerdo
27	Israel	Memorando de entendimiento	Cooperación para el mejoramiento de la capacidad logística y operacional, y la cooperación técnica militar entre las Fuerzas Armadas de ambos países, primando la venta, préstamo o donación de equipos, servicios, transferencia de tecnología, capacitación o entrenamiento.	23/10/2013	Vigente por 5 años, renovable automática por periodos equivalent es
28		Protocolo	Promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el ámbito de la industria para la defensa, sobre la base del principio de reciprocidad. Transferencia e intercambio de tecnología y adquisición de equipos y materiales. Incrementar su cooperación de modo integral usando sus capacidades tecnológicas e industriales.	21/07/2008	Indefinida
29	Italia	Memorando de entendimiento	Asistencia y apoyo técnico logístico en sistemas, materiales, equipos y medios de procedencia italiana; intercambio de información sobre modernización de equipos, cesión de repuestos, asistencia en las actividades de adquisición y reparación de materiales; entrenamiento al personal; asistencia y apoyo en los contactos, negociaciones con las industrias de la Defensa Italiana.	17/03/2010	Indefinida
30	México	Memorando de entendimiento	Cooperación para el intercambio de experiencias y capacitación en materias de seguridad y defensa, de conformidad con sus respectivas competencias.	30/04/2021	No precisa
31	Norwegian People's Aid (Ayuda Popular Noruega)	Memorando de entendimiento	Cooperación para el fomento para el intercambio de experiencias, capacitación y tareas relacionadas a la destrucción de armas convencionales, de conformidad con sus respectivas competencias	7/02/2023	Vigente por 5 años
32	Países Bajos	Memorando de entendimiento	Cooperación en temas de defensa entre las partes en áreas de interés mutuo, a través del intercambio de personal o de	13/12/2011	No precisa



N°	PAIS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
			información, la industria y la ciencia.		
33	Polonia	Convenio	Cooperar en la organización de las FFAA, el apoyo logístico, suministro y modernización de armamento, sistemas informáticos, educación y capacitación de personal militar, investigación y ciencias militares.	14/05/2008	Indefinida
34	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Memorando de entendimiento	Cooperación en el ámbito de la Defensa y ponerlo en práctica sobre la base de los principios de igualdad, reciprocidad y beneficio mutuo, promoviendo una relación de amistad en el campo militar entre los participantes, que desarrollen temas de ciencia, logística e industria.	31/03/2023	Vigente por 10 años, renovable automática por periodos equivalentes
35		Memorándum de entendimiento	Facilitar información; alentar la cooperación industrial; intercambio de información, asistencia de misiones y visitas; conferencias e intercambio bilaterales; cooperación industrial, doctrina y capacitación.	29/09/2011	Vigente por 10 años, renovable automáticamente
36	Rusia	Convenio	Asegurar la protección por las partes de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico militar, de acuerdo a la legislación de los estados de las Partes y también en conformidad con los tratados internacionales en los cuales participen	02/12/2013	Vigente, renovable cada 5 años automáticamente
37		Convenio	Formar la Comisión Intergubernamental peruano-ruso sobre la cooperación técnica-militar para llevar a cabo la cooperación técnico militar en suministro de productos de uso militar, equipos y materiales. Prestación de servicios para la explotación, mantenimiento, ampliación de recursos técnicos, reparación y modernización de productos de uso militar existentes en las Fuerzas Armadas de Perú. Transferencias de licencias y tecnologías para la fabricación de productos de uso militar, mantenimiento y reparación, recuperación y modernización de armamento.	13/04/2004	Vigente. Renovable automáticamente cada 2 años
38		Convenio	Colaboración técnico Militar; uso, reparación y modernización de armamento; capacitación a personal peruano en instituciones armadas y empresas rusas. Organización de transportaciones militares aéreas y marítimas, prestación	30/10/1996	No precisa



N°	PAIS ORGANISMO EMPRESA	TIPO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
			de ayuda a las tripulaciones de aviones militares, buques de guerra y naves militares en peligro. Para ello, el intercambio de visitas, demostración de armamento, intercambio de experiencia, capacitación de personal militar, asistencia de especialistas para la familiarización, uso, reparación y modernización del armamento.		
39	Ucrania	Acuerdo	Cooperación para desarrollar programas, analizar e intercambiar información y brindar capacitación en el ámbito de defensa, Fuerzas Armadas, industria de defensa y en aspectos científico-tecnológicos vinculados al campo de la defensa en los siguientes ámbitos: desarrollo, producción, modernización, reparación y transferencia de armamento y equipo militar, medios para defensa aérea, sistemas radiotécnicos y radioelectrónicos, buques, embarcaciones. Transferencia de tecnología y licencias para la producción de armamento, desarrollo de investigación, intercambio de experiencias, entrenamiento de personal militar, cooperación científica y técnica.	17/02/2011	Indefinida

Sobre la base de las experiencias nacionales e internacionales antes descritas, el proyecto normativo propone el desarrollo de la Capacidad Industrial con mecanismos como compensación industrial, alianzas estratégicas, intercambio de buenas prácticas, cooperación y articulación de la industria²², entre otros; los cuales constituyen instrumentos y métodos orientados a optimizar el nivel de desarrollo industrial en el Sector con miras a influir favorablemente en sectores productos convencionales.

Asimismo, para tales efectos el Ministerio de Defensa cuenta con órganos de línea con atribuciones específicas para el ejercicio de las disposiciones relacionadas a la Capacidad Industrial, siendo la Dirección General de Recursos Materiales, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales, las principales unidades de organización que actuarán para el cumplimiento de la norma.

²² La articulación es considerada como un eje importante de coordinación con la industria en general, la misma que se desarrollará a través de mesas de coordinación, grupos de trabajo, foros de debate, ferias especializadas, entre otros, con el objeto de fomentar el intercambio de conocimientos y oportunidades; siendo que estos mecanismos se alinean y complementan con la Política Nacional de Desarrollo Industrial (PNDI), la cual enfatiza la importancia de la coordinación público-privada, público-público y privado-privado.



b) Proyecto Estratégico de Desarrollo Industrial para la Defensa

Las necesidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú guían las adquisiciones de bienes y/o servicios destinados a la Seguridad y Defensa Nacional; por ende, la selección de la alternativa y viabilidad tecnológica e industrial para comprar, desarrollar en el mercado nacional o cooperar internacionalmente es una decisión fundamental para la generación de los Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial para la Defensa.

En el marco de la presente propuesta normativa, se denomina "Proyecto Estratégico de Desarrollo Industrial para la Defensa" a la intervención o iniciativa formulada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) cuya priorización, para ser ejecutado a través de consorcios u otros contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes formado por las empresas públicas del Sector Defensa y las personas jurídicas privadas que conforman la Base Industrial para la Defensa, es aprobada por el Ministerio de Defensa o Ministerio de Interior mediante resolución ministerial, con la finalidad de atender las necesidades de equipamiento y logística de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. Cabe señalar que los procedimientos y requisitos para que un proyecto de inversión formulado por la Instituciones Armadas, destinados al cierre de brechas de sus capacidades militares, sea ejecutado a través de la Industria para la Defensa serán establecidos en el reglamento, considerando su impacto en el ecosistema industrial para la defensa y en el desarrollo nacional.

Estos proyectos pueden enfocarse en la producción o coproducción local de los sistemas y equipamientos, como se observa en los casos de España y Corea del Sur (ver cuadro siguiente), o en el desarrollo de componentes de soporte y sostenibilidad, tales como capacitación, tecnología, infraestructura, entre otros.

Caso España²³

El proceso de modernización en el que está inmersa la defensa española se concreta en la actualidad en algo más de medio centenar de iniciativas en curso lideradas por la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) del Ministerio de Defensa, y que suman más de 50.000 millones de euros.

A continuación, se muestran algunas iniciativas:

VEHÍCULO DE COMBATE SOBRE RUEDAS (VCR 8X8)



OBJETO

Obtención de un Vehículo de Combate sobre Ruedas 8x8 (VCR 8x8). En la primera etapa de la fase de producción en serie se identifica la obtención de 348 vehículos; en la segunda etapa se identifica la necesidad de obtener 365 y en la tercera etapa se identifica la necesidad de 285 vehículos. El presupuesto contemplado alcanza los 2.500 millones de euros en la primera etapa.

PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL

Contratista principal: Tess Defence, sociedad compuesta por General Dynamics European Land Systems Santa Bárbara Sistemas (GDELS-SBS), Indra, Sapa Placencia y EM&E Group.



²³ Forte, G. S. (Ed.) (2025). *SPAIN Defence & Security Industry 2025* (13a ed.). Metalia Gestion Integral, S.L.

MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA ANTIAÉREA Y ANTIMISIL MISTRAL



OBJETO

Actualización del arsenal de misiles Mistral, para dar el salto a la última versión, el Mistral III. Este misil superficie-aire de muy corto alcance cubre un radio de acción de 6,5 km. El Consejo de Ministros autorizó en 2023 la compra de 522 misiles Mistral III y equipos asociados por 324,6 millones.

PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL

Contratista principal: MBDA.

Participación de empresas españolas: Indra.

FRAGATA F-110



OBJETO

Cinco fragatas F-110 que cumplirán la función de escoltas polivalentes. Diseñados para escenarios de alta intensidad, con una importante capacidad de combate en todas las áreas principales. El importe contemplado es de 4.325 millones de euros.

PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL

Contratista principal: Navantia.

SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO (UAS/RPAS) MQ9-PREDATOR



OBJETO

Se escogió el sistema de armas MQ-9 Predator B (Bloque 5) como solución interina. Se autorizaron cuatro unidades por 160 millones.

PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL

Contratista principal: General Atomics.



SISTEMA DE ARMAS DE SIGUIENTE GENERACIÓN/FUTURO SISTEMA DE COMBATE AÉREO (NGWS/FCAS)



OBJETO

El objetivo del programa NGWS/FCAS (por sus siglas en inglés) es la maduración de tecnologías, diseño y desarrollo de un sistema de armas de nueva generación de forma conjunta entre Alemania, España y Francia. El NGWS es un nuevo sistema de combate aéreo basado en un caza de sexta generación, unos sistemas tripulados y no tripulados remotamente y una nube de combate que gestionará toda la información del espacio de batalla. El coste total para los tres países, estimado en varias decenas de miles de millones de euros, arranca con un compromiso de cada uno de los tres participantes de 2.500 millones hasta 2027.

PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL

El liderazgo industrial del programa corresponde a Dassault Aviation, por parte de Francia; Airbus, por parte de Alemania, e Indra, por España.

SISTEMA CONJUNTO DE RADIO TÁCTICA (SCRT)



OBJETO

Sistema Conjunto de Radio Táctica (SCRT), presupuestado en 1.900 millones de euros. Se han realizado adquisiciones urgentes de radios HH, MP y Vehiculares en los años 2020, 2022, 2023 y 2024, así como radios con WF Saturn y Tacsat, por un total de 78 millones de euros.

PARTICIPACIÓN INDUSTRIAL

Contratista principal: Telefónica

Participación de más empresas españolas: Aicox y RFE.

Cabe destacar que el Gobierno de España prevé sostener la inversión en seguridad y defensa en torno al 2% del PBI durante la actual coyuntura internacional, y hasta que la Unión Europea logre consolidar los objetivos de autonomía industrial y seguridad establecidos en su Libro Blanco de Defensa. Un instrumento clave para asegurar esta continuidad de manera ordenada y eficiente serán los Programas Especiales de Modernización (PEMs), con especial énfasis en tecnologías y dispositivos de doble uso; es decir, aplicables tanto al ámbito civil como al de seguridad y defensa. El 84% de los PEMs, se destinará a desarrollos con capacidad de generar aplicaciones en sectores civiles estratégicos, fortaleciendo así la competitividad tecnológica de España y su capacidad de innovación industrial²⁴.

Caso Corea del Sur²⁵

El proceso de modernización de la defensa surcoreana es liderado principalmente por la agencia denominada Administración del Programa de Adquisiciones de Defensa (DAPA, por sus siglas en inglés) creada en el año 2006 para centralizar y mejorar la transparencia y eficiencia en la adquisición de armamento, la investigación y desarrollo, y la promoción de la Industria para la Defensa.

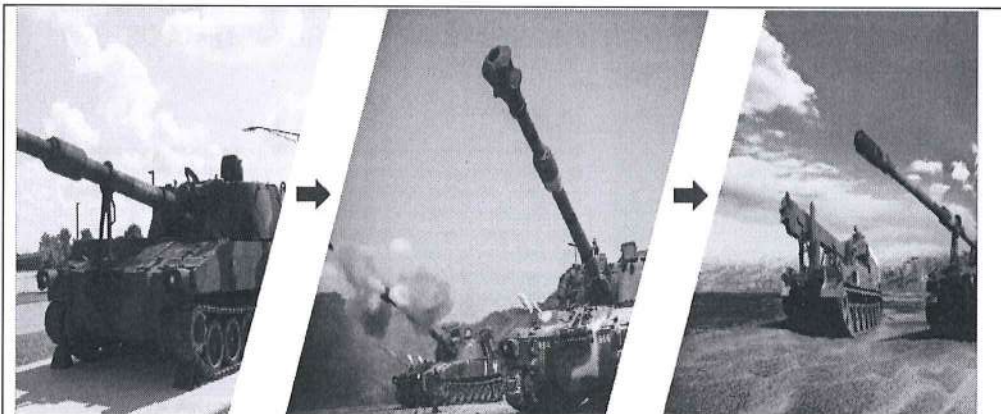
A continuación, se muestran algunas iniciativas:

- **Iniciativa K9 (Obús autopropulsado):** La mejora en este caso se ilustra a través de una clara progresión de capacidades nacionales en la producción de artillería autopropulsada. Inicialmente, Corea importó el obús M-109 de Estados Unidos, luego, pasó a la producción bajo licencia del K-55. La mejora más significativa se concreta en el K-9, que representa un desarrollo local, que se posicionó en mercado global.



²⁴ Gobierno de España (2025). Plan Industrial y Tecnológico para la Seguridad y la Defensa. Ejercicio 2025

²⁵ Fuente: Exposición de DAPA (Defense Acquisition Program Administration), agencia del Ministerio de Defensa de Corea del Sur, en el SITDEF 2025



M-109
(Import from US)

K-55
(Licensed production)

K-9
(Indigenous development)

- Iniciativa K2 (Tanque de batalla principal):** La trayectoria de mejora en los tanques muestra un avance desde la modificación de tanques existentes hasta el desarrollo completamente nacional. Comenzó con la modificación de tanques estadounidenses, resultando en el M48A5K. Siguió con la producción del tanque K1 a través de cooperación tecnológica. La culminación es el tanque K2, que es un desarrollo local y cuenta con un motor de producción nacional. El K2 es considerado ahora uno de los tanques de batalla principales más avanzados del mundo.



M48A5K
(Modified US tanks)



K1
(Production through tech cooperation)



K2
(Indigenous development/
Domestically produced engine)

- Iniciativa KF21 (Avión de caza):** En la aviación, la experiencia previa incluye el entrenador KT-1 (desarrollado por el gobierno) y la producción bajo licencia del KF-16. Se aprovechó esta experiencia, junto con el desarrollo de los aviones T50 y FA50 (desarrollo local con soporte técnico) para dar un salto cualitativo. Corea desarrolló exitosamente el KF21, un caza de generación 4.5, a través de esfuerzos independientes. Este caza está programado para ser entregado a la Fuerza Aérea Coreana el próximo año. Además, existe un plan para que el KF21 evolucione hacia un caza de sexta generación que opere en conjunto con UAVs (vehículos aéreos no tripulados), indicando una hoja de ruta de mejora continua en sus capacidades.



c) Registro de la Base Industrial para la Defensa

El Registro de la Base Industrial para la Defensa es una herramienta fundamental para la gestión, articulación y desarrollo del ecosistema industrial de defensa, al permitir identificar, caracterizar y evidenciar las capacidades de las empresas públicas del Sector Defensa y las personas jurídicas privadas involucradas en la producción de bienes y prestación de servicios que atiendan las capacidades (equipamiento y logística) de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, el mismo que estará a cargo del Ministerio de Defensa.



Dicha información abarca aspectos técnicos, económicos y financieros, e incluye productos, servicios, capacidades instaladas, equipamiento, talento humano, entre otros aspectos, que permitan evaluar la confiabilidad y predictibilidad de las empresas para su participación en el desarrollo de Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial.

A partir del procedimiento (inclusión, permanencia y exclusión) que implica el procesamiento y evaluación de la información requerida se logra obtener un listado de empresas acreditadas y clasificadas según su nivel de madurez y especialización para orientarlas a participar en áreas estratégicas de desarrollo industrial, lo cual se verá fortalecido a través del establecimiento de mecanismos de fomento para su progresiva incorporación al ecosistema productivo nacional. Para pertenecer a este registro, las empresas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Desarrollar actividades de investigación, diseño, desarrollo, ensamblaje, producción, coproducción, distribución y mantenimiento de equipos requeridos por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú; según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 que se contempla en el Anexo I de la ley.

Este literal se justifica dado que el Estado no solo requiere la compra puntual de equipos, sino el desarrollo integral de capacidades estratégicas a lo largo de toda la cadena de valor, por lo que incorporar expresamente estas actividades y referirlas a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 cumple varias finalidades jurídicas y de política pública:

- Delimita con precisión el **ámbito objetivo de aplicación de la ley**, evitando interpretaciones extensivas o ajenas a la finalidad de defensa y seguridad.
- Otorga **seguridad jurídica** a las empresas sobre qué actividades califican como parte de la industria para la defensa, condición necesaria para acceder a incentivos, programas o regímenes especiales.
- Permite **alinearse la Política de Defensa y Seguridad Nacional** con la política industrial, estadística y tributaria del país, pues la CIIU es el estándar utilizado para registrar y medir la actividad económica.
- Favorece la **planificación de largo plazo**, la incorporación de tecnología, la transferencia de conocimiento y la autonomía progresiva en la fabricación y sostenimiento de equipos para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

b) Acreditar capacidades industriales, técnicas y operativas, adecuadas a la naturaleza de los bienes y servicios requeridos por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, con lo cual, se minimiza la posibilidad de que se vea afectada la cadena de suministros y los encadenamientos productivos de este segmento industrial.

Este requisito se justifica porque los bienes y servicios para la defensa se vinculan directamente con la seguridad y operatividad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú. No basta con que exista una empresa formalmente constituida, es indispensable que acredite capacidades reales, suficientes y verificables, esto:

- Garantiza que el proveedor pueda cumplir, en tiempo y forma, con las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos para sistemas, equipos y servicios de defensa.
- Reduce el riesgo de fallas críticas, retrasos, incumplimientos o interrupciones



- que puedan afectar la continuidad de la cadena de suministros.
- Protege los encadenamientos productivos asociados a este segmento industrial (subcontratistas, proveedores de partes, servicios de mantenimiento), evitando que la falta de capacidad de un actor clave genere un efecto dominó en todo el sistema.
- Responde a los principios de eficacia, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, al exigir que quienes participen en la industria para la defensa demuestren previamente su idoneidad técnica y operativa.

c) Demostrar solvencia económica y confiabilidad operativa, que asegure continuidad y predictibilidad en el suministro de bienes y servicios.

La exigencia de solvencia económica y confiabilidad operativa tiene como fundamento la necesidad de asegurar continuidad y predictibilidad en el suministro de bienes y servicios críticos para la defensa, lo cual, permite:

- Minimizar el riesgo de que la empresa interrumpa sus operaciones, abandone contratos o se declare en insolvencia en medio de proyectos estratégicos.
- La confiabilidad operativa se vincula con la capacidad de gestión, cumplimiento de plazos, manejo de riesgos, certificaciones y antecedentes de ejecución que acrediten un comportamiento responsable y estable.
- Se protege al Estado frente a contingencias que podrían generar costos adicionales, retrasos significativos o vulnerabilidades operativas, como por ejemplo, dejar inoperativo un sistema de armas o un medio de transporte estratégico.
- Se salvaguarda el interés público y el buen uso de los recursos fiscales, en la medida que los contratos en defensa que son de alto valor, de ejecución prolongada y con fuertes implicancias de seguridad nacional.

d) No tener resolución firme por delitos o infracciones graves que afecten la Defensa y Seguridad Nacional.

Este requisito se justifica en la necesidad de que los actores de la industria para la defensa sean **compatibles con los intereses esenciales de la Nación**. La defensa y la seguridad nacional constituyen bienes jurídicos de máxima relevancia, por tanto esta condición tiene por finalidad lo siguiente:

- Excluir a empresas o personas que cuenten con una **resolución firme** por delitos o infracciones graves contra la Defensa y Seguridad Nacional, pues su participación podría comprometer la integridad de sistemas, información sensible o capacidades estratégicas.
- Se tutela la **confianza legítima** del Estado en sus proveedores, evitando riesgos de corrupción u otras conductas que atenten contra la seguridad nacional.
- Se materializa el principio de **idoneidad y probidad** en la contratación con el Estado, especialmente exigente cuando se trata de sectores sensibles como la defensa.
- Se establece un estándar de **responsabilidad y comportamiento ético** para quienes aspiren a formar parte de la industria para la defensa, alineado con el interés público y el ordenamiento jurídico.



Cabe precisar, que el Registro de la Base Industrial para la Defensa no se trata de un registro de seguridad jurídica declarativo que genera oponibilidad de derechos a terceros, ni tampoco de uno constitutivo de derechos; sino de un registro administrativo de relevancia para la gestión de bienes y servicios que permite el seguimiento de procesos, el cumplimiento de estándares y su evaluación, tiene carácter público en virtud de la transparencia y el acceso a la información.

A través de dicho registro administrativo se podrá recopilar información organizada, estructurada y detallada sobre las empresas que participan a lo largo de la cadena de suministros de la Industria para la Defensa. Se trata de un instrumento administrativo, informativo y de gestión sectorial orientado a identificar capacidades industriales y tecnológicas, facilitar la articulación productiva, promover la cooperación nacional e internacional y efectuar el seguimiento técnico de las empresas vinculadas a la industria para la defensa; debiéndose precisar que el Registro de la Base Industrial para la Defensa no constituye requisito habilitante o condición previa para participar en procesos de adquisición del Estado, ya que el efecto de evaluación y acreditación previsto se limita a la verificación de estándares técnicos, productivos y de confiabilidad, con fines de clasificación, estadística y monitoreo de capacidades, sin que ello genere derechos subjetivos adicionales ni sustituya los mecanismos de contratación regulados por la Ley N° 32069, ni por los tratados internacionales vigentes.

El Registro de la Base Industrial para la Defensa funciona como un sistema dinámico y evolutivo que realiza el seguimiento continuo a las empresas registradas, monitoreando su evolución tecnológica y desempeño operativo, por lo que, desde un ámbito sectorial, el Ministerio de Defensa será el encargado de dichos aspectos, así como de emitir las disposiciones normativas para establecer las condiciones y procedimientos para su funcionamiento. Este enfoque garantiza la actualización permanente del mapa industrial de defensa y facilita la toma de decisiones más eficiente, lo cual permitirá identificar y potenciar las capacidades de la Industria para la Defensa, contribuyendo a la autonomía estratégica del Estado, al permitir aprovechar y articular las capacidades dispersas del país. Además, de potenciar la eficiencia del gasto público por cuanto promueve la transparencia en los procesos contractuales, fortalece la competencia entre proveedores y estimula el desarrollo de soluciones tecnológicas e industriales con potencial dual y alcance internacional. El registro, por tanto, no excluye la participación de proveedores extranjeros ni otorga ventajas exclusivas a empresas nacionales; por el contrario, promueve la interoperabilidad y la transferencia tecnológica.

Cabe resaltar, que el Registro de la Base Industrial para la Defensa (RBID) constituye un instrumento especializado bajo responsabilidad del Ministerio de Defensa, orientado a identificar capacidades productivas estratégicas vinculadas a la Seguridad y Defensa Nacional, que se basa en criterios de calificación y los mecanismos de fomento para las empresas de la Industria para la Defensa no solo satisfagan las necesidades específicas del sector, sino que también contribuyan a los objetivos más amplios de desarrollo industrial del país, fomentando la innovación, la generación de valor agregado y el crecimiento económico; asimismo, potenciará la identificación y el desarrollo de tecnologías de doble uso (militar y civil), maximizando el impacto positivo en la economía nacional y fortaleciendo la base industrial nacional de manera resiliente y tecnológicamente avanzada. Siendo que los procedimientos para su funcionamiento estarán determinados en el respectivo reglamento, el mismo que se formulará en



coordinación, entre otros, con PRODUCE y con el Ministerio del Interior, en el marco de sus competencias.

Como tal, el procedimiento administrativo de acreditación de las empresas, a ser desarrollado en el reglamento de la ley, deberá observar las fases contempladas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que son:

- **Inicio:** Solicitud promovida a instancia de parte.
- **Instrucción:** Etapa de investigación y/o acumulación de pruebas para comprobar lo datos o información actuada.
- **Sustanciación:** Análisis de la información por parte de la administración, en donde se podrá requerir mayor información de ser necesario.
- **Resolución:** Decisión de la administración (acto administrativo) materializada en resolución emitida por el Ministerio de Defensa.

Como parte de la estructura del Registro de la Base Industrial para la Defensa, se ha establecido causales de exclusión del mismo, esto en virtud al principio de legalidad en materia sancionatoria que se encuentra reconocido en el artículo 2, inciso 24, literal d), de la Constitución, que establece que: Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

Finalmente, para el adecuado control del contenido del Registro de la Base Industrial para la Defensa, se ha propuesto la interoperabilidad de la información de éste con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a los parámetros establecidos en el reglamento para dichos efectos el Ministerio de Economía y Finanzas emita, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final.

Caso de Registros en Corea del Sur

La amplia participación de actores industriales en el sector defensa, que abarca desde grandes conglomerados hasta PYMEs altamente especializadas, ha llevado a Corea del Sur a implementar múltiples mecanismos de acreditación en lugar de un único registro unificado. Entre las organizaciones más relevantes destaca la Asociación de Industria de la Defensa de Corea (KDIA por sus siglas en inglés), que aglomera a más de 700 empresas de defensa, incluyendo líderes como KAI, Hanwha, LIG Nex1, Hyundai Rotem y Korean Air, así como a numerosos subcontratistas medianos. Este es un registro cuasi-oficial voluntario que ofrece servicios de certificación, representación y coordinación técnica con el gobierno.

Desde el sector público, el Ministerio de Defensa, a través de la Administración de Programas de Adquisición para la Defensa (DAPA por sus siglas en inglés), exige que toda empresa que desee contratar con el Estado obtenga licencias específicas, en especial para la fabricación de equipos clasificados o para el acceso a información militar sensible. Para ello, mantiene un Directorio de Contratistas de Defensa y un Sistema de Gestión de Contratistas, donde se registran y clasifican a las empresas habilitadas para proveer distintos rubros, incluyendo una categoría especial para empresas integradoras de grandes proyectos.

El proceso de inscripción exige demostrar solvencia financiera, capacidad tecnológica certificada y garantías de confidencialidad. Si bien el sistema no discrimina entre empresas nacionales o extranjeras, en los programas prioritarios se favorece a empresas locales asociadas a DAPA. Anualmente, tanto KDIA y DAPA publican un Libro Blanco de la Industria de Defensa, en el que se detalla las principales empresas y sus productos, configurando así un mapeo exhaustivo del ecosistema industrial del país.



Caso de Registros en España

En España, el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) gestiona el Registro Especial de Empresas del Sector Defensa, que se constituye como un instrumento orientado a la planificación, inteligencia industrial y articulación de capacidades tecnológicas nacionales. En este registro se inscriben todas las empresas que proveen bienes o servicios estratégicos para la defensa que incluye información detallada y declarada por las propias compañías en aspectos industriales, tecnológicos, financieros, recursos humanos, líneas de producción, entre otros.

Aunque el registro no otorga un estatus legal particular, permite identificar a las empresas que conforman la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa (BITD), la cual hasta el año 2024, era integrada por unas 90 empresas. Para iniciativas europeas, el Ministerio de Defensa de España elabora listados de empresas nacionales estratégicas, designadas como representantes en programas cooperativos.

En paralelo al registro oficial, existen asociaciones sectoriales que funcionan como plataformas de validación y representación empresarial. Entre ellas destaca la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Seguridad, Aeronáutica y Espacio (TEDAE) que agrupa a más de 100 empresas líderes, cumpliendo un rol complementario en la interlocución con el Estado y en la promoción internacional del sector.

Caso de Registros en Brasil

Brasil cuenta con un sistema normativo robusto para la identificación y clasificación de actores productivos en el sector Defensa, establecido por la Ley N.º 12.598/2012. A través de la Secretaría de Productos de Defensa (SEPROD), el Ministerio de Defensa de Brasil administra el Sistema de Registro de Empresas y Productos de Defensa, mediante el cual las empresas interesadas pueden solicitar su acreditación como Empresa de Defensa (ED) o como Empresa Estratégica de Defensa (EED), siendo estas últimas reconocidas por poseer autonomía tecnológica nacional.

La categoría EED exige requisitos más estrictos, tales como: tener sede y administración en Brasil, contar con accionariado mayoritariamente brasileño, disponer de conocimientos científicos o tecnológicos propios aplicables al sector defensa y cumplir con umbrales mínimos de nacionalización de componentes y procesos. Las ED en cambio, requieren menores restricciones de gobernanza; pueden tener dirección o participación extranjera, pero deben garantizar procesos de manufactura local.

Este sistema de registro incluye también la clasificación de Productos de Defensa (PD) y Productos Estratégicos de Defensa (PED) certificados como desarrollos tecnológicos locales con interés estratégico para la seguridad nacional.

Hasta el año 2024, el Ministerio de Defensa tenía registradas aproximadamente 235 empresas dentro de la Base Industrial de Defensa (BID) brasileña, de las cuales varias empresas -incluyendo a Embraer, Avibras, AEL, Imbel y Helibras- habían alcanzado la categoría de EED, accediendo así a beneficios fiscales específicos e incentivos de política industrial. El registro tiene carácter parcialmente público, siendo las disposiciones de acreditación publicadas en el Diario Oficial da União.

Este registro permite al Estado identificar con precisión las empresas que integran su base industrial, planificar esquemas de financiamiento a través del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), aplicar exoneraciones tributarias y establecer obligaciones contractuales de inversión en investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).

d) Compatibilización y Homologación

En el Perú, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que las contrataciones deben cumplir con los fines públicos y que éstas se realicen de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, estableciéndose una serie de principios para tal finalidad, fomentando parámetros que permiten establecer la calidad de los bienes y servicios que circulan en el mercado, lo cual tiene una incidencia



directa en el nivel de competitividad del país. La falta de estandarización en los requerimientos en las compras públicas se constituye como uno de los principales problemas que aqueja a las contrataciones del Estado, según el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) en un estudio de supervisión registró 697 deficiencias en las especificaciones técnicas o términos de referencia que elaboraron las entidades en el 2022.

El Perú tiene un gran potencial de desarrollo económico y social, lo cual, para lograr un desarrollo sostenible y competitivo son necesarios productos y servicios de alta calidad que satisfagan las necesidades de los ciudadanos y sean competitivos en el mercado mundial. En este contexto, las normas técnicas juegan un papel crucial en la definición de criterios claros y específicos para la calidad, seguridad y eficiencia de los bienes y servicios. En ese sentido, la presente disposición busca fortalecer el rol promotor del Ministerio de Defensa, siendo que las definiciones y procesos de compatibilización y homologación se enmarca en la normativa que rige las contrataciones públicas nacional.

El numeral 13 del artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, especifica como una función del señor Ministro de Defensa "Supervisar la ejecución de los planes y programas de inversión y estandarización del equipamiento de las Fuerzas Armadas" (el subrayado es nuestro).

Como correlato de dicha atribución, el literal b) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, precisa que es una función de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales, "Formular las políticas y lineamientos para la supervisión del funcionamiento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en cuanto a homogenizar y estandarizar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, así como la implementación del sistema de catalogación" (el subrayado es nuestro).

Siendo ello así, el Ministerio de Defensa bajo su rol promotor, cuenta con funciones y experiencia afines para prever la compatibilización y homologación de los bienes y servicios que provengan de la Industria para la Defensa en el Perú, para impulsar su oferta en las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú; con la finalidad de dinamizar la base industrial nacional, así como las compras públicas y, lo cual permitirá la sostenibilidad logísticas al adquirirse bienes compatibles e interoperables, según los requerimientos institucionales, producidos por la industria.

e) Ciencia, Tecnología e Innovación

La Industria para la Defensa actúa como proveedor de los sistemas y equipamientos que requieren las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú; mientras que la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) se constituye en la base que permite el desarrollo de estos sistemas y equipamientos, que suelen ser complejos, por lo cual, la CTI es clave para el desarrollo de las capacidades industriales, que permiten estar preparados para generar, modificar, actualizar y sostener los productos y servicios de manera rápida y flexible, contribuyendo a la autonomía estratégica y soberanía tecnológica del país.

En el Perú, la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación publicada en el Diario Oficial el Peruano el 02 de julio de 2021, establece el



marco para el desarrollo sostenido, sustentable y bienestar de la sociedad en general; teniendo como uno de sus principios rectores al “Principio de pertinencia”, mediante el cual toda generación de conocimiento, tecnología e innovaciones debe responder a las demandas y necesidades de los sectores productivos y sociales, de todo el ámbito nacional.

Sin embargo, la reciente Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación²⁶ revela que en el año 2020 el gasto en I+D+i en el Perú alcanzó apenas el 0.17% del PBI, el nivel más bajo entre los países de la Alianza del Pacífico, siendo que, Colombia registra un 0.20%, Chile un 0.34% y México un 0.30%. En ese contexto, América Latina presenta un promedio de 0.61%, mientras que los países de la OCDE y Estados Unidos invierten cifras significativamente superiores: 2.9% y 3.4% del PBI, respectivamente.

Asimismo, la inversión en I+D+i dentro del presupuesto de defensa nacional es mínima, según se muestra en el estudio de la Universidad del Pacífico, donde se revela que el Perú ha destinado históricamente un porcentaje muy bajo, aproximadamente el 1%, de su gasto militar a investigación y desarrollo²⁷. Esta baja inversión refleja una dependencia de tecnología importada, limitando las capacidades locales para el desarrollo de soluciones propias, y restringiendo el potencial de la industria nacional en ámbitos estratégicos de innovación.

Es entonces que la Base Industrial para la Defensa impulsada por la CTI, resulta fundamental para operar y desarrollar las capacidades industriales, reduciendo la dependencia exterior y permitiendo identificar tendencias emergentes o nuevas tecnologías con gran impacto en los productos y servicios, así como desarrollar tecnologías avanzadas aplicables en sectores civiles (tecnologías duales). Para lo cual, los diversos sectores involucrados en la implementación de las disposiciones de desarrollo de este ecosistema industrial, tendrán instancias de coordinación a través de la conformación de grupos de trabajo, comités, mesas ejecutivas u otros órganos colegiados, considerando la diversidad de actores públicos-privados participantes en dicho ecosistema industrial.

Así, se resalta la importancia de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), la cual tiene como uno de sus objetivos el promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) para asegurar una oferta suficiente y de alta calidad, priorizando los temas estratégicos definidos en dicha Política Nacional a cargo de CONCYTEC.

Adicionalmente, se señala que, a través de la presente propuesta normativa se orienta la investigación científica a la Industria para la Defensa, lo cual resulta crucial para crear un ecosistema de innovación, para aprovechar el conocimiento y los recursos de diversos ámbitos (incluyendo tecnologías duales), priorizando inversiones en áreas críticas y asegurando que el desarrollo tecnológico esté alineado con las capacidades industriales para la Defensa; rescatando el papel de los emprendimientos innovadores que cumplirán un espacio importante en este ecosistema empresarial. En ese contexto, la presente propuesta promueve activamente la CTI en la Industria para la Defensa



²⁶ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 093-2025-PCM, del 11 de julio de 2025

²⁷ Calderón, W., & Mendoza, J. (2016). Gasto militar en el Perú: 1900 – 2015. Fondo Editorial de la Universidad del Pacífico

como un factor clave para garantizar la Seguridad Nacional, fomentar la soberanía nacional y la autonomía tecnológica, y promover el desarrollo socioeconómico del país; para lo cual los diversos sectores involucrados en la implementación de las disposiciones para desarrollar este ecosistema industrial tendrán instancias de coordinación a través de grupos de trabajo e inclusive mesas ejecutivas de así requerirlo, considerando la diversidad de actores públicos-privados participantes.

Asimismo, los beneficios tributarios establecidos como parte de la POLCTI aplicados a la Industria para la Defensa, se encuentra vigente la Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes que realizan directamente (o mediante centros de investigación científica) proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, calificados como tales por la entidad pública o privada competente.

Dichos beneficios tributarios que promueve la referida Ley N° 30309 refieren a deducciones del orden del 60%, 90% y 140 %, adicionales al generado por la totalidad de gastos efectuado, en la declaración jurada anual de Impuesto a la Renta. En ese sentido, como parte del impulso de la Industria para la Defensa, incentivará el desarrollo de estos proyectos a través de la actualización de la vigencia de las autorizaciones de los centros de investigación, así como de la diversificación de áreas de interés de éstos.

Por su parte, el desarrollo de este ecosistema industrial para la defensa logrará, además, que las empresas del sector desarrollen este tipo de proyectos de manera directa o a través de convenios con centros de investigación, toda vez que el presente proyecto normativo establece a la Ciencia, Tecnología e Investigación como un componente clave y primordial de la consolidación de la Industria para la Defensa. El Ministerio de Defensa como principal impulsor del presente proyecto normativo fomenta la integración de todos los actores del ecosistema de la Industria para la Defensa, entre los que se encuentran los centros de investigación e innovación, sean estos privados o públicos; siendo que, en el caso de estos últimos dicha acción de fomento considera sus respectivas competencias.

Caso Corea del Sur²⁸

El rol de la CTI es fundamental y una piedra angular del rápido crecimiento de la Industria de Defensa coreana. Una parte significativa del presupuesto de defensa, el 10% se invierte en Investigación y Desarrollo (I+D). Además, al adquirir sistemas de armas extranjeros, Corea a menudo asegura la transferencia de tecnología para desarrollar capacidades nacionales. Estos esfuerzos en I+D y transferencia tecnológica han impulsado las exportaciones de defensa y aumentado significativamente los ingresos de las empresas, lo que les permite reinvertir, mejorar sus capacidades tecnológicas y generar un ciclo virtuoso de crecimiento económico. La Administración de Programas de Adquisición para la Defensa (DAPA por sus siglas en inglés), adscrita al Ministerio de Defensa, es una agencia independiente encargada, entre otras cosas, de la I+D y la promoción de la Industria de Defensa.

Hyundai: Cómo la tecnología militar impulsó la industria civil (dualidad) en Corea

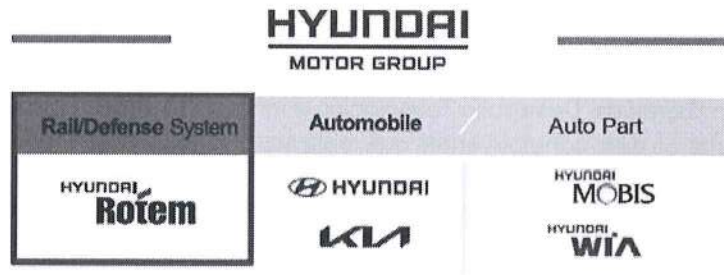
Hyundai desarrolló tecnologías avanzadas para vehículos militares - como blindados, trenes y sistemas electrónicos- a través de su división especializada (Hyundai Rotem). Con el tiempo, muchas de esas innovaciones se aplicaron en sus vehículos civiles, como autos, buses o trenes urbano, consolidando un



²⁸ Fuente: Exposición de DAPA (Defense Acquisition Program Administration), agencia del Ministerio de Defensa de Corea del Sur, en el SITDEF 2025

modelo de transferencia tecnológica basado en la dualidad tecnológica entre defensa e industria comercial.

Este enfoque permitió a Hyundai: fortalecer sus productos comerciales incorporando estándares de seguridad, durabilidad y rendimiento derivados del sector militar; optimizar procesos y componentes comunes, reduciendo costos y acelerando la innovación; y construir una base tecnológica nacional robusta, útil tanto para la defensa como para el desarrollo industrial y la exportación de vehículos especializados.



Caso España²⁹

España invierte en I+D de defensa una fracción de su presupuesto militar, lo cual ha aumentado significativamente. En el año 2021, el presupuesto español destinó aproximadamente 861 millones de euros a programas específicos de I+D militar, lo que representa aproximadamente 7-8% del gasto de defensa de ese año. Esa cifra supuso un incremento del +26,9% respecto a 2020, marcando el nivel más alto de I+D militar desde 2011.

El Desarrollo de Nuevas Tecnologías es intrínseco al desarrollo de la Industria para la Defensa debido a su impacto directo en la competitividad y la apertura de nuevos mercados, aspectos esenciales para la sostenibilidad del sector. El mercado nacional de defensa suele ser limitado y volátil debido a las limitadas asignaciones presupuestarias; por lo tanto, la internacionalización y el desarrollo de la industria para la defensa, apoyada en la CTI, es clave para que sea sostenible en el tiempo, permitiendo el acceso a mercados alternativos.

La CTI habilita el desarrollo de productos tecnológicamente avanzados, lo que redundará en el desarrollo de las capacidades industriales y en el impulso de la economía, mejorando la competitividad de la propia Industria para la Defensa. Acceder a nuevos mercados internacionales y participar en iniciativas de cooperación internacional, facilitados por un alto nivel de CTI, proporciona a la industria nuevas oportunidades de negocio y fuentes de financiamiento e ingresos. La cooperación tecnológica, derivada de esfuerzos en CTI, posibilita el desarrollo conjunto de sistemas avanzados, el acceso a financiación internacional al compartir riesgos y costos, y el establecimiento de nuevas economías de escala, lo que reduce costos y optimiza la producción.

La Promoción de Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación es fundamental en este proceso; por ello, el Ministerio de Defensa debe promover que los centros de I+D+i de las Fuerzas Armadas, Organismos y Empresas del sector Defensa orienten sus capacidades principalmente hacia la Industria para la Defensa, porque esta industria, como se mencionó anteriormente, actuará como principal proveedor de los productos y



²⁹ https://centredelas.org/wp-content/uploads/2020/12/WP_AnalisisCriticoPresupuestoDefensa2021_CAST_DEF.pdf

servicios destinados a la Seguridad y Defensa Nacional, así como al Desarrollo Social y Económico del país; asegurando que la investigación y el desarrollo tecnológico contribuyan a incrementar la autonomía estratégica, permitiendo el desarrollo de soluciones tecnológicas propias, siendo que esta orientación garantiza que los sistemas y equipamientos generados estén optimizados para los requerimientos específicos de la Seguridad y Defensa Nacional.

Asimismo, fomentar la participación de centros de I+D+i, tanto públicos como privados, es esencial para fortalecer la Industria para la Defensa, porque amplía la base de conocimiento y recursos disponibles. La participación de los centros de investigación y universidades en la Industria para la Defensa permite un ecosistema de innovación. En ese sentido, el Ministerio de Defensa, a través de convenios de cooperación, mecanismos de financiamiento, proyectos pilotos, entre otros, puede facilitar dicha participación, lo cual guarda especial relevancia para el desarrollo de tecnologías duales, donde los avances del sector civil pueden ser aprovechados para fines militares, y viceversa.

Los mecanismos de financiamiento, como fondos específicos para investigación en áreas críticas, subvenciones, créditos o la participación en programas internacionales, son cruciales para impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico. Los proyectos de experimentación temprana son vías para testear y adoptar rápidamente tecnologías emergentes, muchas de las cuales pueden provenir de centros públicos o privados. Fomentar esta participación contribuye a reducir la dependencia de proveedores externos, compartir costos y riesgos de desarrollo, y asegurar la disponibilidad de tecnologías avanzadas necesarias para mantener la ventaja operativa y la autonomía estratégica.

Asimismo, en el Perú se cuenta con una normatividad que establece medidas que promueven el impulso de los emprendimientos innovadores³⁰, por lo que resulta de importancia el incentivar la creación y participación de emprendimientos con alto potencial innovador en el desarrollo de la Industria para la Defensa, ya que estas pueden aportar en soluciones disruptivas y tecnologías emergentes con mayor agilidad y flexibilidad que actores más grandes y establecidos.

En un entorno tecnológico cambiante y volátil, la capacidad de adopción rápida de tecnologías es crucial para mantener la ventaja operativa (superioridad sobre posibles adversarios). Los emprendimientos innovadores, a menudo generados en la academia o centros de investigación, son fuentes de nuevas ideas y enfoques que pueden complementar o desafiar las soluciones tradicionales; estas iniciativas generan sinergias que integran el conocimiento de la academia, la investigación y la base industrial existente, lo cual enriquecerá el ecosistema de innovación nacional, asegurando que se exploren y desarrollen una gama más amplia de soluciones tecnológicas, ayuda a atraer y retener talento; asimismo, no solo impulsa la innovación, sino también fortalece la Base Industrial para la Defensa, reduciendo la dependencia de proveedores extranjeros.



³⁰ En el país, la gran mayoría de emprendimientos con un factor o grado diferencial de innovación, se definen como emprendimientos innovadores, lo cual se encuentra definido en la normativa de la Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ("Emprendimiento innovador. Es un tipo de emprendimiento que orienta sus principales actividades hacia la innovación"); así como, en el Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país ("Emprendimiento innovador: Micro o pequeña empresa en desarrollo, constituida por una persona natural con negocio o una persona jurídica, cuya propuesta de valor se basa en la innovación en producto, entendiéndose por producto al bien o servicio que ofrece el emprendimiento").

Por otro lado, la protección de la propiedad intelectual y la facilitación de la comercialización son aspectos fundamentales para motivar a los emprendimientos innovadores y otros actores a invertir sus esfuerzos y conocimientos, asegurando que los beneficios de su desarrollo tecnológico reviertan en la industria nacional y contribuyan a su sostenibilidad y competitividad en el mercado global.

En ese orden de ideas, a través de la presente propuesta normativa se orienta la investigación científica a la industria para la defensa, de manera coordinada con CONCYTEC, como órgano rector, así como con los centros de investigación, con el sector industrial y la academia, lo cual resulta crucial para crear un ecosistema de innovación, para aprovechar el conocimiento y los recursos de diversos ámbitos (incluyendo tecnologías duales), priorizando inversiones en áreas críticas, fomentando la competitividad y asegurando que el desarrollo tecnológico esté alineado con las capacidades industriales para la Defensa; rescatando el papel de los emprendimientos innovadores que se han ganado un espacio importante en este ecosistema empresarial, sobre todo en países con alto desarrollo tecnológico por su estructura novedosa y forma de canalizar el emprendimiento. En ese contexto, la presente propuesta promueve activamente la CTI en la Industria para la Defensa como un factor clave para garantizar la Seguridad y Defensa Nacional, fomentar la soberanía nacional y la autonomía tecnológica, y promover el desarrollo socioeconómico del país.

Cabe resaltar que el Ministerio de Producción resulta ser un sector de coordinación relevante, toda vez que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE (artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE), tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar la innovación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo productivo y el emprendimiento en el país, lo cual implica de manera no limitativa la innovación en los procesos productivos, el emprendimiento innovador y el fortalecimiento de capacidades en innovación empresarial, transferencia, absorción, adaptación y difusión tecnológica hacia las empresas, lo cual permitirá contribuir al crecimiento de la competitividad y productividad de las empresas participantes en el desarrollo de la Industria para la Defensa.

Finalmente, con el Informe Técnico N° 0008-2025-MINDEF/VRD-DGRRMM-DICTID emitido por la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa de la Dirección General de Recursos Materiales del Ministerio de Defensa, se resaltó que esta propuesta legal permitirá el fortalecimiento de la industria militar, así como de los siguientes aspectos: a) El rol del Ministerio de Defensa en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; b) Desarrollo, implementación y promoción de los centros de investigación del sector y privados; c) Capacitación del personal que se dedica a la I+D+i; d) Desarrollo de proyectos estratégicos en campos como: (i) Sistemas de armas y municiones, (ii) Vehículos y plataformas, (iii) Electrónica, comunicaciones y guerra electrónica; (iv) Inteligencia Artificial, (v) Medicina y biotecnología militar, entre otros; e) Protección de la Propiedad Intelectual; f) Inversión que permitirá mejorar las capacidades estratégicas, que, a su vez tendrá efectos positivos sobre el sector tecnológico y productivo nacional.



f) Capacitación Especializada

La Industria para la Defensa es un impulsor y dinamizador del desarrollo tecnológico nacional debido a que los sistemas militares modernos son cada vez más complejos, lo que exige una especialización muy alta; por lo cual, la capacitación especializada es reconocida como un componente clave para el desarrollo y sostenimiento de la Industria para la Defensa.

Al respecto, cabe indicar que, el artículo 15 del proyecto de ley no regula ni modifica la gestión del capital humano de las empresas bajo el ámbito de competencia de FONAFE, sino que establece un marco de coordinación interinstitucional orientado al cierre de brechas de formación y competencias laborales especializadas requeridas por la Industria para la Defensa. Asimismo, no está referido a la determinación y/o estructuración de los cuadros de asignación de personal de las entidades o empresas que participan de este segmento industrial.

El contenido del artículo 15 tiene como objetivo promover la articulación entre el Ministerio de Defensa y las entidades competentes en materia educativa, productiva y laboral (Ministerio de Educación, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SINEACE, SENATI, entre otras), para identificar competencias laborales de alcance sectorial y referencial, que sirvan como insumo para la formación técnica, la certificación de competencias y la planificación de la oferta educativa vinculada a la industria de la defensa.

Así, los numerales 13, 14 y 15 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, asignan expresamente al MINDEF la función de promover el desarrollo de la industria militar (componente de la Industria para la Defensa) con tecnología moderna, incentivar la investigación y desarrollo tecnológico del Sector Defensa, y coordinar políticas con el FONAFE en materia de actividad empresarial de defensa. Asimismo, el artículo 23 de la misma norma y el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, facultan al Ministerio a coordinar con organismos nacionales e internacionales programas de cooperación, desarrollo científico y tecnológico, y formación especializada, por lo que, se puede afirmar que la actual propuesta se encuentra dentro del ámbito competencial del MINDEF y se alinea con las políticas sectoriales en materia del desarrollo industrial y el fortalecimiento de capacidades humanas destinados a la seguridad y defensa nacional.

En ese contexto, la propuesta genera un marco de referencia común de articulación multisectorial con las políticas de educación y empleo especializado, lo cual es plenamente compatible con el marco constitucional vigente, lo cual no interfiere con la autonomía empresarial ni con los instrumentos de gestión de personal de las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, siendo que, el artículo 15 no sustituye ni impone requisitos a los perfiles o manuales internos de las empresas públicas.

Se hace pertinente precisar que la capacitación técnica está referida a los nuevos programas que se generarán como consecuencia de la demanda de la Industria para la Defensa y que brindarán las instituciones educativas, siendo que esta capacitación especializada no está referida al desarrollo de competencias laborales de los regímenes Decretos Legislativos N° 1057, 728 y 276 y de la Ley N° 30057; sino es referida a la capacitación que se obtendrá de la oferta educativa técnica y universitaria generada



como consecuencia de la demanda y necesidades de este segmento industrial especializado, a fin de contar con capital humano con formación específica en temas propios de este rubro industrial.

Sin duda, invertir en la formación del talento humano es esencial para fortalecer las capacidades industriales y tecnológicas, lo cual ha sido comprendido claramente por países que han fortalecido su industria para la defensa, como son los siguientes casos:

Caso Corea del Sur:

En Corea del Sur existe un ecosistema maduro de formación especializada en defensa. Al menos 23 universidades surcoreanas ofrecen programas de grado en Ciencia Militar o ingenierías relacionadas con defensa, mientras que otras ofrecen también posgrados en áreas como tecnología de armamento, seguridad cibernética, entre otros.

Corea cuenta con instituciones académicas propias del sector Defensa, entre las que destaca la Universidad de Defensa Nacional de Corea (KNDU, por sus siglas en inglés), orientada a oficiales que también realizan investigación y formación en gestión de programas de defensa; y el Instituto Avanzado de Ciencia y Tecnología de Corea (KAIST, por sus siglas en inglés), que colabora en proyectos de defensa. Además, la Administración de Programas de Adquisición para la Defensa (DAPA por sus siglas en inglés) gestiona el Instituto de Capacitación del Programa de Adquisiciones de Defensa (DATPI, por sus siglas en inglés), dedicado a formar profesionales en gestión de programas y contrataciones de defensa. El DATPI incluso tiene colaboración con la Universidad de Adquisición de Defensa de Estados Unidos para intercambiar mejores prácticas.

Caso España:

España cuenta con múltiples programas formativos, tanto públicos como en colaboración con la industria privada, orientados al sector Defensa. En el ámbito universitario, varias instituciones ofrecen masters especializados, como es el caso de la Universidad Complutense de Madrid, que imparte un Máster en Política de Defensa y Seguridad Internacional y otro en Logística y Gestión Económica de la Defensa, orientados a formar gestores y analistas para el Ministerio de Defensa y empresas privadas. También existen cursos de posgrado técnicos, como el Máster en Sistemas Electrónicos para Defensa (impartido por la Universidad Politécnica de Madrid en conjunto con ISDEFE) o programas en ingeniería de armamento.

En formación profesional, la asociación industrial TEDAE y la Escuela de Organización Industrial (EOI) lanzaron en el año 2025 el Programa Ejecutivo en Industrias de Defensa (primera edición). Este programa ejecutivo (176 horas, modalidad semipresencial) está dirigido a profesionales del sector para brindarles una visión integral de la industria de defensa, cubriendo estrategia industrial, innovación tecnológica, cooperación internacional, financiación, entre otros. Los docentes incluyen directivos de empresas líderes, funcionarios de varios Ministerios y expertos en tecnología.

Además de estos programas civiles, España integra la formación militar con la universitaria; por ejemplo, los Centros Universitarios de la Defensa (adscritos a universidades públicas) gradúan a los oficiales en ingenierías y otras carreras, aportando base científico-técnica. Por otro lado, asociaciones como AESMIDE (que agrupa a más de 70 empresas contratistas de la administración) organizan seminarios de capacitación en normativas de contratación, calidad y logística militar para sus asociados.

En suma, España dispone de decenas de programas que cubren desde la formación de técnicos de mantenimiento aeronáutico militar hasta la alta gestión de proyectos de armamento, demostrando una colaboración público-privada para dotar de capital humano cualificado a su Base Industrial para la Defensa.

Caso Brasil:

Brasil cuenta con importantes instituciones educativas militares que forman profesionales con alto nivel técnico, complementadas con iniciativas público-privadas para especialización en defensa. Dos



instituciones de élite son el Instituto Militar de Engenharia (IME) del Ejército en Río de Janeiro y el Instituto Tecnológico de Aeronáutica (ITA) de la Fuerza Aérea en São José dos Campos. IME e ITA están entre las mejores escuelas de ingeniería de Latinoamérica, y sus egresados (civiles y militares) nutren la industria aeroespacial, electrónica y armamentística brasileña.

Por ejemplo, muchos ingenieros de Embraer, Avibras u otras empresas provienen del ITA. A nivel de posgrado, en el año 2013 la asociación industrial ABIMDE impulsó junto al IME la creación del primer Máster profesional en Ingeniería de Defensa en Brasil. La cohorte inaugural contó con 30 alumnos (ingenieros y técnicos tanto militares como civiles), y desde entonces se han graduado más. Embraer, por su parte, lleva a cabo desde 2001 un programa corporativo de posgrado: el Programa de Especialización en Ingeniería (PEE), en colaboración con el ITA, que ofrece un título de máster profesional en Ingeniería Aeronáutica a ingenieros recién graduados. Este programa de 18 meses combina clases avanzadas, proyectos prácticos y experiencia en la empresa, y ya ha formado más de 1,000 ingenieros en sus primeras 15 promociones, muchos de los cuales permanecen en la industria aeronáutica de defensa brasileña.

Asimismo, la Confederación Nacional de la Industria (CNI), vía su consejo de industria de defensa, promueve la formación dual y la capacitación en gestión de proyectos de offset y exportación. En el año 2024, ABIMDE reportó que el Observatorio de la Industria de Defensa está articulando con universidades en estados como Bahía y Paraná para identificar necesidades formativas emergentes.

En síntesis, Brasil combina la excelencia de sus institutos militares de ingeniería con esfuerzos recientes de posgrado y capacitación continua en la empresa privada para desarrollar profesionales aptos para la Base Industrial para la Defensa.

Capital Humano de la Industria para la Defensa. Se reconoce la necesidad de garantizar la disponibilidad de personal altamente calificado, lo que implica la existencia de posibles brechas entre lo requerido por la industria y lo disponible. Este cierre de las brechas se dará en concordancia entre la oferta educativa y demanda de este segmento industrial especializado, a fin de que los centros educativos de educación superior y técnicos cuenten con egresados altamente calificados para cubrir las vacantes y/o puestos laborales que genere esta industria, se trata de carreras técnicas y profesionales que ofrece la academia en general.

Conocer la industria, incluyendo el aspecto socioeconómico y de cualificación, y retención del personal, permite tomar decisiones más informadas en cuanto al capital humano, siendo que, el Observatorio de la Industria para la Defensa incluye en su ámbito de análisis el estudio sobre la evolución del empleo y la formación, donde el Ministerio de Defensa se constituiría como un coordinador con las entidades competentes para abordar el desafío de asegurar el capital humano especializado requerido por la Industria para la Defensa, lo cual comprendería, entre otros:

- La identificación y validación conjunta de perfiles ocupacionales requeridos por la Industria para la Defensa, con el propósito de asegurar personal altamente calificado y con alta especialización, esto implica la necesidad de definir y validar qué calificaciones y especializaciones son requeridas. Conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, teniendo en consideración que el estándar de competencia laboral constituye el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales; asimismo, describe los conocimientos, las habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral que incluye condiciones o criterios para



inferir que el desempeño fue efectivamente logrado, siendo los perfiles ocupacionales únicamente la agrupación de estándares de competencia laboral.

- El desarrollo de programas de formación técnica, profesional, tecnológica y de capacitación continua, con el propósito de fortalecer los centros especializados y establecer programas educativos alineados con las necesidades de la Industria para la Defensa. Estos Programas de Capacitación a desarrollarse como parte del desarrollo de la Industria para la Defensa tienen por finalidad generar relaciones de equidad e igualdad de oportunidades de la ciudadanía en aras del bienestar social; por lo que al momento de su implementación deben difundirse respetando los derechos humanos, los pueblos originarios y asegurando su pertinencia cultural y lingüística en caso corresponda, en el marco de la normativa intercultural vigente. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, que norman los diferentes aspectos que describen la educación tecnológica y superior universitaria en el país, se considera que los programas educativos abarcan a la Educación Técnico-Productivo, Superior Tecnológica y Superior Universitaria.
- La implementación de mecanismos de evaluación, certificación y registro de competencias laborales, con el propósito de garantizar la disponibilidad de personal altamente calificado, lo que inherentemente requiere la gestión del conocimiento industrial.

Cabe precisar, que dichos programas educativos corresponden a contenidos del proceso de enseñanza y que están referidos al conjunto organizado de actividades y objetivos que guían el proceso de enseñanza y aprendizaje de desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas específicas, más no, se establecen como entes constitutivos, bajo el ámbito de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ni de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N°054-2018-PCM.

Programas de capacitación especializada. El Ministerio de Defensa, a través del Observatorio de la Industria para la Defensa y en coordinación con las entidades competentes, impulsa la creación, así como la implementación de programas de formación requeridos por la Industria para la Defensa que permitan crear y fortalecer competencias técnicas y profesionales para desarrollar y retener el talento humano, permitiendo de esta manera lo siguiente:

- La implementación de estrategias de orientación vocacional y difusión educativa que promuevan el conocimiento y la valoración del rol de la industria para la defensa, contribuyendo a reforzar la conciencia sobre la importancia estratégica de la Industria para la Defensa, promoviendo su relevancia a nivel nacional y poniendo en valor su nivel tecnológico, capacidad productiva y beneficios que este sector genera para la sociedad.
- El desarrollo de programas de formación técnico-productiva y tecnológica en especialidades afines a la Industria para la Defensa, como establecer programas educativos alineados con las necesidades del sector, la transferencia de tecnología en el ámbito de la cooperación internacional.
- El impulso a la investigación científica y la formación especializada en universidades públicas y privadas en el marco de este sector productivo, con el propósito de crear



- un ecosistema de innovación que involucre a centros de investigación, universidades, empresas y las Fuerzas Armadas
- La creación y fortalecimiento de centros de innovación tecnológica
 - El incremento de la oferta de programas de posgrado
 - El otorgamiento de becas en áreas prioritarias para el desarrollo de la Industria para la Defensa
 - La formación de alianzas entre instituciones académicas y científicas, como parte del ecosistema de innovación. Estas alianzas entre instituciones académicas y científicas se refieren a los mecanismos de acuerdos que puedan generarse para fortalecer sus capacidades en beneficio de la Industria para la Defensa.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa cuenta con la Dirección General de Educación y Doctrina, la misma que, de acuerdo a los artículos 48 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, cuenta con las siguientes funciones:

“Artículo 48.- Funciones de la Dirección General de Educación y Doctrina

Son funciones de la Dirección General de Educación y Doctrina:

(...)

b) Proponer, dirigir, implementar, supervisar, y evaluar la política educativa del Sector Defensa en las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas en que se organiza el Sistema Educativo, con la finalidad de lograr una formación integral de su potencial humano para alcanzar los fines y objetivos propuestos en sus planes de desarrollo institucional bajo el enfoque de derechos humanos.

(...)

i) Supervisar y evaluar las actividades de investigación para orientarlas y adecuar a las necesidades de innovación de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito militar.

(...)

Artículo 50.- Dirección de Gestión de Educación

Son funciones de la Dirección de Gestión de Educación:

(...)

i) Formular normas para la especialización perfeccionamiento y capacitación en aspectos de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito militar, así como para la organización de eventos académicos que involucren a los órganos académicos e instituciones educativas del Sector Defensa con sus similares del país o del extranjero” (el subrayado es nuestro)

Es importante agregar además que, mediante Resolución Ministerial N° 0139-2023-DE, el Ministerio de Defensa aprobó la “Visión del Sistema Educativo del Sector Defensa, las Políticas y los Objetivos Estratégicos en materia educativa, para el periodo del 2022 – 2025”, vigente a la fecha, el cual plantea como Objetivo Estratégico N° 13: Investigación, “Fortalecer el funcionamiento de áreas de investigación en las instituciones educativas del sector defensa (Escuelas, Institutos, Centros, direcciones, departamentos, divisiones, oficinas y/o secciones) que cuenten con investigadores a tiempo completo e invitados, con movilidad académica nacional e internacional mediante diversas modalidades de financiamiento e incentivos de acuerdo con las normas vigentes”.



En tal sentido, el establecimiento de disposiciones con rango de Ley, vinculadas al establecimiento de programas académicos e investigaciones afines a la Industria para la Defensa, bajo la promoción del Ministerio de Defensa, constituye un mecanismo idóneo para orientar el proceso de industrialización del Sector con trascendencia en el desarrollo económico y social del país.

Finalmente, se debe señalar que la norma propuesta no regula ni modifica la gestión del capital humano de las empresas bajo el ámbito de competencia de FONAFE, sino que establece un marco de coordinación interinstitucional orientado al cierre de brechas de formación y competencias laborales especializadas requeridas por la Industria para la Defensa. Asimismo, se hace preciso indicar que estas disposiciones no están referidas a la determinación y/o estructuración de los cuadros de asignación de personal de las entidades o empresas que participan de este segmento industrial, por lo cual, resulta concordante con el artículo 42 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y con las normas de la actividad empresarial del Estado.

El contenido del artículo 15 y 16 tiene como objetivo promover la articulación entre el Ministerio de Defensa y las entidades competentes en materia educativa, productiva y laboral (Ministerio de Educación, Ministerio de la Producción, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SINEACE, SENATI, entre otras), para identificar competencias laborales de alcance sectorial y referencial, que sirvan como insumo para la formación técnica, la certificación de competencias y la planificación de la oferta educativa vinculada a la industria de la defensa.

Al respecto, el artículo 6, numerales 13, 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, asignan expresamente al MINDEF la función de promover el desarrollo de la industria militar con tecnología moderna, incentivar la investigación y desarrollo tecnológico del Sector Defensa, y coordinar políticas con el FONAFE en materia de actividad empresarial de defensa. Asimismo, el artículo 23 de la misma norma y el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, facultan al Ministerio a coordinar con organismos nacionales e internacionales programas de cooperación, desarrollo científico y tecnológico, y formación especializada, por lo que, se puede afirmar que la actual propuesta se encuentra dentro del ámbito competencial del MINDEF y se alinea con las políticas sectoriales en materia del desarrollo industrial y el fortalecimiento de capacidades humanas destinados a la seguridad y defensa nacional.

En ese contexto, la propuesta genera un marco de referencia común de articulación multisectorial con las políticas de educación y empleo especializado, lo cual es plenamente compatible con el marco constitucional vigente, no pudiéndose interpretar como una interferencia con la autonomía empresarial ni con los instrumentos de gestión de personal de las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, siendo que, el artículo 15 no sustituye ni impone requisitos a los perfiles o manuales internos de las empresas públicas.

g) Mecanismos de Promoción

Al respecto, cabe resaltar que la **depreciación acelerada** es un mecanismo de promoción de la inversión productiva, al permitir que los beneficiarios de la misma



recuperen rápidamente el costo de los activos sin ceñirse a los plazos normales de depreciación.

Es de tener en cuenta que actualmente, el artículo 38 de la LIR, prevé que el desgaste o agotamiento que sufran los bienes del activo fijo que los contribuyentes utilicen en negocios, industria, profesión u otras actividades productoras de rentas gravadas de tercera categoría, se compensará mediante la deducción por las depreciaciones admitidas en dicha ley. Agrega dicho artículo que las depreciaciones se aplicarán a los fines de la determinación del impuesto y para los demás efectos previstos en normas tributarias, debiendo computarse anualmente y sin que en ningún caso puedan hacerse incidir en un ejercicio gravable depreciaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Así, el artículo 39 de la citada ley señala que los edificios y construcciones se depreciarán a razón del cinco por ciento (5%) anual utilizando el método de línea recta según señala el inciso a) del artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 40 establece que los demás bienes afectados a la producción de rentas gravadas se depreciarán aplicando, sobre su valor, el porcentaje que al efecto establezca su reglamento.

En ese sentido, se tiene que el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta³¹ fija los porcentajes anuales de depreciación para, entre otros, la maquinaria y equipo adquirido a partir del 01 de enero de 1991, hasta un máximo de diez por ciento (10%). No obstante, con el objeto de promover el crecimiento económico en diversas áreas estratégicas se han utilizado, de manera excepcional y temporal, regímenes especiales de depreciación conforme se grafica en el cuadro siguiente:

Deducción por depreciación admitida según...	TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (DS N° 179-2004-EF) y su reglamento (DS N° 122-94-EF)	LEY N° 30264 Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico	DECRETO LEGISLATIVO N° 1488 Decreto Legislativo que establece un régimen especial de depreciación y modifica plazos de depreciación	LEY N° 31110 Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial	LEY N° 31652 Ley que establece Regímenes Especiales de Depreciación	LEY N° 31666 Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura	LEY N° 31969 Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica
Edificaciones y Construcciones	5%	20% ¹	20% ²	20% ³	33.33% ⁴	20% ⁵	
Maquinaria y Equipo	10%		20%			20% ⁵	33.33% ⁶ 20% ⁷

* Elaboración propia

¹ Construcciones que se hubieran iniciado a partir del 1 de enero de 2014 y que al 31 de diciembre de 2016 tuvieran como mínimo un avance de obra del ochenta por ciento (80%)

² Construcciones que se hubieran iniciado a partir del 1 de enero de 2020 y que al 31 de diciembre de 2022 tuvieran como mínimo un avance de obra del ochenta por ciento (80%)

³ Hasta el 31 de diciembre de 2025

⁴ Construcciones que se hubieran iniciado a partir del 1 de enero de 2023 y que al 31 de diciembre de 2024 tuvieran como mínimo un avance de obra del ochenta por ciento (80%)

⁵ Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2031

⁶ Maquinaria y equipo adquiridos en los ejercicios 2024 y 2025

⁷ Maquinaria y equipo adquiridos en los ejercicios 2026, 2027 y 2028

Fluye de lo señalado que, un régimen de especial de depreciación resulta ser una medida de política económica idónea para atraer la inversión privada puesto que se permitirá deducir como gastos por depreciación en corto tiempo el costo total de sus activos fijos tangibles (infraestructura, equipos o bienes) directamente vinculados a los Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial para la Defensa en el que participen, representando ello una ventaja para las empresas que decidas invertir en este sector



³¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, publicado el 21.9.1994.

industrial especializado, pues permite modernizar su infraestructura, maquinaria y equipo, reducir la carga tributaria y otorgarle mayor liquidez.

Esto es necesario en un sector como la Industria para la Defensa donde la base industrial se reduce a las empresas del Sector Defensa y algunas otras más. Así, ante la reducida oferta de empresas nacionales que atiendan este sector especializado, el problema que se afronta radica en la dependencia de proveedores extranjeros para la atención de los requerimientos logísticos de la Fuerzas Armadas.

Sobre el particular, es necesario mencionar que las compras de activos tangibles son importantes ya que constituyen inversiones cuyo propósito es incrementar la competitividad y productividad de una empresa. En efecto, a mayor inversión, mayores son las expectativas de rentas futuras, cuyo beneficio en niveles de recaudación son mayores en comparación con la situación actual donde el valor agregado que genera la industria se queda en el extranjero.

En el presente proyecto normativo se ha visto por conveniente establecer un régimen especial de depreciación para atraer la inversión privada y que resulta necesario en el contexto actual del desarrollo inicial de la Industria para la Defensa en el Perú; además, permitirá dinamizar la economía y generar empleo. La tasa de depreciación será de hasta 20% anual, hasta su total depreciación.

Una muestra de ello, es que, actualmente se viene desarrollando el Proyecto Estratégico de Desarrollo Industrial para la Defensa, gracias a la alianza estratégica entre SIMAPERÚ S.A. y la empresa coreana Hyundai Heavy Industries para la construcción de veintitrés (23) buques para la Marina de Guerra del Perú, habiéndose iniciado la construcción de las cuatro (04) primeras unidades navales.

Este modelo colaborativo no solo promueve la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades nacionales, sino también dinamiza el entramado productivo mediante el encadenamiento con proveedores locales, incentivando el desarrollo de la industria.

En ese sentido, a fin de fomentar más alianzas como la indicada se busca promover que los beneficiarios directos del referido régimen sean los consorcios con contabilidad independiente de la de sus socios que conformen las empresas públicas del Sector Defensa y personas jurídicas privadas acreditadas en el Registro de la Base Industrial para la Defensa que desarrollen proyectos estratégicos de desarrollo industrial.

De acuerdo con el artículo 445 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades (LGS) el contrato de consorcio es aquel por el cual dos o más personas se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio o empresa con el propósito de obtener un beneficio económico; manteniendo cada una su propia autonomía.

Por su parte, el artículo 21 del Código Tributario señala que tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley les atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.



Respecto al impuesto a la renta, el inciso k) del artículo 14 de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (LIR) dispone que son contribuyentes del impuesto, entre otros, las personas jurídicas, otorgando tal calidad para efecto de dicho impuesto a las sociedades irregulares previstas en el artículo 423 de la LGS, la comunidad de bienes, joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

Es decir, la LIR ha dispuesto expresamente que, para efectos del impuesto a la renta, aquellos tienen personería jurídica tributaria propia y, por ende, la calidad de contribuyentes de dicho impuesto; siendo su personería, para estos efectos, distinta de la de sus partes contratantes.

Así, habiéndose delimitado normativamente los sujetos beneficiarios (los consorcios u otros contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes que conformen las empresas públicas del Sector Defensa y personas jurídicas privadas inscritas en el Registro de la Base Industrial para la Defensa y teniendo en cuenta que el artículo 446° de la LGC señala que los bienes que los integrantes del consorcio afecten al negocio conjunto, continúan siendo de propiedad exclusiva de éstos, el proyecto de Ley establece que sea el monto total de las inversiones en infraestructura, equipos o bienes, que se construyan o adquieran durante los ejercicios gravables 2027 y 2028, afectados a la producción de rentas gravadas los que sean objeto del beneficio. Cabe resaltar que los activos fijos vinculados a la industria para la defensa se detallan en el anexo II de la presente propuesta legislativa.

Es de resaltar que se respeta el principio de seguridad jurídica, al vincular el beneficio solo los consorcios con contabilidad independiente de la de sus socios que conformen las empresas públicas del Sector Defensa y personas jurídicas privadas acreditadas en el Registro de la Base Industrial para la Defensa que participen en los Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial para la Defensa y a activos directamente relacionados con los mencionados proyectos estratégicos, contenidos en el Anexo II de la Ley que Promociona la Industria para la Defensa. Igualmente, se ajusta a la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, que exige que los beneficios sean temporales, evaluables y focalizados.

Por último, el mecanismo de promoción genera un costo fiscal que es compensado por los ingresos indirectos, por lo que, la presente fórmula legal promueve inversión estratégica con alto efecto multiplicador en la industria nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester indicar que – con carácter general – la tasa de depreciación propuesta supone mayores recursos financieros para dedicarlos a la actividad productiva, ello puesto que el incremento de los gastos de depreciación conlleva una reducción en el pago de su impuesto a la renta. Siendo que transcurridos dichos ejercicios – de existir algún valor por depreciar – por ejemplo los edificios y construcciones continuarán depreciándose a razón del cinco por ciento (5%) anual, tal como prevé el artículo 39 del TUO de la LIR, en virtud de lo establecido en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29342, Ley que establece un régimen especial de depreciación para edificios y construcciones, salvo disposición legal en contrario.

Cabe agregar que la promoción de nuevas construcciones en el marco de la Industria para la Defensa obedece a la capacidad de estas de impactar favorablemente en otros



sectores de la economía, generando toda una cadena reactivadora de las empresas, así como del empleo.

Es del caso indicar que, se contempla fomentar la adquisición de maquinaria y equipo en consideración a su importancia para la economía, como motor del crecimiento económico y como elemento generador de valor agregado. En efecto, mayores inversiones en maquinaria y equipo permitirán una mayor producción y/o un mayor rendimiento de los factores productivos y, por lo tanto, un incremento de la productividad y competitividad. Tal como puede observarse, con el incremento de las tasas de depreciación propuestas se busca apalancar la transformación empresarial de la base industrial para la defensa, de modo que se entre a una espiral donde cada vez más se alcancen mayores niveles de autonomía del país para la atención de sus necesidades de Seguridad y Defensa Nacional.

Cabe agregar que, los contribuyentes que utilicen los porcentajes de depreciación propuestos deben mantener cuentas de control especiales respecto de los bienes materia del beneficio, detallando los costos incurridos por avance de obra, de corresponder, siendo que el registro de activos fijos debe contener el detalle individualizado de los referidos bienes y su respectiva depreciación. Este requisito (de cuentas de control) tiene por finalidad dotar a la SUNAT de las herramientas que le permitan realizar un control adecuado de la deducción de gastos por concepto de depreciación, determinados conforme a los porcentajes de depreciación propuestos.

Resulta al caso mencionar que los contribuyentes que, en aplicación de leyes especiales, gocen de porcentajes de depreciación mayores a los establecidos en la presente propuesta que al efecto se apruebe, pueden aplicar esos porcentajes mayores.

Es necesario resaltar además que el alcance de la depreciación de infraestructura, está dirigida exclusivamente a obras civiles de carácter productivo que las empresas públicas del Sector Defensa o las empresas privadas de la Base Industrial para la Defensa puedan ejecutar con el fin de incrementar o modernizar su capacidad industrial vinculada a Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial para la Defensa. Entre estas se incluyen, a título ejemplificativo, los astilleros, diques, hangares, talleres de ensamblaje y laboratorios tecnológicos, quedando excluidas, las edificaciones destinadas a fines administrativos o de soporte no productivo, a fin de garantizar la correcta aplicación del incentivo y evitar interpretaciones extensivas, por lo cual, esta delimitación aseguraría que el régimen de depreciación acelerada se aplique únicamente a las infraestructuras industriales estratégicas, lo que fortalece la seguridad jurídica del dispositivo y se alinea con los principios de temporalidad, focalización y proporcionalidad previstos en la norma tributaria.

Sobre los beneficios esperados

Mediante el establecimiento del régimen especial de depreciación se espera:

1. Atraer inversiones.- La depreciación acelerada aplicable a activos de capital intensivo constituye un instrumento que reduce el costo de uso del capital y mejoran el valor presente neto de Proyectos Estratégicos de Desarrollo Industrial para la Defensa, caracterizados por altos requerimientos de inversión y ciclos largos de maduración. Al diferirse temporalmente el impuesto a la renta mientras se reinvierta en ampliaciones e I+D+i, se



viabilizan proyectos que, en ausencia del mecanismo, no superarían su umbral de retorno, atrayendo inversión privada nacional y extranjera.

2. Dinamizar la economía.- La Industria para la Defensa articula encadenamientos con metalurgia, electrónica, software, materiales compuestos y logística. El estímulo a la inversión induce compras locales, certificaciones y adopción tecnológica que elevan la productividad sectorial y generan dualidad hacia usos civiles. Así, el mecanismo de promoción opera como catalizador de actividad económica y ampliación de la base imponible.
3. Generar empleo.- Los proyectos elegibles demandan ocupaciones de alta calificación —ingenierías, técnicos de precisión, metrología, control de calidad— y activan empleo indirecto en transporte, servicios y tecnologías digitales. La propuesta, al enfocarse en activos y reinversiones efectivas, incentiva puestos formales, mejor remunerados y con mayor intensidad de capacitación.

Finalmente, se precisa que el presente proyecto normativo no establece discriminación en perjuicio de inversionistas extranjeros, siendo que la participación de capital extranjero en la Industria para la Defensa es plenamente posible.

h) Observatorio de la Industria para la Defensa

Los observatorios especializados son plataformas dedicadas a la recopilación, sistematización y análisis de información cuantitativa y cualitativa, orientadas a fortalecer, a través de políticas públicas efectivas, la calidad y capacidad de respuesta del Estado ante los problemas públicos. La labor de los observatorios es continua, sistémica e integrada y supone no solo la generación de conocimiento estratégico, sino también su difusión en formatos accesibles para la ciudadanía, las instituciones responsables de la formulación de políticas, la opinión pública, las organizaciones internacionales y demás actores interesados (OEA, 2012)³².

El carácter sistémico de los observatorios se explica por la interrelación entre los datos recopilados y la temática bajo análisis. Los insumos generados por dichos observatorios están orientados a comprender en profundidad un campo específico, y a orientar las decisiones y acciones concretas y fundamentadas (Alabés, 2007)³³, por lo que, bajo este marco, la presente norma impulsa la creación del Observatorio de la Industria para la Defensa, concebida como una plataforma de gestión dedicada a monitorear la evolución de este sector productivo, así como analizar el desarrollo de la Industria para la Defensa, a través de la identificación de capacidades, oportunidades y brechas, la generación de indicadores de desempeño y la emisión de informes y recomendaciones para la toma de decisiones.

El observatorio articulará mecanismos de diálogo y gobernanza participativa, promoviendo la concurrencia de actores claves vinculados a la competitividad del sector y al análisis de sus impactos representado por integrantes de organizaciones empresariales, entidades públicas competentes, universidades, centros tecnológicos,



³² Organización de Estados Americanos (2012). Manual para la creación de Observatorios Nacionales sobre la criminalidad y violencia. Anti-Crime Capacity Building Program, Canadá.

³³ Alabés, G.: El sentido y el interés del Observatorio de Políticas Públicas del Cuerpo de Administradores Gubernamentales (2007).

centros de investigación, así como especialistas y personas naturales o jurídicas con interés fundado en el fortalecimiento de esta industria estratégica.

En ese sentido, el Observatorio de la Industria para la Defensa se consolidará como un espacio de análisis estructural y coyuntural del Sector Defensa, generando conocimiento útil a partir de estudios especializados y desde el conocimiento operativo de sus integrantes, siendo que, las propuestas y recomendaciones que se viertan serán canalizadas hacia los entes competentes, públicos y privados, con el objetivo de impulsar una evolución planificada, participativa y competitiva de la Industria para la Defensa en el país. Asimismo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y del Decreto Legislativo N° 1693, que regula la actividad empresarial del Estado, el Observatorio actúa como un instrumento de monitoreo de política pública, sin alterar los mecanismos de control o supervisión empresarial a cargo de FONAFE.

Como tal, no implica la creación de algún organismo público ni de ninguna organización administrativa adicional regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siendo que la información derivada de éste será administrada por los órganos competentes dentro del Ministerio de Defensa. En esa línea, el observatorio no exige reportes adicionales a las empresas del sector defensa, sino que consolida datos ya disponibles mediante coordinación interinstitucional con FONAFE y el propio Ministerio de Defensa, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma propuesta, que establece la articulación con los sectores competentes.

Cabe indicar que la información generada en el citado Observatorio de la Industria para la Defensa será contrastada con los sectores respectivos; siendo que la incorporación de información referida a las empresas bajo el ámbito del FONAFE (empresas adscritas al sector Defensa) será objeto de coordinación y homologación con dicha empresa corporativa. Esta medida tiene por finalidad, entre otros, evitar posibles inconsistencias en los datos previstos y reducir las cargas administrativas.

Asimismo, el Observatorio de la Industria para la Defensa, como parte del ecosistema industrial nacional, buscará articular con el Observatorio PRODUCEmpresarial³⁴ del Ministerio de la Producción, brindando información especializada y útil con el propósito de contribuir a fortalecer la transparencia y toma de decisiones basada en evidencia.

Finalmente, la transparencia en la información pública, responde a la esencia de un Estado democrático y funcionamiento del aparato estatal, pues, todo ciudadano tiene el derecho de acceder a los datos, documentos y registros que obran en poder de las entidades estatales o de interés público, sin necesidad de justificar su motivo. Esto implica que estas entidades deben poner a disposición del público dicha información de manera completa, oportuna y de manera accesible; salvo las excepciones expresamente establecidas por la norma de la materia. En ese sentido la publicación de la información disponible en el Observatorio de la Industria para la Defensa se efectuará a través de la sede digital del MINDEF, y cualquier otro medio de difusión que resulte idóneo para la finalidad y el destinatario de la información.

Cabe agregar que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información



³⁴ <https://www.producempresarial.pe/acerca-de/> Herramienta estratégica que integra y genera periódicamente evidencia y análisis sobre el desempeño productivo del sector empresarial, así como contribuye en la difusión de información sobre las oportunidades de negocio y documentos técnicos analíticos y especializados sobre el desempeño de las empresas en el Perú.

Pública, establece ciertas restricciones a la información por razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y resguardar la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático. Así, se tiene que constituye información clasificada como secreta a los desarrollos técnicos y/o científicos propios de la defensa nacional; así como al material bélico, sus componentes, accesorios, operatividad y/o ubicación que pongan en riesgo los planes de defensa militar.

Por lo cual, considerando los bienes y servicios estratégicos que se implementarán como parte de la Industria para la Defensa, de requerirse, este segmento industrial contará con la confidencialidad necesaria en beneficio de la seguridad del país.

Caso Corea del Sur

Corea del Sur cuenta con un ecosistema institucional consolidado para el análisis, evaluación y prospectiva de su Industria para la Defensa, conformado por entidades estatales, agencias técnicas, centros de investigación y universidades, que actúan de manera articulada en el diseño, monitoreo y desarrollo de capacidades. Entre los actores más relevantes destacan:

- **Instituto Coreano de Análisis de Defensa (KIDA por sus siglas en inglés).** Creado en 1979 y adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, es el principal *think tank* del Sector Defensa. Se encarga de realizar estudios económico-estratégicos, incluyendo evaluaciones periódicas sobre competitividad, exportaciones, cadenas de suministro, impacto económico del gasto militar y efectividad de políticas industriales. Entre sus principales funciones están el desarrollo de simulaciones operacionales, análisis de costo-beneficio de programas de adquisición, generación de escenarios geopolíticos, cooperación internacional en investigación, y la elaboración del Libro Blanco de la Defensa.
- **Administración de Programas de Adquisición para la Defensa (DAPA por sus siglas en inglés).** Agencia autónoma creada en 2006 bajo jurisdicción del Ministerio de Defensa, tiene como mandato centralizar, profesionalizar y optimizar los procesos de adquisición de defensa. Además de gestionar programas de compras y transferencia tecnológica, cumple funciones de agencia de fomento industrial, al publicar estadísticas anuales de producción, I+D y comercio de armamentos. Asimismo, elabora el Libro Blanco de la Industria de Defensa y plantea objetivos estratégicos prospectivos, incluyendo políticas de contenido local y promoción de exportaciones.
- **Universidades y centros especializados.** En el ámbito académico, varias universidades tienen centros de estudios de seguridad/defensa que analizan la industria, como la Universidad de Yonsei, con su Centro de Investigación de la Industria de Defensa, o el Instituto Avanzado de Ciencia y Tecnología de Corea (KAIST por sus siglas en inglés), desarrollan estudios de defensa aplicada, publican resultados de investigación en revistas técnico-militares y colaboran con el sector estatal. Además, destaca el Instituto Coreano de Economía Industrial y Comercio (KIET por sus siglas en inglés), considerado como un *think tank* económico estatal, que ha analizado las cadenas de valor de la industria aeroespacial y de defensa, dada la creciente inserción de Corea del Sur en cadenas globales de suministro (fabricación de partes para aviones civiles y militares extranjeros).
- **Agencia de Promoción del Comercio y la Inversión de Corea (KOTRA por sus siglas en inglés).** Entidad pública especializada en promoción comercial que ha desarrollado misiones industriales y estudios de mercado para productos de defensa. Destaca sus publicaciones de guías en diversos idiomas para posicionar los sistemas coreanos, especialmente en América Latina y Oriente Medio. Su labor puede entenderse como un observatorio externo, al analizar comparativamente las características y ventajas de los equipos surcoreanos frente a sus competidores globales.

En resumen, Corea del Sur no tiene un observatorio único dedicado exclusivamente a la Industria para la Defensa, pero sí un grupo de instituciones (KIDA, DAPA, KIET, universidades, KOTRA y *think tanks*)



que monitorean de cerca el desempeño industrial, las tendencias tecnológicas, las políticas públicas y las oportunidades de cooperación internacional, constituyendo un ecosistema de inteligencia estratégica altamente funcional.

Caso España

España dispone de una estructura institucional sólida para el análisis, monitoreo y prospectiva en el sector defensa, basado en la articulación de observatorios especializados que integran conocimiento académico, visión estratégica estatal y capacidades tecnológicas. Esta estructura se ha consolidado en un pilar fundamental en el desarrollo de su Industria para la Defensa, posicionando al país como un actor destacado en la OTAN y Unión Europea. A continuación, se describen los principales observatorios:

- **Sistema de Observación y Prospectiva Tecnológica (SOPT) - Dirección General de Estrategia e Innovación de la Industria de Defensa (DIGEID) del Ministerio de Defensa.** Este sistema tiene por misión asesorar la planificación estratégica de I+D+i en Defensa, tanto a corto como a largo plazo. Asimismo, el SOPT se consolidó como un repositorio institucional del conocimiento tecnológico corporativo. Sus funciones se dividen en:
 - Vigilancia Tecnológica: Monitoreo y procesamiento de información sobre tecnologías emergentes, actividades nacionales e internacionales de I+D, y capacidades de la base tecnológica e industrial nacional.
 - Prospectiva Tecnológica: Identificación de avances, retos y tendencias futuras para orientar las prioridades de investigación y adquisición.
 - Gestión del Conocimiento: Sistematización del saber tecnológico disponible para su uso transversal en la administración.
 - Divulgación Estratégica: Difusión activa de conocimiento entre actores clave: ministerios, empresas, universidades y centros de investigación.

El SOPT se compone de once Observatorios Tecnológicos (OT), cada uno centrado en un campo específico: armas y municiones, defensa NRBQ, electrónica, energía y propulsión, materiales, óptica y acústica, plataformas navales, plataformas terrestres, TICs y ciberdefensa, plataformas aéreas y espacio. Su trabajo es respaldado por una red extensa de colaboradores institucionales y sectoriales, que elaboran boletines, monografías y análisis prospectivos.

- **Observatorio de la Defensa – Cátedra Carlos I de la Universidad de Granada.** Este observatorio académico -integrado por docentes universitarios, oficiales retirados y expertos sectoriales- actúa como *think tank* independiente, promoviendo el debate estratégico en torno a la industria de defensa en España. Aborda temáticas como la planificación plurianual, la financiación estratégica y la necesidad de una política industrial coherente con los objetivos de seguridad nacional, integrando perspectivas europeas y atlánticas.

En su informe inaugural "Financiación y competitividad del sector de defensa en España", formula recomendaciones orientadas a ampliar la inversión, impulsar la planificación a largo plazo y fortalecer la cultura de defensa en la sociedad civil.

- **Observatorio Paz, Seguridad y Defensa (OPSD) – Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.** Creado por iniciativa del Ministerio de Defensa, este observatorio combina una perspectiva integral de análisis de la seguridad internacional, conflictos contemporáneos y cultura estratégica nacional. Elabora publicaciones científicas, seminarios de alto nivel y documentos de análisis sobre guerra híbrida, ciberdefensa y disuasión en entornos democráticos. Su rol como espacio de encuentro entre académicos y responsables de política pública fortalece el vínculo entre defensa y gobernabilidad.
- **Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial (OPTI).** Entidad estatal especializada en tecnologías emergentes, con enfoque transversal y visión de largo plazo. Si bien su ámbito abarca distintos sectores productivos, aporta de manera sustancial al ámbito de defensa, anticipando tecnologías disruptivas, evaluando amenazas científicas y proponiendo prioridades de inversión. Actúa como interfaz entre el conocimiento científico y la formulación de política industrial, con énfasis



en tecnologías duales (civil-militar) como IA militar, comunicaciones cuánticas seguras, robótica avanzada y energía dirigida.

En resumen, aunque España no cuenta con un único observatorio público exclusivamente dedicado a la Industria para la Defensa, la función de análisis y prospectiva se cumple de manera articulada entre el Estado, el sector académico y el tejido productivo, a través de un ecosistema institucional robusto que garantiza evidencia técnica para la toma de decisiones estratégicas.

Caso Brasil

En Brasil, el seguimiento y análisis del sector Defensa se realiza a través de diversas entidades gubernamentales, académicas e industriales que conforman un ecosistema de observación distribuido, pero articulado.

Desde el ámbito público, el Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Productos de Defensa (SEPROD), y en coordinación con la Confederación Nacional de la Industria (CNI), monitorea indicadores de producción, exportaciones y encadenamientos económicos asociados a la Base Industrial de Defensa (BID). En el año 2024, ambas entidades desarrollaron una base de datos compartida, cuyos resultados revelaron que, por cada empleo directo en la industria de defensa, se generan tres empleos adicionales en sectores complementarios de la economía nacional.

Desde el ámbito empresarial, la Asociación Brasileña de Industrias de Materiales de Defensa y Seguridad (ABIMDE) cumple funciones de observación sectorial, recopilando información de más de 200 empresas asociadas y publicando periódicamente estimaciones de facturación agregada, exportaciones y generación de empleo.

En el ámbito académico, el Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada (IPEA) ha elaborado estudios orientados a mapear las capacidades tecnológicas y económicas de la Base Industrial de Defensa (BID), enfocándose especialmente en la simplificación administrativa y la modernización de la gestión pública vinculada a las políticas industriales de defensa.

Asimismo, instituciones como la Escuela de Guerra Naval (EGN) y la Escuela Superior de Guerra (ESG) desarrollan investigaciones estratégicas y análisis sectoriales. Un estudio del año 2023 destacó cómo la integración de Brasil en cadenas globales de valor puede potenciar la productividad y competitividad de su industria de defensa.

Cabe mencionar también la existencia de iniciativas independientes como el Instituto Igarapé -*think tank* especializado en seguridad pública y defensa- que realiza evaluaciones del impacto económico y jurídico del empleo de las Fuerzas Armadas. Además, otras entidades académicas han establecido observatorios sobre la política de defensa que monitorean temas clave, incluyendo la evolución de la base industrial.

En resumen, aunque Brasil no cuenta con un observatorio único y oficial dedicado exclusivamente a la Industria para la Defensa, dispone de una red institucional consolidada integrada por organismos públicos, asociaciones empresariales y centros de investigación, que cumplen de manera efectiva las funciones de monitoreo, análisis y generación de conocimiento estratégico-industrial, orientadas al fortalecimiento continuo del sector.



5.3. SOBRE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

La presente norma contempla seis (06) disposiciones complementarias finales (DCF), siendo que la primera de ellas dispone la entrada en vigor de la Ley que Promociona la Industria para la Defensa al día siguiente de su publicación, salvo la disposición del régimen especial de depreciación contenida en el artículo 17 que difiere su vigencia al primer día del periodo fiscal siguiente a su publicación.

Asimismo, dado que la presente norma implica la actuación multisectorial del Estado, en la segunda disposición complementaria final se prevé, la reglamentación de la

presente ley por parte del Ministerio de Defensa, otorgando para ello un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario desde su publicación. El segundo párrafo de esta disposición complementaria final confiere al MEF la reglamentación del régimen especial de depreciación contenido en el Capítulo IV referido a Mecanismos de Promoción, así como de la emisión de normas complementarias sobre dicha materia, por corresponder a sus competencias y funciones. El tercer párrafo de dicha disposición establece que el Ministerio de Defensa emite las disposiciones complementarias que permitan el desarrollo de la Industria para la Defensa, esto en virtud a que la Industria para la Defensa se concibe como un ecosistema dinámico que evoluciona constantemente, motivo por el que se deben dictar normas orientadoras de manera periódica; cabe señalar que esta disposición no resulta limitativa para que los demás sectores involucrados en la materia, en el marco de sus competencias puedan emitir las normas que coadyuven en el desarrollo de la presente actividad productiva.

En la Tercera disposición complementaria final, se ha establecido de manera taxativa que los gastos que pueden derivar de la aplicación de la presente ley son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad, sin demandar gastos o recursos adicionales al Tesoro Público. En esa línea, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, mediante Informe N° 585-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de fecha 28 de noviembre de 2025, emitió opinión favorable a la propuesta dentro del ámbito de su competencia, indicando que esta se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual 2024-2030, y con el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 del Ministerio de Defensa (ámbito de planeamiento).

Conforme se ha consignado en el referido informe del órgano presupuestal, las disposiciones del proyecto normativo tales como: los programas de capacitación tecnológica y formación especializada (artículo 16); los mecanismos para el desarrollo de la capacidad industrial (artículo 9.1); el Observatorio de la Industria para la Defensa (artículo 18); los procesos de registro, certificación y acreditación de la Base Industrial (artículo 10); y, la articulación intersectorial para actividades de CTI e innovación (artículo 13), tienen naturaleza programática y orientadora mas no contienen mandato de gasto, ni significa la creación de programas presupuestarios, actividades operativas o unidades orgánicas nuevas; siendo que, la implementación progresiva de las mencionadas disposiciones se realizará dentro de los recursos existentes del presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, con cargo al centro de costos del órgano proponente sin irrogar demanda de recursos adicionales y, complementariamente, podrá desarrollarse con la participación y eventual cofinanciamiento de otros actores, como el sector privado y la cooperación internacional, e inclusive mediante las compensaciones industriales (ámbito presupuestal).

Así, se tiene previsto que la implementación progresiva se inicie con la priorización de: (i) el desarrollo de los indicadores de desempeño como parte del observatorio de la Industria para la Defensa, que midan el desarrollo de este segmento industrial, identifiquen capacidades, oportunidades y brechas, mediante la emisión de informes y recomendaciones que sirvan para la toma de decisiones y (ii) la elaboración de disposiciones normativas que regulen el proceso de registro y acreditación en el Registro de la Base Industrial para la Defensa (inclusión, permanencia y exclusión); para lo cual, se tiene previsto que la atención de las mencionadas actividades se efectúen



publicar en su Portal de Transparencia la información relativa a la aplicación del régimen de depreciación acelerada previsto en Ley que Promociona la Industria para la Defensa. Esta medida busca fortalecer el principio de transparencia fiscal y el control ciudadano sobre el beneficio tributario otorgado, permitiendo evaluar su utilización efectiva y su contribución al desarrollo de la Industria para la Defensa, conforme al principio de transparencia recogido en el artículo 4 de la ley.

El fundamento legal de esta obligación se encuentra en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, la cual dispone que la Administración Tributaria debe publicar periódicamente información estadística relacionada con la recaudación, los beneficios tributarios y las devoluciones de tributos, respetando la reserva tributaria. En ese marco, la disposición complementaria final no genera una nueva carga, sino que precisa y operativiza esta obligación en el contexto del régimen promocional establecido.

De este modo, la publicación de la información por parte de la SUNAT consolida la coherencia del sistema tributario, al permitir que los beneficios fiscales otorgados sean transparentes, medibles y evaluables en su impacto económico y sectorial, contribuyendo a la legitimidad del régimen y al principio de rendición de cuentas en materia fiscal.

La Sexta Disposición Complementaria Final amplía el alcance del artículo 1 del Decreto Ley N° 14568, que dispone que "la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los institutos armados, libre de pago de derechos de importación, consulares, adicionales y derechos portuarios, mediante un RECIBO en el que figuren las visas indispensables de las diferentes Dependencias de la Aduana, exonerándose de la presentación de la Factura Consular y Póliza de Consumo (...)."

De acuerdo con la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, el ingreso y salida del material de guerra es un régimen aduanero especial que se rige por sus propias normas (literal n) de artículo 98). Dicho régimen se sustenta en lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14568 y el Decreto Supremo N° 299-90-EF que lo reglamenta.

En efecto el citado decreto ley además de establecer una inafectación de derechos arancelarios y otros derechos, incluye aspectos vinculados al desaduanaje de la mercancía importada, los que han sido regulados por el Decreto Supremo N° 299-90-EF³⁷, modificado por Decreto Supremo N° 052-2001-PCM. Este último dispositivo también señala que los bienes clasificados como "Material de Guerra" o "Secreto Militar" son exclusivamente aquellos enumerados en su artículo 2³⁸ que no se producen localmente.

³⁷ "Artículo 1.- Los bienes clasificados como "Material de Guerra" o "Secreto Militar", provenientes del extranjero, consignados al Ministerio de Defensa -Ejército Peruano, Fuerza Aérea del Perú y Marina de Guerra del Perú-, serán desaduanados, a la sola presentación de la "Declaración de Material de Guerra" y del informe en el que conste la opinión favorable de la Contraloría General de la República respecto al proceso de adquisición que origina la operación de importación. La Contraloría General de la República podrá efectuar la verificación física de la mercancía objeto de la importación. A tal efecto, la Superintendencia Nacional de Aduanas notifica la operación a la Contraloría General de la República dentro de las 24 horas de recibida la "Declaración de Material de Guerra" correspondiente y antes de que se produzca la autorización para el retiro de la mercadería. La Contraloría General de la República establecerá mecanismos para salvar la confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de dicho procedimiento".

³⁸ Artículo 2.- La exoneración a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF para las contrataciones con carácter de secreto, secreto militar o de orden interno, se encuentra limitada a las contrataciones referidas a los bienes, servicios y obras que se describen a continuación:

- a) Bases e instalaciones militares, policiales y contrasubversivas, así como los bienes y servicios que sean necesarios para su implementación y funcionamiento;
- b) Puestos de vigilancia de fronteras, así como los bienes y servicios que sean necesarios para su implementación y funcionamiento;
- c) Todo tipo de armamento y sistemas de armas terrestres, navales, aéreas, antiaéreas y de defensa aérea, con sus correspondientes repuestos, accesorios y municiones;
- d) Todo tipo de equipo, armamento y municiones de carácter no letal y menos letal de uso militar y policial;
- e) Bombas, cohetes, misiles, torpedos y minas;
- f) Vehículos de combate, apoyo de combate y de comando (multipropósito, porta-tropas o similares), incluyendo los destinados al orden interno, con sus correspondientes accesorios, repuestos, armas y municiones;



Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 163-2022-EF, a fin de facilitar la identificación de las mercancías que correspondan a material de guerra y restringir el acceso a este régimen especial solo a los operadores comprendidos³⁹, como es el caso del Ministerio de Defensa (MINDEF) y Ministerio del Interior (MININTER)⁴⁰, evitando su uso por otros operadores, se incorporó en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, la subpartida nacional 9811.00.00.00 (Material de Guerra); asimismo se incluye como literal F) a la Nota Complementaria Nacional del citado capítulo el siguiente texto:

"F) Las mercancías calificadas como material de guerra de la subpartida nacional 9811.00.00.00 son aquellas comprendidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, consignadas al Ministerio de Defensa (Ejército Peruano, Fuerza Aérea del Perú y Marina de Guerra del Perú) o al Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú y despachadas bajo el régimen aduanero especial de material de guerra."

Cabe señalar que la SUNAT aplica un procedimiento general para el despacho aduanero (DESPA-PG.20) de mercancías destinadas al régimen aduanero especial de ingreso y salida de material de guerra, aprobado por Resolución 00170 vigente desde el 11 de julio de 2022.

Considerando el marco descrito, resulta conveniente incorporar al IGV y al IPM dentro de los alcances del Decreto Ley N° 14568.

5.4. SOBRE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

La norma contempla dos (02) disposiciones complementarias modificatorias referidas a la normativa especial de las empresas SIMA-PERU S.A. y FAME SAC; las cuales, resultan de relevancia para el desarrollo y fortalecimiento de la Industria para la Defensa, así como consolidar la gobernanza de dichas empresas como parte de la Base Industrial para la Defensa.

La **Primera Disposición Complementaria Modificatoria** está referida a la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERU S.A.), con la cual, se propone modificar los artículos 2 y 6 (Ver Cuadro de Disposición Complementaria Modificatoria 01).

En lo que respecta a la modificatoria del artículo 2, se busca precisar la competencia del Ministerio de Defensa en cuanto a supervisar el cumplimiento de las políticas y

- g) Unidades navales y aeronaves de combate, y de apoyo de combate, con sus correspondientes repuestos, accesorios, armas y municiones;
- h) Vehículos que, por su naturaleza y equipamiento, sean exclusivamente de uso militar o policial;
- i) Equipos de seguridad y protección destinados exclusivamente para el uso militar o policial;
- j) Sistemas de cómputo componentes de los sistemas de armas, equipo, material y sistema de comunicaciones y electrónica, equipos y sistemas de inteligencia electrónica que, por su naturaleza, sean exclusivamente de uso militar, policial o para la seguridad nacional;
- k) Sistemas de radares, sonares y de guerra electrónica, plantas propulsoras y componentes de las mismas de uso estrictamente militar, policial o para la seguridad nacional;
- l) Máquinas y herramientas para fabricación de armas, municiones y sus correspondientes insumos;
- m) Equipos, maquinarias, herramientas y material de ingeniería que, por su naturaleza, sean exclusivamente de uso militar o policial;
- n) Medicinas, equipos médicos e instrumental quirúrgico que, por su naturaleza, sean de uso exclusivamente militar o policial para campañas, operaciones especiales o las instalaciones detalladas en los literales a) y b) precedentes;
- o) Raciones de campaña destinadas exclusivamente para uso militar o policial en las instalaciones detalladas en los literales a) y b) precedentes;
- p) Servicios de asesoría
- q) Servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica relacionados con la operatividad de los bienes, los servicios para el mantenimiento y reparación, así como para los estudios de pre inversión e inversión, relacionados a los bienes y obras señalados en el presente artículo.
- r) Transferencia de tecnología que, por su naturaleza, sea exclusivamente de uso militar, policial o para la seguridad nacional;
- s) Contratación de pólizas de seguros para cubrir los riesgos asociados a los bienes y obras antes mencionados;
- t) Otros bienes, servicios u obras de similar naturaleza cuya contratación sea clasificada expresamente, como secreto, secreto militar o de orden interno mediante Decreto Supremo emitido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y referendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa o el Ministro del Interior según corresponda. "

³⁹ Según la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 163-2022-EF

⁴⁰ El Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú fue incluido en el régimen especial para desaduanaje de mercancía por el Decreto Supremo N° 024-DE/SG del 6 de mayo de 1997 que no fue publicado. Debe precisarse que la inclusión alcanza a las facilidades para el desaduanaje no así a las inafectaciones previstas en el Decreto Ley N° 14568 que solo incluye al Ministerio de Defensa (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú).



lineamientos dispuestos por el Sector Defensa, así como de los objetivos, estrategias y planes estratégicos de las empresas del Sector Defensa, en concordancia con lo establecido en la misma Ley N° 27073, Decreto Legislativo N° 1134⁴¹ y el Decreto Legislativo N° 1693⁴².

En correlación a lo antes señalado es pertinente indicar que el numeral 22.2. del artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; siendo que el numeral 22.4. de dicho artículo señala que el ámbito de competencia y estructura de los ministerios se establece en la respectiva Ley de Organización y Funciones.

El numeral 9 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y funciones del MINDEF, reafirma esta rectoría por parte del Ministerio de Defensa, al establecer dentro de su estructura básica a las Empresas del Sector Defensa, las cuales tienen a su cargo la producción de bienes y/o la prestación de servicios en función de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, de conformidad a la normatividad vigente. Así, el artículo 20 de la norma indicada señala que el Ministerio de Defensa a través de sus órganos competentes, en coordinación con las Instituciones Armadas y con el FONAFE, formula los objetivos y estrategias de las empresas del sector Defensa.

En lo que respecta al artículo 6 tiene por finalidad establecer de manera explícita lo regulado en la normativa antes referida, relativa la supervisión en la ejecución de los planes, objetivos, lineamientos, estrategias y objetivos emitidos por el Sector Defensa, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), el cual tiene como objetivo orientar el desarrollo armónico y sostenido de las actividades que desarrollan los órganos, entidades y empresas adscritas, a lo cual no escapa la actividad empresarial, la misma que debe ser compatible a los mismos.

En adición a lo señalado en la modificatoria anterior, la presente propuesta se basa en lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la misma que señala que son funciones de los **Ministerios** las siguientes:

"Artículo 23.- Funciones de los Ministerios

23.1 Son funciones generales de los Ministerios:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;
(...)
- e) Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes;
(...)

23.2 Para el ejercicio de las competencias exclusivas, corresponde a los Ministerios:

⁴¹ Ley Orgánica del Ministerio de Defensa.

⁴² Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE



a) Ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales"

Es pertinente precisar que, si bien, tanto la Marina de Guerra del Perú como la empresa SIMA-PERU S.A. se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de Defensa, ello no implica, ni puede inferirse o hacerse una interpretación extensiva de que dicho ministerio haya delegado tácitamente facultades de supervisión de sus políticas institucionales. En tal sentido, la vinculación entre la empresa SIMA-PERU S.A. y la Marina de Guerra del Perú se encuentra regulada expresamente por las normas que determinan su relación funcional y administrativa.

Adicionalmente, cabe indicar que, si bien, tal como se muestra en su norma de creación, la empresa SIMA-PERU S.A. cuenta con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera que les permite gestionar y administrar las actividades empresariales que desarrollan según su objeto social, dicha autonomía no es absoluta siendo que las empresas del Estado son creadas para el cumplimiento de un fin constitucional expreso en tanto respondan a un interés público o a la conveniencia nacional y se encuentran sujetas a las políticas de Estado, de gobierno, a las leyes y reglamento del sector al que se encuentran adscritos, en este caso del Ministerio de Defensa.

En ese mismo sentido, la normativa que regula la actividad empresarial del Estado, reconoce y precisa tal dependencia a los sectores respectivos. Así, el Decreto Legislativo N° 1693 que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE, en su artículo 27 señala que las Empresas del Estado planifican su gestión considerando el Plan Estratégico Corporativo de FONAFE, **alineado a los planes estratégicos sectoriales en lo que corresponda**, para un horizonte de corto, mediano y largo plazo, a través de diversos instrumentos de gestión contemplados en el Reglamento del referido Decreto Legislativo. Al remitirnos a este reglamento (D.S. N° 292-2024-EF) su artículo 16 (acápito 1 del numeral 16.1.) señala que los Planes Estratégicos de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE deben **contar con la opinión favorable de los sectores**, así también su artículo 34 señala que **las empresas del Estado deben contar con un Plan Estratégico concordante con el Plan Estratégico Corporativo de FONAFE y alineado a los objetivos que para tal efecto emita el Sector al que se encuentran adscritas (MINDEF)**; es de señalarse, que conforme lo establece dicha norma el **Plan Estratégico Corporativo de FONAFE, a su vez, debe estar alineada a los objetivos del sector a los cuales se encuentran adscritas las Empresas bajo su ámbito, así como, a los objetivos de política nacional y otros planes o lineamientos de alcance nacional.**

Cuadro de Disposición Complementaria Modificatoria 01

Ley N° 27073 – Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S.A.

Ley N° 27073 – Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S.A.	
Texto de la Ley N° 27073 (Ley SIMA-PERU S.A.) vigente	Texto del Proyecto Normativo PRIMERA. Modificaciones a la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A.



<p>"Artículo 2.- Control y Supervisión SIMA-PERU S.A., está sujeta a las acciones de control que competen a la Contraloría General de la República, así como a la supervisión de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, en la forma prevista por la presente Ley."</p>	<p>Modifíquese los artículos 2 y 6 de la Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA-PERU S.A.</p> <p>"Artículo 2.- Control y Supervisión SIMA-PERÚ S.A., está sujeta a las acciones de control que competen a la Contraloría General de la República, así como, a la <i>supervisión del Ministerio de Defensa en cuanto al cumplimiento de las políticas, planes y lineamientos aprobados, conforme a lo previsto en las normas de la materia.</i>"</p>
<p>"Artículo 6.- Autonomía SIMA-PERU S.A., actuará con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera de acuerdo a la política, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con la política de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y supletoriamente con la legislación relativa a la actividad empresarial del Estado, pudiendo realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con la presente Ley y su estatuto, quedando autorizada a regirse en sus operaciones de comercio exterior por los usos y costumbres del Comercio Internacional y por las normas de Derecho Internacional generalmente aceptadas."</p>	<p>"Artículo 6.- Autonomía SIMA-PERÚ S.A. <i>actúa</i> con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera de acuerdo a la política, objetivos, metas y estrategias que apruebe el Directorio, en concordancia con <i>las normas de la actividad empresarial del Estado y las políticas, planes y lineamientos del Sector Defensa, conforme a lo previsto en las normas de la materia,</i> pudiendo realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de conformidad con la presente Ley y su estatuto, quedando autorizada a regirse en sus operaciones de comercio exterior por los usos y costumbres del Comercio Internacional y por las normas de Derecho Internacional generalmente aceptadas."</p>

La **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria** se encuentra referida al artículo 17 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME SAC), que en la misma línea de lo señalado en los párrafos modificatorios anteriores, el presente artículo busca precisar la competencia del Ministerio de Defensa en cuanto a supervisar el cumplimiento de las políticas dispuestos por el Sector Defensa, así como de los objetivos, estrategias y planes estratégicos de las empresas del Sector Defensa, en concordancia con lo establecido en la misma Ley N° 27073, Decreto Legislativo N° 1134⁴³, y el Decreto Legislativo N° 1693⁴⁴.

Es preciso indicar que el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas, siendo que el Decreto Legislativo N° 1134 reafirma dicha rectoría por parte del Ministerio de Defensa a nivel nacional, así como los órganos, entidades y empresas bajo su ámbito de competencia.

La inclusión del segundo párrafo en la fórmula propuesta (Ver Cuadro de Disposición Complementaria Modificatoria 02), tiene por finalidad establecer de manera explícita lo regulado en la normativa antes referida, relativa la supervisión en la ejecución de los planes, objetivos, lineamientos, estrategias y objetivos emitidos por el Sector Defensa, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) el cual tiene como objetivo orientar el desarrollo armónico y sostenido de las actividades que



⁴³ Ley Orgánica del Ministerio de Defensa.

⁴⁴ Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE

desarrollan los órganos, entidades y empresas adscritas, a lo cual no escapa la actividad empresarial, la misma que debe ser compatible a los mismos.

Cuadro de Disposición Complementaria Modificatoria 02

Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME SAC	
Texto de Ley N° 29314 (Ley FAME SAC) vigente	Texto del Proyecto Normativo SEGUNDA. Modificación a la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME SAC
<p>“Artículo 17.- Control y Supervisión</p> <p>La designación del Jefe del Órgano de Control Institucional, encargado del control de la gestión administrativa, económica y financiera de los recursos y bienes de FAME SAC, se efectúa de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control.”</p>	<p>Modifíquese el artículo 17 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME SAC</p> <p>“Artículo 17.- Control y Supervisión</p> <p>La designación del Jefe del Órgano de Control Institucional, encargado del control de la gestión administrativa, económica y financiera de los recursos y bienes de FAME SAC, se efectúa de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control.</p> <p><i>La supervisión del cumplimiento de las políticas y lineamientos dispuestas por el Sector Defensa, es realizada por el Ministerio de Defensa”.</i></p>

Al respecto, es pertinente remarcar que las modificatorias propuestas no soslayan ni limitan las funciones establecidas al FONAFE, en cuanto a sus competencias regulatorias de la actividad empresarial del Estado, muy por el contrario, en la presente exposición de motivos se remarca las funciones del FONAFE en dicha actividad y la base normativa que regula su accionar; diferenciándola de la participación sectorial en la planificación de sus empresas adscritas, su vinculación con políticas y lineamientos sectoriales y documentos de gestión, entre otros, según lo establece el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y como se puede observar en el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1693 y el artículo 34 del Reglamento de dicho decreto legislativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2024-EF

En ese contexto, como bien se ha puntualizado, las referidas disposiciones complementarias modificatorias finales se encuentran orientadas a modificar el artículo 2 de la Ley N° 27073, Ley de SIMA-PERU S.A., y el artículo 17 de la Ley N° 29314, Ley de la FAME SAC, en cuanto a precisar las competencias sectoriales de supervisión de las políticas y lineamientos que emanen, conforme lo establece los artículos 22 y 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya función no es delegable, según el último párrafo del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada ley orgánica, por lo cual, consideramos que queda desvirtuado cualquier injerencia en la actividad empresarial de las empresas.

Reforzando lo expresado en los párrafos anteriores, es importante citar que los artículos 1, 6, 14, 15, 21 y 24 de la Ley N° 27073, Ley de SIMA-PERU S.A., que no son materia de modificatoria en cuanto a la competencia del FONAFE, resaltan la participación activa del FONAFE en toda la actividad empresarial y económica de la citada empresa adscrita al Sector, resaltando la legislación aplicable a dicha actividad del Estado. De igual manera, se puede observar que los artículos 1, 8, 11 y 16 de la Ley N° 29314, Ley de la FAME SAC resaltan la vinculación de dichas empresas sectoriales con la legislación



empresarial sobre la materia, lo cual, además, es recogido en el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1134.

Finalmente, el hecho de que los planes estratégicos de SIMA-PERU S.A., FAME SAC y SEMAN PERÚ SAC, empresas adscritas al sector defensa bajo el ámbito de FONAFE, sean aprobados por ese fondo, previa aprobación por sus directorios y con la opinión favorable del sector defensa fortalece las sinergias para mejorar el desempeño de estas empresas.

VI. ANALISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

De conformidad con el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos el impacto que tiene la propuesta normativa, lo que permite cuantificar los costos y beneficios que la misma contrae. Bajo ese marco, no es posible realizar una estimación precisa, pero podemos afirmar que la aplicación de la presente norma permitirá desarrollar la Industria para la Defensa, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Estado en atención a su compromiso y responsabilidad social y política, generará mayores puestos de trabajo, desarrollará la economía nacional, establecerá sinergias entre las empresas públicas y privadas nacionales y/o extranjeras, así como desarrollará la ciencia, tecnología e innovación.

Respecto a la ejecución de las actividades priorizadas de los componentes operativos de la propuesta (desarrollo de indicadores de desempeño como parte del observatorio de la Industria para la Defensa y elaboración de disposiciones normativas que regulen el proceso de registro y acreditación en el Registro de la Base Industrial para la Defensa), se propone el presupuesto siguiente:

ITEM	ACTIVIDADES	Periodo de Diseño y Ajuste	Desarrollo y Aplicación	Evaluación y Socialización de Resultados
		2026	2027	2028
1	Diseño, gestión e implementación de indicadores de desempeño de la Industria para la Defensa.	S/ 114,000.00	S/ 114,000.00	S/ 114,000.00
2	Diseño y Gestión de la normativa de procesos de registro y acreditación del Registro de la Base Industrial para la Defensa.	S/ 132,000.00	S/ 132,000.00	S/ 132,000.00
TOTAL POR AÑO		S/ 246,000.00	S/ 246,000.00	S/ 246,000.00

FUENTE: Elaborado por DGRRMM/MINDEF, 2026.

Respecto del costo fiscal de la propuesta, debe notarse que la modificación correspondiente a mayores tasas máximas de depreciación propuestas no implica la exención o condonación del pago de tributos, sino el diferimiento del potencial pago del impuesto a la renta por las mayores deducciones durante los primeros ejercicios fiscales por el desgaste acelerado de los activos para efectos tributarios. En ese sentido, la estimación realizada corresponde al efecto económico en el flujo de la recaudación corriente y no a la pérdida de recursos fiscales permanentes.

Considerando lo señalado, se estima que el costo fiscal de la mayor tasa máxima de depreciación ascendería potencialmente en promedio a S/ 20 millones anuales a partir



del ejercicio 2027. Como se ha señalado, los regímenes de depreciación acelerada no constituyen una renuncia permanente de impuestos, sino un aplazamiento temporal en el pago del impuesto a la renta, por lo que se espera que, en neto, la medida no genere déficit fiscal.

Del análisis de las experiencias internacionales estudiadas, se puede identificar los siguientes beneficios que genera la promoción, el desarrollo y el fortalecimiento de la Industria para la Defensa:

- Mantener una Industria de Defensa competitiva y autónoma, reduciendo la dependencia externa en la provisión de materiales y tecnologías críticas. El sector es considerado un pilar estratégico para garantizar la soberanía tecnológica y de seguridad del país, cuyo objetivo es reducir la dependencia tecnológica de países avanzados y asegurar la capacidad nacional para suministrar rápidamente
- La Industria para la Defensa desarrolla la localización de la producción de bienes y prestación de servicios que satisfacen las necesidades nacionales, incursionando posteriormente en la exportación de sistemas de armas al mercado global, aportando a la cadena de suministros internacional.
- Incremento del PBI nacional en aproximadamente 1%.
- Generación de empleos altamente cualificados, directos, indirectos e inducidos que podrían representar hasta el 10% del empleo industrial del país.
- Triplicación de la inversión realizada en este segmento industrial, por cada sol invertido se generaría 2.1 soles adicionales en la economía nacional.
- Posicionamiento a nivel regional y mundial como proveedor de material de defensa.
- Mayor inversión en innovación y desarrollo tecnológico.
- Aprovechamiento de las tecnologías civiles para la defensa y la innovación (dualidad).
- Creación de polos industriales en lugares geográficamente estratégicos del país.

Como se observa, los países que cuentan con un desarrollo industrial concreto proveniente del Sector Defensa, presentan independencia logística y productiva que les permite mantener un adecuado nivel de alistamiento de sus unidades militares, y, como efecto colateral, la ampliación de sus programas educativos y demanda laboral en materias vinculadas a la Industria para la Defensa; por lo que, la implementación de la propuesta normativa permitirá iniciar un proceso beneficioso tanto para el Sector Defensa como para el desarrollo económico y social de país.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma que promociona la Industria para la Defensa busca dar el marco conceptual y orientador para el impulso de la Industria para la Defensa en el país como un ecosistema en donde interactúan tanto las empresas dedicadas al rubro y su respectiva cadena de suministros que deben consolidar sus capacidades industriales, como la academia a través de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo de bienes y servicios especializados, además del sistema educativo que debe generar



convergencia entre la oferta de profesionales y técnicos especializados con la demanda laboral de este sector estratégico de la industria. Asimismo, con el fin de incentivar a los actores del mercado interno y externo a involucrarse en el desarrollo de esta Industria para la Defensa en el país se ha establecido un régimen especial de depreciación usado habitualmente en otros sectores para el estímulo de actividades.

Como se ha señalado en los párrafos anteriores, la presente propuesta guarda coherencia con el orden Constitucional Nacional según se señala en los acápites anteriores, lo cual se ve reafirmada al precisarse que la Constitución Política del Estado en su artículo 60 establece el pluralismo económico, estableciendo que el Estado solo puede realizar actividad empresarial subsidiariamente y por ley expresa, sólo en casos de alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, ante este supuesto la actividad empresarial, tanto pública como privada, recibe el mismo tratamiento; en tal consideración, la presente norma se encuentra dentro de dichos alcances constitucionales, toda vez que forja a la Industria para la Defensa como una actividad estratégica de importancia crítica para la autonomía y soberanía del país que busca consolidar y establecer sinergias entre los actores de la actividad empresarial tanto pública como privada, las cuales vienen desarrollando actividades y proyectos para la provisión de bienes y servicios.

Con esta norma se pretende dotar al país de un enfoque moderno de la Industria para la Defensa acorde a las nuevas tendencias regionales y mundiales que permita desarrollar la localización industrial nacional con la participación e inversión del sector privado, mediante la generación de alianzas estratégicas; basado en el desarrollo de la investigación científica y la capacitación técnica y profesional especializada, lo cual, da contenido a las políticas nacionales, objetivos nacionales, objetivos estratégicos, objetivos prioritarios y lineamientos a nivel nacional establecidos en el Acuerdo Nacional, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional 2050 y Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, la Política Nacional de Desarrollo Industrial al 2030 (PNDI). En el ámbito sectorial de defensa, específicamente en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Defensa al 2030 y el Plan Estratégico Institucional del MINDEF al 2030, a través de sus acciones estratégicas hacen referencia a mejorar y fortalecer la Industria para la Defensa. Con esta nueva norma se define con mayor claridad este concepto, con lo cual, se institucionaliza la Industria para la Defensa de mejor manera al darle una estructura legal de alcance nacional, que sea reconocido y oponible a toda la sociedad, inclusive a nivel internacional; asegurando de esta manera su permanencia y legitimidad en sus efectos y aplicación, los cuales en conjunto, se constituyen como el marco brindan coherencia y legitimidad política a la necesidad de contar con un ecosistema industrial para la defensa articulado e integrado a los objetivos de mediano y largo plazo del país.

Por otra parte, la norma de Industria para la Defensa tiene una función integradora de todas aquellas normas con rango legal y de menor jerarquía que coexisten actualmente en nuestro ordenamiento jurídico, pues se constituye en una norma que concuerda, actualiza y contextualiza a todas aquellas normas emitidas previamente, principalmente: Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, Reglamento de organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Ley de Bases de Modernización de la Fuerzas Armadas, las leyes de creación de la empresas del sector Defensa y las leyes de las Instituciones Armadas, entre otras; sirviendo de referente, inclusive para interpretaciones, y actualizaciones en cuanto terminología, preceptos, principios y orientación que deben seguir para el logro



de un segmento Industrial para la Defensa moderno conforme las tendencias regionales y mundiales.

En el marco del desarrollo de este ecosistema industrial se propone dos disposiciones complementarias modificatorias, referidas a precisar que la actividad de las empresas SIMA-PERU S.A. y la FAME SAC adscritas al Ministerio de Defensa se desarrollan, entre otros, en el marco de las políticas y lineamientos del Sector a efectos de que se visualice la articulación de su planeamiento estratégico.

En tal sentido, resulta indispensable incorporar en el sistema jurídico nacional un marco integrador y conceptual que genere condiciones para su desarrollo, con lo cual además vincule las normas vigentes con una visión de industria en la búsqueda del bienestar social y económico del país, y en el avance de la tecnología y acorde a los desafíos actuales para la defensa que requiere generar una norma con rango de ley.

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO (AIR) EX ANTE

Conforme lo regulado en el numeral 33.2 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 023-2025-PCM "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Mejora de la Calidad", éste se aplica cuando la propuesta normativa de carácter general establece una obligación, condición, requisito, responsabilidad, prohibición, limitación o cualquier otra regla que imponga exigencias que generen o modifiquen costos en su cumplimiento por parte de las personas; o que limiten el ejercicio, otorgamiento o reconocimiento de derechos de las personas, restringiendo el desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social. En tal sentido, conforme la naturaleza de la propuesta de ley que tiene por finalidad establecer las líneas de acción para el desarrollo de la Industria para la Defensa, no estaría dentro de los supuestos antes referidos, conforme lo establece el artículo 41, numeral 41.2 del citado reglamento⁴⁵.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41, numeral 41.3 del reglamento citado⁴⁶, la Oficial de Mejora de la Calidad Regulatoria del Ministerio de Defensa solicitó la exclusión del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante para la presente propuesta normativa, adjuntando los sustentos correspondientes. La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) emitió respuesta favorable de la exclusión de la presente propuesta, precisando que "no se requiere realizar un AIR Ex Ante previo a su aprobación" para el proyecto normativo⁴⁷.

Lima, Enero de 2026.



⁴⁵ "41.2 Excepcionalmente, otras materias o proyectos regulatorios que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del alcance del presente Reglamento, señale que se encuentran fuera del alcance del AIR Ex Ante establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 del presente Reglamento. De manera trimestral la SGP difunde, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, los resultados obtenidos de las excepciones presentadas".

⁴⁶ "41.3 La entidad pública, a través del oficial de mejora de calidad regulatoria, canalizan de manera obligatoria y mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría Técnica de la CMCR, los proyectos normativos que se encuentran en el supuesto señalado en el numeral 41.2 del presente artículo, así como, aquellos en los que se presenten dudas razonables sobre la aplicación del AIR Ex Ante, a fin de que la CMCR emita un pronunciamiento, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contado a partir del día siguiente de recibida la consulta".

⁴⁷ Correo emitido por la Secretaría Técnica de la CMCR el lunes 4 de agosto de 2025, en el que se comunica el pronunciamiento favorable respecto a la exclusión del AIR Ex Ante.

